

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6401 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 21 DE JULIO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6416 DEL JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación.....	2
2. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Subdirectora de la Escuela de Geografía y las directoras de la Escuela de Orientación y Educación Especial, la Sede Regional del Atlántico, y de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	3
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-26-2020. Incorporación de una persona de la Administración a la Comisión Especial que analiza los proyectos de ley sobre las universidades públicas	6
4. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAF-17-2020. Presupuesto extraordinario N.º 3-2020. Se suspende.....	9
5. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAF-16-2020. Modificación presupuestaria N.º 3-2020	60
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-27-2020. Pronunciamiento sobre la Circular 12-2020 del Tribunal Electoral Universitario el 13 de julio de 2020.	69

Acta de la sesión N.º 6401, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiuno de julio de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Juramentación de autoridades universitarias.
2. Propuesta de Dirección: Incorporación de una persona de la Administración a la Comisión Especial para analizar proyectos de ley sobre las universidades públicas y sus repercusiones en el quehacer institucional.
3. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020.
4. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Modificación Presupuestaria 3-2020.

**** A las ocho horas y treinta y un minutos, se une a la sesión virtual el MBA Marco Vinicio Calvo. ****

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una ampliación de agenda para conocer la Propuesta de Dirección CU-27-2020, referente al Pronunciamiento sobre la Circular 12-2020, emitida por el Tribunal Electoral Universitario (TEU) el 13 de julio de 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una ampliación de agenda para conocer el “Pronunciamiento sobre la Circular 12-2020, emitida por el Tribunal Electoral Universitario (TEU) el 13 de julio de 2020”. Aclara que puede ser un pronunciamiento o elaborar una carta al TEU, como lo consideren los miembros del Consejo Universitario.

Agrega que el señor rector se disculpó para las sesiones extraordinarias hoy por tener reuniones programadas durante la mañana y una reunión del Consejo Nacional de Rectores en la tarde.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la ampliación de agenda para conocer la Propuesta de Dirección CU-27-2020, referente al Pronunciamiento sobre la Circular 12-2020, emitida por el Tribunal Electoral Universitario (TEU) el 13 de julio de 2020.

**** A las ocho horas y treinta y dos minutos, se une a la sesión el Ph.D. Guillermo Santana. ****

**** A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, se une a la sesión la M.Sc. Patricia Quesada. ****

**** A las ocho horas y treinta y cinco, se unen a la sesión M.Sc. Lisbeth Álvarez Vargas, Dra. Rosibel Orozco Vargas, Dra. Flor Jiménez Segura y M.L. Ivonne Robles Mohs. ****

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación de la M.Sc. Lisbeth Álvarez Vargas, subdirectora, Escuela de Geografía; la Dra. Flor Jiménez Segura, directora, Escuela de Orientación y Educación Especial; la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora, Sede Regional del Atlántico, y la M.Sc. Ivonne Robles Mohs, directora, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD les da la bienvenida, y se refiere a los oficios del Tribunal Electoral Universitario sobre los nombramientos de las diferentes personas que serán juramentadas.

Señala que en el primero, con fecha 20 de junio del 2020, corresponde a la elección de la M.Sc. Lisbeth Álvarez Vargas como subdirectora de la Escuela de Geografía, por el periodo comprendido entre el 26 de junio del 2020 al 29 de junio del 2022. La felicita por el nombramiento.

En el siguiente oficio se indica que la Dra. Rosibel Orozco Vargas fue nombrada como directora de la Sede Regional del Atlántico, por el periodo del 10 de julio del 2020 al 9 de julio del 2024; también la felicita por el nombramiento.

En el siguiente oficio del TEU se informa que la Dra. Flor Jiménez Segura resultó electa como directora de la Escuela de Educación y Orientación Especial, por el periodo del 13 de agosto del 2020 al 12 de agosto del 2024. Igualmente, parabienes por la designación.

Por último, está la misiva en la que le informan que la M.Sc. Ivonne Robles Mohs resultó electa como directora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, por el periodo del 2 de julio del 2020 al 1.º de julio del 2024. La felicita.

Aprovecha para desearles a todas los mayores éxitos en su gestión.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

PROF. CAT. MADELINE HOWARD: – *¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

MAG. LISBETH ÁLVAREZ – *Sí, juro.*

DRA. ROSIBEL OROZCO – *Sí, juro.*

DRA. FLOR JIMÉNEZ – *Sí, juro.*

M.L. IVONNE ROBLES – *Sí, juro.*

PROF. CAT. MADELINE HOWARD: – *Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO CALVO saluda a todas y felicita a las compañeras por su nombramiento en un trabajo que se torna cada vez más difícil, pero no así imposible de realizar en las condiciones en las cuales están. Asimismo, envía un abrazo a la Dra. Orozco, pues, como paisanos, lo alegra mucho y sabe que la Sede del Atlántico estará en buenas manos no solo por la preparación académica que posee la Dra. Orozco, sino el valor agregado que le ha dado a ella su tránsito por la Universidad; en sus últimos años, cree que ha fortalecido la Institución en lugares en los que ha estado y le ha dado una visión diferente de transparencia, de trabajo y de honestidad.

Considera que eso la va a ayudar a realizar un magnífico trabajo, lo cual caracteriza a todo turrialbeño cada vez que intentan una acción, y de la mano de Dios; le desea todo lo mejor, al igual que a las compañeras en su arduo trabajo.

Expresa a la Dra. Rosibel Orozco que, como siempre, le salude a Kiko.

EL LIC. WARNER CASCANTE da los buenos días; felicita a la Dra. Rosibel Orozco, la Dra. Lisbeth Álvarez, la M.L. Ivonne Robles y a la Dra. Flor Jiménez. Les desea los mayores éxitos; está seguro de que las unidades y las Sedes van a estar en las mejores manos.

Particularmente, agradece a la M. L. Ivonne Robles, con quien cuando estuvo en el Consejo Universitario tuvo la oportunidad de trabajar muchos temas y casos juntos. Le dice que está tratando de poner en práctica la experiencia adquirida. Sabe que la Escuela que va a dirigir también va a beneficiarse con la experiencia de ella adquirida en el Consejo y en la propia Escuela.

Reitera su felicitación a todas y un agradecimiento a la M. L. Ivonne Robles. Agrega que en el Consejo Universitario están haciendo su mayor esfuerzo para que las cosas salgan bien para la Institución.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da los buenos días; se une a las palabras de sus compañeros. Felicita a las cuatro por sus nombramientos. Como representante de las Sedes Regionales, extiende un abrazo sincero a la Dra. Rosibel Orozco, ya que han participado en algunas actividades y ha podido comprobar su compromiso, su responsabilidad y su Universidad, que lleva dentro de su alma; asimismo, reconoce el esfuerzo y trabajo de la Dra. Orozco.

Por otra parte, aprovecha para darle la bienvenida al seno del Consejo de Área de Sedes Regionales y una invitación a seguir en esa lucha que la ha caracterizado, porque les esperan luchas más fuertes en nombre del desarrollo de la regionalización, en la Universidad de Costa Rica; un abrazo a la distancia.

LA DRA. TERESITA CORDERO da los buenos días; felicita a las cuatro compañeras por el esfuerzo y por el trabajo que han venido realizando, ya que indudablemente, en el caso de las mujeres, tomar una decisión de ese tipo no es tan fácil, pero la Universidad de Costa Rica les abre los espacios. Para ella es un gusto y de parte del Consejo Universitario están anuentes a recibir sus observaciones. Queda a la orden.

Desea lo mejor en estos cuatro años para ellas y para la Universidad, a pesar de los embates que han estado sufriendo y que sufrirán, posiblemente, no solo por la pandemia de salud, sino por otros ataques que ya conocen.

M.L. IVONNE ROBLES : – Sí, señora directora, darles las gracias a usted y a la Dra. Teresita Cordero, al Lic. Warner Cascante, al MBA Marco Vinicio Calvo. A todos, muchas gracias. Las cuatro que estamos aquí. Estoy segura de que es porque queremos a la Universidad de Costa Rica.

En lo personal, vi algunas oportunidades que básicamente me motivaron a aceptar esta nueva Dirección; una es el hecho de que varios compañeros y varias compañeras colegas me dijeron que continuaríamos trabajando juntos y juntas para concluir el proceso de autoevaluación de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, con fines de certificación interna de la paridad y lógicamente con miras a la acreditación. Principalmente, el proceso que iniciamos de actualización del perfil de egreso y de los planes de estudio.

Por la situación que estamos viviendo todos y todas en el mundo, a lo largo de estos meses, pero en particular en el país, también mencioné que, aparte de estos propósitos y la garantía de diálogo que había ofrecido, con base en el *Estatuto Orgánico*, teníamos que darle un nuevo vigor a la Universidad de Costa Rica y una esperanza renovada a los principios del *Estatuto* para bien de nuestro país y actuar en defensa de los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política*, a fin de cumplir con la misión de cultivar las ciencias, las artes y las letras y difundir su conocimiento. Así que muchas gracias por el tiempo que nos han dedicado esta mañana.

DRA. ROSIBEL OROZCO: – Agradecerles el cálido recibimiento en esta juramentación y reiterarles la disposición para un trabajo en conjunto y transparente. Estamos en plena disposición siempre de colaborar en lo que nosotros podamos y las puertas están abiertas no solo en un espacio físico, sino que realmente deseamos hacer las cosas bien. A pesar de que todo está muy complicado, estamos muy motivados y con mucha fuerza para emprender este reto, que nos llena de mucho orgullo.

DRA. FLOR JIMÉNEZ: – Gracias, Prof. Cat. Madelaine Howard, y miembros del Consejo Universitario. Hoy algunas asumimos de nuevo y otras por primera vez alguna posición de autoridad dentro de la Universidad.

Sí creo que son tiempos difíciles en los que hay asumir retos, pero creo también que la Universidad nos ha formado y nos ha permitido ir desarrollando diferentes competencias y aptitudes para afrontar esos retos de forma grupal o una forma individual; creo que estamos listas para poder seguir trabajando dentro de la Universidad.

Es un gusto para mí comentarles que nuestras dos carreras, la carrera de Educación Especial y la de Orientación, están en proceso para lograr su tercera reacreditación. Asimismo, hemos promovido mucho lo que es la investigación, pero la investigación interdisciplinaria, que nos permita, desde las diferentes disciplinas, encontrar respuesta a muchas inquietudes que tienen los y las docentes en nuestra unidad académica. Esto es importante, porque en esta nueva administración empezamos nuestro plan estratégico, y las diferentes necesidades que se plantean en las unidades académicas y en la Universidad misma nos llevan

a pensar en un plan estratégico desde la academia, pero también desde la salud ocupacional, desde todo lo que es la salud mental, que es tan importante. Curiosamente, este año el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) lo declaró Año de la Salud Mental, y sabemos lo que hemos estado viviendo cada uno desde nuestras familias y dentro de la Universidad.

Les agradezco a todas y a todos por este espacio, y sí creo que todos podemos seguir trabajando por el amor que le tenemos a la Universidad. Gracias.

MAG. LISBETH ÁLVAREZ: – Buenos días, compañeros y compañeras. De mi parte, como profesional, como mamá, como mujer, me siento feliz y agradecida de que mi unidad académica haya puesto su confianza en mí, y la Universidad, de la misma manera.

Creo que son momentos, como bien lo han manifestado ustedes, que no son para nada fáciles y vendrán embates todavía más difíciles, en los que tendremos que salir y apoyar a nuestras unidades y a nuestra Universidad, mantener lo que nuestros antecesores han logrado y, sobre todo, mantener ese voto de excelencia que nosotros también hemos dado, apoyando siempre, en la mejora, a la educación superior y a nuestras universidades públicas estatales; además, de ese aprecio y amor que le tenemos a nuestra alma máter.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reitera que las puertas del Consejo Universitario están abiertas, y está segura de que, por el espíritu universitario que tienen y por los valores humanísticos que sustentan, van a ser muy exitosas en su gestión.

Expresa su profundo agradecimiento a nombre de la Institución por asumir ese reto en momentos tan difíciles no solamente para el país, sino también para la Universidad de Costa Rica. Les desea que tengan una linda semana.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, salen la Mag. Lisbeth Álvarez Vargas, Dra. Rosibel Orozco Vargas, Dra. Flor Jiménez Segura y M.L. Ivonne Robles Mohs. *****

ARTÍCULO 3

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-26-2020, sobre la incorporación de una persona de la Administración a la Comisión Especial para analizar proyectos de ley sobre las universidades públicas y sus repercusiones en el quehacer institucional.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE

1. En la Asamblea Legislativa se ha aprobado legislación, y, actualmente, se discuten diversas iniciativas de ley que tendrán consecuencias adversas tanto en las capacidades financieras y organizativas, así como en el quehacer académico de las universidades públicas, motivo por el cual resulta esencial constituir grupos de análisis, de alto nivel, que enriquezcan la toma de decisiones frente a los desafíos que enfrenta la educación superior universitaria pública.
2. Recientemente, el Consejo Universitario constituyó una comisión especial para analizar las leyes y proyectos de ley que afecten las universidades públicas, la cual estaría integrada por personas miembros de este Órgano Colegiado, representantes de las áreas académicas y las Sedes Regionales, de la comunidad estudiantil y del sector trabajador universitario (sesión N.º 6400, artículo 5, del 30 de junio de 2020).

3. La Rectoría ha conformado, de igual manera, grupos académicos que han estudiado iniciativas legislativas que socavan la autonomía de las universidades públicas; por ejemplo, cuando se analizó la ahora Ley N.º 9635, sobre *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, o bien, los informes de la *Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES*. Expediente N.º 21.052.
4. La Dirección del Consejo Universitario estima relevante ampliar la Comisión Especial constituida para analizar los efectos de las leyes e iniciativas legislativas que afecten las universidades públicas, de manera que se incorpore en este grupo de análisis una persona de la Administración, la cual, con sus aportes, conocimientos y experiencia universitaria, contribuya a la discusión.

ACUERDA

Incorporar una persona de la Administración, designada por la Rectoría, a la Comisión Especial para analizar las repercusiones de las leyes e iniciativas legislativas que afecten las universidades públicas.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

EL MBA MARCO CALVO refiere que todos recibieron un correo de un representante del Comité de Interinos de la Universidad, en el que pedían espacio para conformar esa comisión. Al respecto, considera importante que todas las áreas de la Universidad, incluyendo los interinos, tanto los administrativos como los docentes, se integren en las diferentes instancias, lo cual favorecerá la Institución.

Señala que, muchas veces, han conversado sobre los interinos, pero cuando hay algunos aspectos por tratar, se vuelven exactamente en interinos y no son tomados en cuenta. Considera que hay interinos con muchos años en la Universidad y docentes interinos con muchos pasos académicos otorgados, a quienes solamente les hace falta ese nombramiento para adquirir la categoría de catedrático que existen en la Universidad.

Estima que la población interina tiene todo el derecho, la experiencia y el conocimiento para ser parte de diferentes instancias. Añade que aboga por ese correo de interinos que quieren formar parte de la Comisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara al MBA Marco Vinicio Calvo que ese punto lo van analizar y votar en los informes de Dirección, en la próxima semana.

EL MBA MARCO CALVO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que la propuesta que hace el MBA Marco Vinicio Calvo se podría incorporar de una vez, ya que se cuenta con todo el marco general de lo que se ha solicitado. Sin embargo, dicha comisión cada vez se va haciendo más grande y más compleja, pero desconoce si vale la pena.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que era una propuesta que iba a presentarla al pleno. Sobre la Comisión, dice que el día que se reúna también va a aclarar que la comisión no va a analizar los proyectos que lleguen a consulta, ya que para eso el Consejo Universitario tiene una forma ágil y constituida de realizarlo; lo que van a ver son las tendencias de las leyes y las estrategias que van a implementar. Si hubiera esperado llevar la iniciativa a la reunión de esa comisión les daría la eternidad; además, cuando el Consejo emite los criterios sobre proyectos de ley, que son enviados a la Asamblea Legislativa, antes consultan a las personas expertas en la temática específica.

Aclara que no tienen ningún problema con la sugerencia del MBA Calvo, pero le parece que tienen que guardar un orden y lo pueden colocar sobre la mesa, porque usualmente lo que se hace es que cuando hay una solicitud se lleva al pleno, pero, si el Órgano quiere, lo pueden incorporar de una vez; no tiene ningún inconveniente.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que podrían hacer una sesión de trabajo en la que se incorpore ese oficio y se redacte un considerando y, si es del caso, que se incorpore a la persona.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a la Dra. Teresita por qué mejor no se hace de acuerdo a como entró; es decir, que sea analizado la semana entrante y traería el acuerdo, en lugar de construirlo en este momento, ya que le parece como una improvisación, y así lo ven en el informe de Dirección. Pregunta a los miembros del Consejo Universitario qué prefieren, ya que no tiene la carta a la mano.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ prefiere que se haga según lo propone la Prof. Cat. Madelaine Howard, de forma tal que la carta se pueda analizar, quede en actas y así toman la decisión, ya que, como no tienen toda la información, no podrían tomar la mejor decisión y les va a consumir tiempo necesario analizar los otros puntos de agenda.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima que cuando terminen de ver las misivas, van a solicitar ciertas características de la persona interina que vaya a incorporar la Comisión, por lo menos que tenga 5 años de estar en la Institución, por ejemplo. Prefiere hacer las cosas bien, porque hay muchos temas que tienen que ver y se están como erráticos.

EL MBA MARCO CALVO agradece a la Prof. Cat. Madelaine Howard por la propuesta. Agrega que prefiere que el tema se vea como lo está sugiriendo la señora directora, cuando lo lleve al pleno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD afirma que será en la próxima sesión, para lo cual va a tomar en consideración el sentir del pleno, con el propósito de preparar los acuerdos que van a ver ese día y con base en la carta que va a analizar.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la Asamblea Legislativa se ha aprobado legislación, y, actualmente, se discuten diversas iniciativas de ley que tendrán consecuencias adversas tanto en las capacidades financieras y organizativas, así como en el quehacer académico de las universidades públicas, motivo por el cual resulta esencial constituir grupos de análisis, de alto nivel, que enriquezcan la toma de decisiones frente a los desafíos que enfrenta la educación superior universitaria pública.**
- 2. Recientemente, el Consejo Universitario constituyó una comisión especial para analizar las leyes y proyectos de ley que afecten las universidades públicas, la cual estaría integrada por personas miembros de este Órgano Colegiado, representantes de las áreas académicas y las Sedes Regionales, de la comunidad estudiantil y del sector trabajador universitario (sesión N.º 6400, artículo 5, del 30 de junio de 2020).**
- 3. La Rectoría ha conformado, de igual manera, grupos académicos que han estudiado iniciativas legislativas que socavan la autonomía de las universidades públicas; por ejemplo, cuando se analizó la ahora Ley N.º 9635, sobre *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, o bien, los informes**

de la *Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES*. Expediente N.º 21.052.

4. La Dirección del Consejo Universitario estima relevante ampliar la Comisión Especial constituida para analizar los efectos de las leyes e iniciativas legislativas que afecten las universidades públicas, de manera que se incorpore en este grupo de análisis una persona de la Administración, la cual, con sus aportes, conocimientos y experiencia universitaria, contribuya a la discusión.

ACUERDA

Incorporar una persona de la Administración, designada por la Rectoría, a la Comisión Especial para analizar las repercusiones de las leyes e iniciativas legislativas que afecten las universidades públicas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-17-2020, referente al Presupuesto extraordinario N.º 3-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 y la adenda al Plan Anual Operativo 2020 (OPLAU-251-2020, del 2 de junio de 2020).
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2020, mediante el oficio R-3125-2020, del 4 de junio de 2020.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-44-2020, del 10 de junio de 2020).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este reglamento, *el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.*

- **Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el Presupuesto Extraordinario como el *acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula: *el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:*

- a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.*
- En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.*
- b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo.*
- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 se formula con el fin de incorporar ingresos pendientes del periodo y de vigencias anteriores, para complementar el Presupuesto Ordinario Ajustado, el cual fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6345, artículo único, del 28 de enero del 2020, y reajustado mediante el oficio OPLAU-54-2020, por solicitud de la Contraloría General de la República (CGR).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que tendrán el detalle de lo que sucedió, a raíz de la acción de la Contraloría General de la República, con el Presupuesto Extraordinario 2020, el cual envió a archivar sin trámite alguno, y eso generó una serie de problemas a la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la exposición del dictamen.

La Oficina de Planificación Universitaria aclara que, por un error involuntario, se subió al Sistema de Información del Plan Presupuesto (SIPP) de la CGR un documento presupuestario, sin datos, denominado Presupuesto extraordinario N.º 2-2020, razón por la cual se solicitó a ese ente contralor eliminar este documento. Al suprimir este presupuesto, también se elimina el consecutivo (Presupuesto Extraordinario N.º 2).

Con base en lo anterior y de acuerdo con los parámetros establecidos en el SIPP, se presenta este documento de presupuesto extraordinario como el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 (Ref. DFOE-SOC-0545).

La OPLAU resalta que en este documento presupuestario se incluye un monto complementario por ₡1 500 000 000,00, para transferirlos al Ministerio de Hacienda, como aporte de la Universidad de Costa Rica (UCR) al Fondo Solidario, con el objetivo de mitigar los efectos que el COVID-19 ha ocasionado a muchas familias costarricenses. Esto, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión N.º 16-2020, del 19 de mayo de 2020, artículo 4 (CNR-185-2020). Cabe señalar que el primer aporte de esta naturaleza fue por un monto de ₡2 200 000 000,00, y se hizo mediante la Modificación presupuestaria N.º 5-2020, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6398, artículo 1, del 25 de junio de 2020.

Seguidamente se describen, de forma general, los antecedentes más importantes, los cuales se deben conocer previo a la justificación de los ingresos y egresos de este presupuesto extraordinario:

A) Ajustes presupuestarios a raíz del “archivo sin trámite” del presupuesto institucional 2020.

El 27 de septiembre del 2019, mediante el oficio R-6515-2019, la Universidad de Costa Rica presentó ante la Contraloría General de la República (CGR) el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario para el año 2020, por un monto de ₡360.383.000.000,00, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República, informó a la Universidad de Costa Rica que dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de esta Universidad para el año 2020, por no cumplir con

el requisito de presentar la certificación de cumplimiento de la regla fiscal, la cual debía ser emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 9635, de *Fortalecimiento de la Finanzas Públicas* (oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 [DFOE-SOC-1367]).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que esa fue una condición importante que definió la Contraloría General de la República, y tanto la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) como la Oficina de Administración Financiera (OAF) determinaron un monto posible máximo por presupuestar, según las condiciones anteriores, controlando al respecto sobre giros a nivel de su partida y así como programas.

Continúa con la exposición del dictamen.

En atención a lo indicado por la Contraloría General de la República (CGR), la Administración Universitaria procedió a realizar los ajustes correspondientes, en los ingresos y egresos del presupuesto final del 2019, específicamente en aquellos que, por su naturaleza, solo tuvieron eficacia para ese año; por ejemplo, se excluyeron los ingresos generados por los superávits del 2018.

Esa labor la realizaron, en conjunto, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera. Estas oficinas determinaron el monto máximo posible por presupuestar, según las condiciones anteriores, controlando, al respecto, sobregiros a nivel de subpartida y, por ende, de partida, así como por programa. Este nuevo documento presupuestario por un monto de ₡291.333.446.794,99 fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6345, del 28 de enero de 2020, y elevado al ente contralor mediante el oficio R-521-2020.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2020, mediante correo electrónico la máster Adriana Mora Cordero, fiscalizadora de la CGR, solicita atender, entre otros aspectos, lo siguiente respecto al Presupuesto Ordinario Ajustado 2020:

1. *Esa Universidad incorporó la suma total de ₡260.272,5 millones por concepto de transferencia corriente FEES (FEES institucional y Fondos del Sistema), es decir ₡1.130,6 millones de más, con respecto al máximo posible de presupuestar de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto Nacional y la distribución del FEES comunicada por CONARE en el oficio N.º OPES-OF-139-2019 del 6 de diciembre de 2019. (...)*
2. *En el presupuesto ajustado se incorporó la suma de ₡4.982,0 millones por concepto de transferencia de capital del Gobierno Central (Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales-LANAMME), es decir ₡47,0 millones de más, con respecto al máximo posible de presupuestar de acuerdo con lo consignado en la Ley de Presupuesto Nacional.*

Este nuevo ajuste se realizó, con el oficio OPLAU-54-2020, y significó para la Universidad un nuevo presupuesto, por la suma de ₡290.155.851.448,83.

De acuerdo con lo antes descrito, los ajustes implicaron un presupuesto inicial para el año 2020 significativamente inferior al aprobado por el Consejo Universitario el 29 de setiembre de 2019, razón por la cual se complementan esas necesidades mediante presupuestos extraordinarios.

B) Elaboración del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020.

El Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 se tramitó para completar, en las unidades ejecutoras, el presupuesto estipulado originalmente en las partidas operativas e incorporar algunos ingresos de vigencias anteriores, tales como superávits.

Debido a la necesidad de atender las actividades sustantivas de la Institución, especialmente los compromisos originados en el año 2019, así como cubrir complementos presupuestarios de algunas partidas sensibles, las cuales requerían de atención inmediata para evitar reclamos de orden administrativo y cumplir con el fin institucional, la Universidad tomó la decisión de presupuestar, únicamente, partidas de operación de fondos corrientes del periodo y otros recursos de vigencias anteriores; como ya se indicó, en especial las relacionadas con compromisos de pago generados en el año 2019, de manera que no se contempló en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 ningún complemento en materia salarial, ni los ajustes respectivos al presupuesto del vínculo externo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca como importante que en el Presupuesto Extraordinario tampoco se contemplan complementos en materia salarial por incrementos o pluses salariales.

Continúa con la exposición del dictamen.

Con el oficio DFOE-SOC-0446, la Contraloría General de la República aprobó el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 por un monto de ₡48 789 130 998,00.

C) Elaboración del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020.

El Presupuesto Extraordinario N.º 3 se elabora con el fin de hacer ajustes en las partidas de salarios, el vínculo externo y algunos recursos de vigencias anteriores.

A continuación se presenta la justificación de ingresos y egresos que conforman el Presupuesto Extraordinario 3-2020, en el formato que se remite a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, del 12 de marzo del 2020, artículo 6B¹.

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2020 Y DE LA RESPECTIVA ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2020

Según indica la Oficina de Planificación Universitaria, mediante oficio OPLAU-251-2020, del 2 de junio de 2020, el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 es por un monto total de **₡22 405 878 872,45** (veintidós mil cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos con 45/100).

A continuación se incluye la justificación de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto.

1. INGRESOS

Cuadro N.º 1
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019
Desglose de los ingresos por origen, según oficina que tramita
(en colones)

ID	INGRESOS	OFICINA QUE TRAMITA		TOTALES
		OPLAU	OAF	
	Presupuesto total	8 844 428 782,52	13 561 450 089,93	22 405 878 872,45
1.1	Ingresos del periodo	4 021 890 505,67	200 318 500,50	4 222 209 006,17
1.1.1	Subvención Estatal FEES – Fondos corrientes – Transferencia corriente	2 155 874 262,20		2 155 874 262,20
1.1.2	Subvención Estatal FEES – Fondo del sistema – Transferencia corriente	1 292 497 920,88		1 292 497 920,88
1.1.3	Subvención Estatal FEES – Fondo del sistema – Transferencia de capital	111 713 221,29		111 713 221,29
1.1.4	Transferencia CONARE	447 657 174,62		447 657 174,62
1.1.5	Transferencias corrientes del sector privado	14 147 926,68		14 147 926,68

¹ 1. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y a la Oficina de Administración Financiera (OAF) que cuando el Consejo Universitario apruebe un documento presupuestario que deba ser expedido a la Contraloría General de la República, envíen a este Órgano Colegiado copia de la totalidad de la información por remitir al ente contralor.

1.1.6	Transferencia corriente		- ₡339 681 499,5	- ₡339 681 499,5
1.1.7	Transferencia de capital		540 000 000,00	540 000 000,00
1.2	Ingresos periodos anteriores	4 822 538 276,85	13 361 131 589,43	18 183 669 866,28
1.2.1	Superávit libre (compromisos pendientes de Fondos corrientes)	254 298 586,74		254 298 586,74
1.2.2	Superávit libre (Libre disposición)	26 430 352,72		26 430 352,72
1.2.3	Superávit libre (Renovación de equipo científico y tecnológico)	11 288 350,00		11 288 350,00
1.2.4	Superávit libre (Proyectos de inversión)	4 530 520 987,39		4 530 520 987,39
1.2.5	Superávit libre (incluye los superávits de Fondos restringidos, Empresas auxiliares, Cursos especiales, Programas de posgrado con financiamiento complementario, Fondos intraproyectos y Fondo del Sistema CONARE)		8 682 095 591,37	8 682 095 591,37
1.2.6	Superávit Específico de Fondos restringidos		4 679 035 996,06	4 679 035 996,06

1.1 INGRESOS DEL PERIODO

INGRESOS DEL PERIODO QUE TRAMITA OPLAU

1.1.1	Subvención Estatal FEES – Fondos corrientes – Transferencia corriente	₡2 155 874 262,20
--------------	--	--------------------------

Se incluyen ₡2 155 874 262,20 de la Transferencia Corriente del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), para el ajuste en partidas de Sueldos al Personal Permanente y otras remuneraciones, y el monto respectivo a cargas sociales, para completar en las unidades ejecutoras el monto requerido para el 2020.

Con este ajuste se obtiene el recurso necesario para atender el gasto en materia salarial del 2020, pero no contempla la inclusión de ninguna variable de incremento respecto del 2019; por consiguiente, no contiene ninguna estimación relativa al ajuste de salarios por costo de vida ni aumentos de otra naturaleza.

1.1.2	Subvención Estatal FEES – Fondo del Sistema – Transferencia corriente	₡1 292 497 920,88
--------------	--	--------------------------

Se incorporan ₡1 292 497 920,88 correspondientes al presupuesto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) – Fondos del Sistema 2020. Al respecto, es importante indicar que el monto total asignado para la Universidad de Costa Rica para el 2020 por este concepto fue de ₡4 809 744 043,00; no obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se presupuestaron únicamente ₡3 405 532 900,82, debido a que la información completa se recibió en fecha posterior a la elaboración del Presupuesto Ordinario Institucional 2020. El monto restante, correspondiente a este Fondo, se financia con la Transferencia de Capital del FEES, por la suma de ₡111 713 221,29.

La distribución de los recursos se realiza de acuerdo con lo comunicado por el CONARE, en el oficio CNR-379-2019 y el cuadro de distribución de los recursos, aprobado en sesión de CONARE N.º 35-2019.

1.1.3	Subvención Estatal FEES – Fondo del Sistema – Transferencia de capital	₡111 713 221,29
--------------	---	------------------------

El monto de este ingreso asciende a ₡111 713 221,29, los cuales provienen del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), destinados a Fondos del Sistema, tal y como se indica en el punto anterior, y clasificados como

Transferencia de Capital. Con estos recursos se completa la cifra de Transferencia de Capital, aprobada por el Ministerio de Hacienda como parte del FEES, por un total de ₡20 807 437 000,00.

1.1.4	Transferencia CONARE	₡447 657 174,62
--------------	-----------------------------	------------------------

El monto asciende a la suma de **₡447 657 174,62**, y está compuesto por los siguientes conceptos:

- a) Transferencia Auditoría Externa 2020, PMI Banco Mundial: ₡56 615 300,00, Transferencias CONARE - Plan de Mejoramiento de la Educación Superior.
- b) Transferencia por reconocimiento de grados y títulos: ₡44 700 768,62
- c) Acciones estratégicas: ₡266 906 269,00
- d) Acciones interuniversitarias: ₡79 434 837,00.

Lo anterior, de acuerdo con los oficios OF-ADI-14-2020, CNR-97-2020 y OF-ADI-25-2020.

1.1.5	Transferencias corrientes del sector privado	₡14 147 926,68
--------------	---	-----------------------

a) Constructora Presbere S. A.

El monto que se incluye en este ingreso es por ₡223 790,00 y corresponde a un depósito a las cuentas de la UCR (comprobante N.º 26111801), realizado por la Empresa Constructora Presbere S. A., empresa que se encuentra realizando el proyecto *Construcción de calles en la Estación Experimental Alfredo Volio Mata* (2019CD-000041-0000900016) y durante la ejecución de las labores ocasionó, por accidente, un daño a la fibra óptica instalada. El Centro de Informática realizó la reparación con sus fondos del presupuesto ordinario, de manera que mediante este presupuesto extraordinario se haría el reintegro de estos fondos. Lo anterior, según los oficios CI-225-2020 y OSG-555-2020.

b) Transferencia Junta de Ahorro y Préstamo

Esta transferencia que realiza la JAFAP es por un monto de ₡13 924 136,68, y responde al aporte de los recursos requeridos por la Universidad para realizar la sustitución de un ¼ de tiempo de la representación de los funcionarios administrativos y docentes ante la Junta Directiva de la JAFAP, durante el 2020, según los oficios ORH-1287-2020, OJ-80-2020 y SA-D-61-2020.

Cabe señalar que este traslado de presupuesto obedece a lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual señala:

(...) La JAFAP aportará los recursos requeridos para que la Universidad realice la sustitución del personal correspondiente, así como para el pago de las dietas.

El desglose de los pagos efectuados es el siguiente:

MES	SUSTITUCIONES					
	Ericka Araya	Federico Rivera	Hugo Amores	Jorge Sibaja	Violeta Palavicini	TOTAL
Enero	492 281,52	490 391,00				982 672,52
Febrero	492 281,52	490 391,00				982 672,52
Marzo		490 391,00	312 345,16	238 018,81	231 933,02	1 272 687,98
Abril		490 391,00	312 345,16	324 571,10	302 521,33	1 429 828,59
Mayo		490 391,00	312 345,16	324 571,10	302 521,33	1 429 828,59
Junio		490 391,00	312 345,16	324 571,10	302 521,33	1 429 828,59
Julio		490 391,00	312 345,16	324 571,10	283 003,83	1 410 311,09
Agosto		490 391,00	312 345,16	324 571,10	204 933,81	1 332 241,07
Septiembre		81 731,80	312 345,16	324 571,10	302 521,33	1 021 169,39
Octubre			312 345,16	324 571,10	302 521,33	939 437,59
Noviembre			312 345,16	324 571,10	302 521,33	939 437,59
Diciembre			312 345,16	324 571,10	117 105,03	754 021,30
Total	984 563,04	4 004 859,80	3 123 451,56	3 159 158,76	2 652 103,65	13 924 136,68

El monto de esta transferencia se incluye en las Unidades de Apoyo Académico, dado que fue de ahí de donde se tomaron los recursos para el pago de la sustitución correspondiente.

INGRESOS DEL PERIODO QUE TRAMITA OAF

1.1.6	Transferencia corriente	- ₡339 681 499,5
--------------	--------------------------------	-------------------------

a) Ingresos tributarios (₡61.200.000,00)

- **Ley N.º 6883, de Control de calidad de alimentos para animales (Fondo Restringido N.º 1511)**

El presupuesto del Fondo Restringido N.º 1511 es financiado con los recursos que provienen del impuesto *ad valorem* del 0,2% (cero coma dos por ciento) por cada kilo de alimento terminado o de premezcla destinado a la nutrición animal, sean estos importados o de fabricación nacional, según lo establecido en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley N.º 6883.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es por ₡380 000 000,00; no obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡318 800 000,00; por lo tanto, la diferencia de **₡61 200 000,00** se incorpora en este presupuesto extraordinario.

b) Ingresos no tributarios (-₡82 500 000,00)

Venta de bienes y servicios

- **Venta de Bienes, Empresas Auxiliares**

Se solicita un presupuesto con el cual atender las demandas de recursos y contar con la flexibilidad para la ejecución de estos proyectos durante el año 2020.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es por ₡900 000 000,00. No obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡750 000 000,00; así que la diferencia de ₡150 000 000,00 se incorpora en este presupuesto extraordinario.

- **Venta de Servicios, Empresas Auxiliares**

Se solicita un presupuesto con el cual atender las demandas de recursos y contar con la flexibilidad para la ejecución de estos proyectos durante el año 2020.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es por ₡2 900 000 000,00. Sin embargo, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡3 200 000 000,00; en consecuencia, en este presupuesto extraordinario se incluye un rebajo de ingresos de ₡300 000 000,00.

- **Venta de Otros Servicios, Fondo de Desarrollo Institucional UCR**

Corresponde al aporte al Fondo de Desarrollo Institucional de los proyectos de vinculación externa remunerada que se administran en la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo que se establece en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* y en el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, artículo 2.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es de ₡425 000 000,00; no obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡450 000 000,00, de manera que en este presupuesto extraordinario se incluye un rebajo de ingresos de ₡25 000 000,00.

- **Venta de Otros Servicios, Fondo Solidario Sistema de Estudios de Posgrado (Fondo Restringido N.º 1526)**

Corresponde al aporte de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, de conformidad con lo que se establece en los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, artículo 4.2 Administración de los Ingresos, incisos a) y b), y artículo 4.3 Excedentes.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es de ₡400 000 000,00; empero, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incorporó la suma de ₡425.000.000,00; por tanto, en este presupuesto extraordinario se incluye un rebajo de ingresos de ₡25 000 000,00.

Derechos administrativos a los servicios de Educación

- **Derechos de matrícula, Cursos Especiales**

Se solicita un presupuesto con el cual atender las demandas de recursos y contar con la flexibilidad para la ejecución de estos proyectos durante el año 2020. La estimación de los ingresos para el año 2020 es por ₡565 000 000,00; no obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡470 000 000,00, así que la diferencia de ₡95 000 000,00 se incorpora en este presupuesto extraordinario.

- **Derechos de matrícula, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario**

Se solicita un presupuesto con el cual atender las demandas de recursos y contar con la flexibilidad para la ejecución de estos proyectos durante el año 2020.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es por ₡2 290 000 000,00. En el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡2 200 000 000,00; por consiguiente, la diferencia de ₡90 000 000,00 se incorpora en este presupuesto extraordinario.

- **Derechos de matrícula, Fondo Estudiantil para el Apoyo de Estudiantes (Fondo Restringido N.º 1683)**

Se incluyen los recursos que financian el fondo solidario para apoyar a la población estudiantil de escasos recursos económicos que presenten situaciones calificadas, las cuales no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, mediante los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica, ni en el Sistema de Salud del país. Esto, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*.

Los recursos provienen de la cuota solidaria que se cobra a los estudiantes y corresponde al 20% de la cuota de Bienestar Estudiantil.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es por ₡66 000 000,00; no obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡62 000 000,00; en consecuencia, la diferencia de ₡4 000 000,00 se incorpora en este presupuesto extraordinario.

Ingresos de la propiedad

- **Intereses sobre títulos valores de instituciones públicas financieras**

Fondo Permanente de Capitalización UCR

Corresponde a los intereses generados por la inversión del capital acumulado del Fondo Permanente de Capitalización, de conformidad con lo que se establece en el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, artículo 9, inciso b), b.1.

Se incluye un ajuste en la estimación del año 2020, correspondiente a un rebajo de ¢46 500 000,00, debido a que el presupuesto se sobreestimó.

- **Intereses sobre inversiones Fondos Restringidos**

Se incluyen los recursos correspondientes a los intereses generados por la colocación de inversiones en títulos valores en instituciones financieras del sector público. Los fondos para realizar estas inversiones se administran mediante fondos restringidos y provienen de aportes y/o donaciones del sector público y privado para el financiamiento de becas y apoyo económico a estudiantes.

Los ingresos estimados para el año 2020 son de ¢41 000 000,00 millones; sin embargo, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ¢12 500 000,00; así que la diferencia de ¢28 500 000,00 se incorpora en este presupuesto.

- **Fondo Estudiantil para el apoyo de estudiantes (Fondo Restringido 1683)**

Corresponde a los intereses generados por la inversión del capital acumulado del “Fondo Estudiantil”, de conformidad con lo que establece el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*.

Debido que el presupuesto se sobreestimó para el año 2020, se requiere un ajuste, el cual consiste en aplicar un rebajo de ¢25 000 000,00.

- **Otras rentas de activos financieros**

Diferencias por tipo de cambio

En el esquema de fluctuaciones que establece el Banco Central de Costa Rica (BCCR) para fijar un tipo de cambio de referencia, se puede determinar que, de acuerdo con los movimientos o transacciones que se realiza en moneda extranjera, la Institución puede tener diferencias positivas (registrados como ingresos) o negativas (registradas como gasto).

Se incluye un ajuste en la estimación del año 2020, correspondiente a un rebajo por ¢25 000 000,00, debido a que el presupuesto se sobreestimó.

Otros ingresos no tributarios

- **Reintegros en efectivo**

Fondo Estudiantil para el apoyo de estudiantes (Fondo Restringido N.º 1683)

Se incluyen los recursos que financian el fondo solidario para apoyar a la población estudiantil de escasos recursos económicos que presente situaciones calificadas, las cuales no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni en el Sistema de Salud del país, de conformidad con el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*.

Los recursos provienen de la comisión del 2,5% que reconoce el Instituto Nacional de Seguros (INS) a la Universidad de Costa Rica por la recaudación de la póliza colectiva de accidentes estudiantiles.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es por ₡8 500 000,00; no obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡12 000 000,00, de manera que en este presupuesto extraordinario se incluye un rebajo de ingresos de ₡3 500 000,00.

c) Transferencias corrientes (- 318 381 499,5)

Transferencias corrientes del sector público, del Gobierno Central

- **Defensoría de los Habitantes, Consultorios Jurídicos – Facultad de Derecho (Fondo Restringido N.º 1328)**

El presupuesto del Fondo Restringido N.º 1328 se financia con el monto asignado en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 a la Defensoría de los Habitantes de la República, Programa 808, en la partida presupuestaria: 60103-001-1310-1120-204, el cual es por un total de ₡13 690 000,00.

Los recursos se sustentan en el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Defensoría de los Habitantes (R-CONV-003-2019), firmado en el mes de enero de 2019, con una vigencia de cuatro años, en el que se definen las condiciones para el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad de Costa Rica, ubicado en las instalaciones de la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes.

En el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyeron ₡13 500 000,00; por consiguiente, la diferencia de ₡190 000,00 se incorpora mediante este presupuesto extraordinario.

- **Ley N.º 7386 (Reforma de la Ley N.º 6450, Recinto Universitario de Paraíso (Fondo Restringido N.º 1922)**

El presupuesto del Fondo Restringido N.º 1922 lo financia la Ley N.º 7386, que es reforma de la Ley N.º 6450. El monto de los recursos es asignado en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio Económico del año 2020 del Ministerio de Educación Pública, Programa 550, en la partida presupuestaria: 60103-001-1310-3440-226.

La asignación de los recursos para el Recinto de Paraíso en el año 2020 es por ₡246 602 230,00; no obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡320 173 729,50; por tanto, en este presupuesto extraordinario se incluye un rebajo de ingresos de ₡73 571 499,50.

Transferencias corrientes del sector público, de instituciones descentralizadas no empresariales

- **Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), Fondos Restringidos financiados con Fondos de Incentivos de CONICIT.**

Se solicita la reclasificación de recursos, por un monto de ₡211 436 324,00, incluidos en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020, dentro de las “Transferencias Varias del Sector Privado–Fondos Restringidos”, para ser asignados a “Transferencias de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”, en el programa de investigación, para la ejecución de actividades de fondos restringidos que se financian mediante contratos del Fondo de Incentivos del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Los recursos se utilizan para la realización de proyectos de investigación básica y aplicada, de desarrollo experimental y de desarrollo tecnológico.

En la formulación del presupuesto de años anteriores, la Universidad clasificaba los recursos provenientes del Fondo de Incentivos de CONICIT-Ley N.º 7169, como “Transferencias Varias del Sector Privado–Fondos Restringidos”, debido a que los dineros que recibía eran transferidos desde el Fideicomiso 21-02 CONICIT/Bancrédito, el cual tenía un carácter privado en su administración. Sin embargo, luego de que Bancrédito cerrara operaciones comerciales, el fideicomiso del Fondo de Incentivos dejó de ser administrado por Bancrédito, y los recursos empezaron a ser transferidos directamente desde CONICIT, por lo cual es necesario ajustar la clasificación de esa fuente de ingresos en la formulación presupuestaria de la Universidad para el periodo 2020.

Transferencias corrientes del sector privado, Transferencias varias del sector privado

Se solicita un presupuesto con el cual atender las demandas de recursos y contar con la flexibilidad para la ejecución

de estos proyectos durante el año 2020.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es por ₡600 000 000,00. En el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡595 000 000,00; por consiguiente en este presupuesto extraordinario se incluye en aumento de ingresos por ₡5 000 000,00.

Por otra parte, según lo indicado en el punto anterior, se está solicitando la reclasificación de recursos, de manera que se rebaja el monto de ₡211 436 324,00 del programa de investigación, en la clasificación de ingresos “Transferencias Varias del Sector Privado–Fondos Restringidos”, para ser asignados a “Transferencias de Instituciones Descentralizadas No Empresariales”.

Transferencias corrientes del sector privado, Fondo de Desarrollo Institucional Fundación UCR

Es el aporte al Fondo de Desarrollo Institucional de los proyectos de vinculación externa remunerada que se administran en la Fundación UCR, de conformidad con lo que se establece en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* y en el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, artículo 2.

La estimación de los ingresos para el año 2020 es de ₡1 300 000 000,00; no obstante, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incorporó la suma de ₡1.600.000.000,00; por tanto, en este presupuesto extraordinario se incluye un rebajo de ingresos de ₡300 000 000,00.

Transferencias Corrientes, del sector externo

Se solicita un presupuesto con el cual atender las demandas de recursos y contar con la flexibilidad para la ejecución de estos proyectos durante el año 2020.

Los ingresos estimados para el año 2020 son por ₡100 000 000,00 millones; sin embargo, en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 se incluyó la suma de ₡50 000 000,00; de manera que la diferencia de ₡50 000 000,00 se incorpora en este presupuesto.

1.1.7	Transferencia de capital	₡540 000 000,00
--------------	---------------------------------	------------------------

Del sector público, de órganos desconcentrados

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

- **Equipamiento y Fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional – Escuela de Geología (Fondo Restringido N.º 8044).**
- **Red del Laboratorio de Ingeniería Sísmica – Instituto de Investigaciones en Ingeniería (Fondo Restringido N.º 1456).**

El artículo 26 de la Ley N.º 8488, *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, dispone que:

Artículo 46.- Transferencia de recursos institucionales

Todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Para aplicar esta disposición, el hecho generador será la producción de superávit presupuestarios originados durante todo el período fiscal o las utilidades, según corresponda, generadas en el período económico respectivo.

Este monto será girado por las instituciones, en los primeros tres meses del año inmediato siguiente a aquel en que se produjeron el superávit presupuestario o las ganancias y será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias.

En el Transitorio I. de esta Ley se establece la obligación de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) de girar recursos a la Universidad de Costa Rica, tal y como se cita a continuación:

Transitorio I.-

Del tres por ciento (3%) establecido en el artículo 46 de esta Ley, la Comisión utilizará el cero coma seis por ciento (0,6%), durante un plazo de seis años, para los siguientes fines:

- a)
- b) *El restante cero coma tres por ciento (0,3) se destinará al equipamiento y fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional y del Laboratorio de Ingeniería Sísmica, ambos de la Universidad de Costa Rica. De existir algún remanente, se destinará al equipamiento y fortalecimiento de la investigación del riesgo sísmico y volcánico.”*

Por otra parte, en la Ley N.º 8933, del 24 de marzo de 2011, Reforma del Transitorio I de la *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, N.º 8488, del 22 de noviembre de 2005, se modificó el plazo de vigencia de seis a doce años, el cual rige a partir de su publicación (9 de mayo de 2011), lo que implica que los recursos deben ser girados por la CNE a los beneficiarios hasta el año 2023.

En vista de lo anterior, se incluye en este presupuesto la suma de ¢540 000 000,00, destinados al Programa de Investigación de Fondos Restringidos, con la finalidad de dar contenido presupuestario por partes iguales a los proyectos denominados: “Equipamiento y Fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional”, de la Escuela Centroamericana de Geología, y a la “Red del Laboratorio de Ingeniería Sísmica”, del Instituto de Investigaciones en Ingeniería.

1.2 INGRESOS PERIODOS ANTERIORES**INGRESOS DE PERIODOS ANTERIORES QUE TRAMITA OPLAU**

1.2.1	Superávit libre (compromisos pendientes de Fondos corrientes)	¢254 298 586,74
--------------	--	------------------------

El superávit libre de compromisos pendientes de Fondos Corrientes, en el Presupuesto Extraordinario 1-2020, de forma parcial, se utilizó para realizar una sustitución de fuente de ingreso, con cargo a recursos del FEES del periodo, específicamente de la Transferencia de Capital, para atender con este superávit, partidas de operación 1 y 2. Sin embargo, la Contraloría General de la República (CGR), en el oficio DFOE-SOC-0446, improbo ¢254 298 586,74 de esta sustitución de ingresos, por aplicarse en las subpartidas 1-04-03 y 1-04-05.

Ante esa situación, se vuelven a incorporar, en este documento, **¢135 108 602,86** para la atención de Megaproyectos, y los restantes **¢119 189 983,88** como refuerzo al proyecto de inversión denominado “Sedes Auditorios Guanacaste, Atlántico, Puntarenas, Golfito”, de acuerdo con el oficio R-2961-2020.

1.2.2	Superávit libre (Libre disposición)	¢26 430 352,72
--------------	--	-----------------------

La CGR, en el oficio DFOE-SOC-0446 improbo ¢26 430 352,72 del superávit libre incluido en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020, en partidas de Servicios y de Materiales y Suministros, tal y como se mencionó en el ingreso anterior. Por lo tanto, estos recursos se represupuestan de nuevo como complemento al proyecto de inversión de “Sedes Auditorios Guanacaste, Atlántico, Puntarenas, Golfito”, de acuerdo con el oficio R-2961-2020.

1.2.3	Superávit libre (Renovación de equipo científico y tecnológico)	¢11 288 350,00
--------------	--	-----------------------

La CGR, mediante el oficio DFOE-SOC-0446, improbo ¢11 288 350,00 del Superávit de Renovación de Equipo incluido en el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020, por incorporarse en la partida 1-04-05-00 Servicios Informáticos. Por lo tanto, mediante este Presupuesto Extraordinario se represupuestan estos recursos como complemento al proyecto de inversión de “Sedes Auditorios Guanacaste, Atlántico, Puntarenas, Golfito”, de acuerdo con el oficio R-2961-2020.

1.2.4	Superávit libre (Proyectos de inversión)	¢4 530 520 987,39
--------------	---	--------------------------

El superávit de proyectos de inversión, según liquidación presupuestaria, asciende a la suma de ¢20 060 873 487,89. En el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 se incluyeron ¢15 530 352 500,50; por consiguiente, en este presupuesto se incorpora la diferencia de ¢4 530 520 987,39.

INGRESOS DE PERIODOS ANTERIORES QUE TRAMITA OAF

1.2.5	Superávit libre (incluye los superávits de Fondos restringidos, Empresas auxiliares, Cursos especiales, Programas de Posgrado con financiamiento complementario, Fondos intraproyectos y Fondo del Sistema CONARE).	¢8 682 095 593,37
--------------	--	--------------------------

El desglose de este superávit se detalla a continuación:

Tipo de superávit	Monto
Fondos restringidos	¢2 031 411 860,86
Empresas auxiliares	¢1 341 876 244,60
Cursos especiales	¢182 850 000,00
Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario	¢215 840 251,94
Fondos Intraproyectos	¢2 927 909 659,99
Fondos del Sistema de CONARE	¢1 982 207 575,98
Total superávit libre	¢8 682 095 593,37

El presupuesto corresponde al superávit libre determinado en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2019 (incluye los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019) en las actividades del desarrollo del vínculo externo.

Se incorporan únicamente los recursos que se estima serán ejecutados durante el periodo 2020 y que permiten alcanzar el logro de las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas del vínculo externo.

1.2.6	Superávit específico de Fondos restringidos	¢4 679 035 996,06
--------------	--	--------------------------

El monto total presupuestado asciende a la suma de ¢4.679.035.996,06, según el siguiente detalle:

1511	CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS PARA ANIMALES LEY 6883	¢314 402 711,36
1326	APORTE PODER JUDICIAL A LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS U.C.R.	¢4 561 976,18
1328	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES CONV. UCR CONSULTORIOS JURÍDICOS	¢3 908 627,70
1922	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO	¢442 446 422,99
1933	MAG- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-SEDE REGIONAL DE LIMÓN LEY 7147	¢17 731 811,33
1913	LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DE GUANACASTE	¢2 151 334,59
1938	LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DE LIMÓN	¢5 017 194,23
1942	LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DEL PACÍFICO	¢4 915 917,68
1519	LEY NO. 8114 IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES, CONAVI- LANAMME	¢2 453 610 820,93
1456	RED DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA SÍSMICA - INSTITUTO DE INVESTIG. EN INGENIERÍA	¢170 196 104,57
8044	EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL - ESC. DE GEOLOGÍA	¢1 260 093 074,50
	TOTAL FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)	¢4 679 035 996,06

El presupuesto corresponde al superávit específico determinado en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2019 en las actividades del desarrollo del vínculo externo y comprende los proyectos de Fondos Restringidos, que se financian mediante leyes especiales, convenios interinstitucionales o contratos de préstamo, según lo indicado en el oficio DFOE-SOC-1051-2018 (13690).

Se incorporan únicamente los recursos que se estima serán ejecutados durante el periodo 2020 y que permiten alcanzar el logro de las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas en esta modalidad de vinculación externa.

2. EGRESOS

En el cuadro N.º 2 se detallan los egresos por partida, según tipo de presupuesto (Fondos corrientes o vínculo externo)

Cuadro N.º 2
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020
Egresos por partida, según tipo de presupuesto

ID	PARTIDA	Fondos corrientes (OPLAU)	Vínculo externo (OAF)	TOTAL
2.1	Partida 0 Remuneraciones	¢2 172 423 238,65	¢780 665 922,85	¢2 953 089 161,50
2.2	Partida 1 Servicios	¢434 167 215,17	¢2.480.534.161,94	¢2 914 701 377,11
2.3	Partida 2 Materiales y Suministros	¢41 171 938,56	¢1.829.416.648,28	¢1 870 588 586,84
2.4	Partida 3 Intereses y comisiones	¢99 570 857,00		¢99 570 857,00
2.5	Partida 5 Bienes duraderos	¢4 229 015 654,98	¢8 192 400 893,07	¢12 421 416 548,05
2.6	Partida 6 Transferencias Corrientes	¢1 832 542 132,38	¢516 951 400,30	¢2 349 493 532,68
2.7	Partida 8 Amortización	¢35 537 745,86		¢35 537 745,86
2.8	Partida 9 Cuentas Especiales		-¢238 518 936,59	-¢238 518 936,59
Total		¢8 844 428 782,60	¢13 561 450 089,85	¢22 405 878 872,45

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que la partida 9 está en rojo.

Continúa con la exposición del dictamen.

A continuación se justifican los egresos por partida, de acuerdo con la unidad que los tramita:

2.1	Partida 0 Remuneraciones	¢2 953 089 161,50
------------	---------------------------------	--------------------------

a) Fondos corrientes: (¢2 172 423 238,65)

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ amplía que los fondos presupuestados por la OAF pertenecen a fondos corrientes.

Continúa con la exposición del dictamen.

Se incluyen ¢2 155 874 262,19 de la Transferencia Corriente del Fondo para la Educación Superior (FEES), para el ajuste en partidas de Sueldos al Personal Permanente y otras remuneraciones, así como lo correspondiente a las cuotas patronales, para completar el monto requerido en el año 2020.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ anuncia que más adelante hay una alerta de la Contraloría Universitaria en relación con el cumplimiento de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, de que no hayan, en este caso, fondos para lo que son revaloraciones o pluses salariales, por lo que la Administración indica que no hay ninguna estimación de aumentos de salarios por costos de vida ni aumentos de otra naturaleza.

Continúa con la exposición del dictamen.

Con este ajuste se obtiene el recurso necesario para atender los salarios del 2020, pero no implica la inclusión de ninguna variable de incremento respecto del 2019; así que no contiene ninguna estimación relativa al ajuste de salarios por costo de vida ni aumentos de otra naturaleza.

Código	Nombre	Docencia	Investigación	Acción Social	Vida Estudiantil	Administración	Dirección Superior	Desarrollo Regional	TOTAL
0010101	Salario Base	139 859 863,40	47 356 766,67	9 255 244,37	11 058 785,55	29 938 109,35	36 240 204,93	44 565 930,50	318 285 904,77
0010102	Derechos adquiridos	6 852 033,08	987 747,40	22 357,23	34 285,25	173 890,13	655 447,90	1 047 956,35	9 783 718,34
0010301	Servicios Especiales	163 308 953,35	0,00	0,00	4 030 455,02	13 243 450,19	500 000 000,00	0,00	630 582 868,56
0010302	Sobresueldos	0,00	0,00	0,00	1 000 849,51	0,00	0,00	0,00	1 000 849,51
0020100	Tiempo extraordinario	0,00	0,00	0,00	5 533 980,58	22 611 650,48	0,00	20 555 455,00	48 701 126,06
0020200	Recargo de funciones	2 476 261,92	3 024 830,61	3 973,17	14 278,72	3 166 373,22	1 678 833,12	2 546 741,90	12 911 292,66
0030101	Escala fón	31 571 375,44	16 708 172,56	3 008 821,63	4 998 592,20	13 316 384,39	15 956 276,91	10 537 346,28	96 096 969,41
0030102	Anualidad	162 717 774,81	52 399 986,80	7 331 922,25	11 877 633,90	32 667 378,57	43 812 939,77	40 345 853,66	351 153 489,76
0030300	Décimo tercer mes	48 890 640,67	11 270 151,18	1 744 533,45	3 364 990,68	9 912 117,13	50 647 563,30	11 313 123,73	137 143 120,14
0039901	Reconocimiento por régimen académico	53 893 336,92	8 388 942,82	244 112,58	0,00	443 150,62	1 947 874,24	9 930 844,06	74 747 661,24
0039902	Asignación profesional	25 780 906,72	6 332 793,55	1 019 359,89	2 775 029,64	3 334 038,42	6 834 572,00	6 121 159,04	52 197 859,26
0040100	Contribución patronal CCSS	54 270 782,00	12 510 368,23	1 936 509,60	3 735 289,06	11 002 890,14	56 221 044,12	12 558 069,65	152 234 952,80
0040500	Contribución patronal EPDC	2 933 555,78	676 236,12	104 676,18	201 907,52	594 750,83	3 038 975,35	678 814,60	8 228 916,38
0050100	Contribución patronal seguro pensiones CCSS	16 721 267,94	3 854 545,89	596 654,30	1 150 872,84	3 390 079,65	17 322 159,55	3 869 243,07	46 904 823,24
0050200	Aporte patronal pensiones complementarias	8 800 667,38	2 028 708,35	314 028,58	605 722,56	1 794 252,46	9 116 926,07	2 036 443,71	24 685 749,11
0050300	Aporte patronal FCL	17 601 334,71	4 057 416,72	628 057,17	1 211 445,09	3 568 504,90	18 233 852,15	4 072 887,42	49 373 498,16
0050501	Cuota patronal Mag. Nac.	17 601 334,71	4 057 416,72	628 057,17	1 211 445,09	3 568 504,90	18 233 852,15	4 072 887,42	49 373 498,16
0050502	Cuota patronal JAP UCR	14 667 778,91	3 381 180,61	523 380,96	1 009 537,57	2 973 754,08	15 194 876,79	3 394 072,89	41 144 581,81
0999901	Otras remuneraciones	230 650,19	48 583,39	49 447,70	58 452,50	54 738,15	758 922,70	111 588,22	1 322 382,85
Total		768 198 518,93	177 083 247,62	27 411 136,23	53 873 563,28	155 745 017,61	795 804 321,05	177 758 457,48	2 155 874 262,20

Se incorporan ¢13 382 767,68 en la partida 0-01-03-01 *Servicios Especiales* y las respectivas cargas sociales, en la unidad 06080100 “Apoyo Académico Unidades”, por concepto del pago que realiza la JAFAP a la Institución, por la sustitución de los miembros de la Junta Directiva.

Se asigna presupuesto a los siguientes proyectos, en distintos objetos de gasto de remuneraciones. Estos recursos provienen del Fondo de Sistema.

Nombre del proyecto	Monto
Fortalecimiento del posdoctorado UCR	244 132,31
Apoyo a la gestión administrativa de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema	2 922 076,38
Total	<u>3 166 208,69</u>

b) Vínculo externo: (¢780 665 922,85)

El monto total incluido en esta partida es de ¢780 665 922,85 (**cifra que incluye las disminuciones**). Este presupuesto se desglosa por programa de la siguiente manera:

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ indica que la cifra incluye las disminuciones, y las del vínculo externo las va a incluir para no tener problemas de interpretación.

Continúa con la exposición del dictamen.

Código	Nombre	Docencia	Investigación	Acción Social	Desarrollo Regional
0010301	Servicios especiales	21.671.994,91	256.415.150,60	172.000.000,00	77.363.565,61
0010302	Sobresueldos	0,00	0,00	18.000.000,00	0,00
0020100	Tiempo extraordinario	0,00	0,00	500.000,00	4.000.000,00
0030300	Décimo tercer mes	1.956.415,26	23.147.592,82	17.197.175,84	7.345.005,48
0030400	Salario escolar	1.805.927,34	21.367.074,50	15.874.365,00	6.780.025,92
0040100	Contribución patronal al seguro de salud de la C.C.S.S.	2.171.707,81	25.694.855,82	19.089.628,76	8.153.282,22
0040500	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	117.389,61	1.388.911,13	1.031.871,83	440.717,96
0050100	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	692.598,70	8.194.575,64	6.088.043,77	2.600.235,95
0050200	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	352.168,83	4.166.733,38	3.095.615,48	1.322.153,88
0050300	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	704.337,67	8.333.466,75	6.191.230,95	2.644.307,74
0050501	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	704.337,67	8.333.466,75	6.191.230,95	2.644.307,74
0050502	Cuota patronal J.A.F.A.P. U.C.R.	586.948,05	6.944.555,63	5.159.359,13	2.203.589,79
Total general		30.763.825,85	363.986.383,01	270.418.521,71	115.497.192,28

A continuación se incluyen las justificaciones de algunos programas:

En el programa de Investigación se destaca la asignación de recursos en el objeto de gasto *Servicios Especiales* y las cuotas patronales correspondientes, por un monto de ¢234 220 766,82, para el Fondo Restringido N.º 1519, “Ley N.º 8114 Impuestos sobre combustibles, CONAVI-LANAMME, con el fin de complementar la contratación del recurso humano del Laboratorio en el año 2020. También se asigna un monto de ¢21 292 796,98, en remuneraciones y cuotas patronales, al Fondo Restringido N.º 1456, “Red del Laboratorio de Ingeniería Sísmica”, para la contratación de personal que labora en el Laboratorio.

En el Programa de Acción Social, al Fondo Restringido N.º 1511, “Control de calidad de alimentos para animales, Ley N.º 6883”, se asigna, a remuneraciones y las correspondientes cuotas patronales, el monto de ¢128 466 541,82, para complementar la contratación del recurso humano requerido en el año 2020. Asimismo, en el mismo programa se refuerzan las partidas de remuneraciones y cuotas patronales en los presupuestos globales de las Empresas auxiliares y Cursos especiales, por un total de ¢141 951 979,89, para atender las solicitudes de los proyectos en lo que resta del año.

Se incluye en el Programa de Desarrollo Regional un presupuesto en remuneraciones y cuotas patronales, por un total de ¢115 497 192,28, distribuido en los siguientes proyectos, con el fin de complementar la contratación del recurso humano para el año 2020:

- Al Fondo Restringido N.º 1922, “Universidad de Costa Rica Ley N.º 7386, Recinto de Paraíso, se le asigna un monto de ¢103 917 446,52.
- Fondos Restringidos N.º 1913, N.º 1938 y N.º 1942 “Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436”, Sede regionales del Pacífico, Guanacaste y Limón. En total, la asignación es de ¢11 579 745,76.

Disminuciones de egresos

Se detallan las disminuciones en el presupuesto de egresos que resultan de las diferencias entre las estimaciones de los ingresos del año 2020 con respecto al Presupuesto Ordinario Ajustado 2020. Las disminuciones en la partida de Remuneraciones son por ¢65 005 409,55, tal y como se muestra a continuación:

REBAJOS PARTIDA 0		REMUNERACIONES		
Ubicación Presupuestaria	Objeto de Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto	Descripción Ingreso, según Estado de Origen y Aplicación OAF
019899	0010301	Servicios Especiales	-30.000.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0030300	Décimo tercer mes	-2.708.216,67	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0030400	Salario escolar	-2.499.900,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0040100	Contribución patronal al seguro de salud de la C.C.S.S.	-3.006.240,75	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0040500	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	-162.499,50	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0050100	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	-958.747,05	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0050200	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	-487.498,50	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0050300	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	-974.997,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0050501	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	-974.997,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019899	0050502	Cuota patronal J.A.F.A.P. U.C.R.	-812.497,50	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
079999	0010301	Servicios especiales	-15.793.943,55	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0030300	Décimo tercer mes	-1.425.780,71	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0030400	Salario escolar	-1.316.109,32	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0040100	Contribución patronal al seguro de salud de la C.C.S.S.	-1.582.679,89	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0040500	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	-85.550,26	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0050100	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	-504.746,56	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0050200	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	-256.650,79	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0050300	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	-513.301,59	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0050501	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	-513.301,59	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	0050502	Cuota patronal J.A.F.A.P. U.C.R.	-427.751,32	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
TOTAL			-65.005.409,55	

2.2	Partida 1 Servicios	€2 914 701 377,11
-----	---------------------	-------------------

a) Fondos corrientes: (€434 167 215,17)

Se incorporan €223 790,00 de Transferencias corrientes del sector privado, en la unidad 06050600, *Centro de Informática*, en la partida 1-08-01-00, Mantenimiento de edificios y locales, presupuesto que proviene del depósito realizado por la empresa constructora Presbere S. A., para cubrir los daños que ocasionó en la fibra óptica de la Estación Experimental *Alfredo Volio Mata* y que fueron reparados con recursos del Centro de Informática.

De la transferencia de CONARE se incluyen varios objetos de gasto de la partida de Servicios, por un total de €251 064 587,62, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

Nombre del proyecto	Monto
Apoyo a la Escuela de Matemática	4 275 269,00
Desarrollo de un modelo de gestión local integral con las poblaciones de los humedales de la cuenca baja del Río Tempisque (HuriTe)	1 500 000,00
Agrupación Cultural Universitaria Costarricense (ACUC)	1 250 000,00
Equipo Asesor Especializado de Directores de Registro	1 800 000,00
Directores de Internacionalización y Cooperación	548 500,00
Proyección del quehacer académico de las universidades públicas de Costa Rica a través de la gestión editorial en el ámbito nacional e internacional	1 500 000,00
Oficina de Registro e Información	44 700 768,62
Auditoría, seguimiento y evaluación PMI	160 627 840,00
Fondo Equidad acciones estratégicas UCR	14 862 210,00
Acciones interuniversitarias	20 000 000,00
Total	251 064 587,62

Además, se presupuesta la suma de ₡56 615 300,00 para realizar la auditoría externa de finalización del Proyecto Mejoramiento de la Educación Superior (Banco Mundial) en el 2020, de conformidad con lo señalado en el oficio OF-ADI-14-2020, del 5 de marzo de 2020, de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE.

Por otra parte, se incluyen ₡126 263 537,55 en varios objetos de gasto de esta partida, para el desarrollo de los siguientes proyectos, financiados con recursos provenientes de la transferencias de FEES-Fondo del Sistema:

Nombre del proyecto	Monto
PROYECTOS DE DOCENCIA	
Sede Interuniversitaria de Alajuela	13 487 405,00
Segunda promoción del Doctorado en Ciencias del Movimiento Humano	3 251 040,60
Capacitación en inglés para estudiantes y funcionarios	360 225,00
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
Evaluación de proyectos de investigación	200 000,00
Nexo Universidad-Empresa	700 000,00
Revistas y repositorios de universidades públicas/Conocimiento Abierto	550 000,00
Proyección del quehacer académico de las universidades públicas de Costa Rica a través de la gestión editorial en el ámbito nacional e internacional	2 000 000,00
Búsqueda de nuevos antimicrobianos en la miel, el genoma y la microbiota asociada con abejas sin aguijón (<i>Meliponini</i> , <i>Apidae</i>): empleo de técnicas ómicas al servicio de la meliponicultura costarricense	52 467,00
Study of genes related to the flowering process in coffee: toward genetic improvement in a climate change scenario	500 000,00
Microplásticos en ambientes y organismos acuáticos de consumo humano y su incidencia en la salud pública costarricense	850 000,00
Desarrollo de herramientas hechas a la medida para el combate de la brucelosis en Costa Rica	1 811 229,00
Diversidad genómica de <i>Salmonella enterica</i> y genes de resistencia a los antimicrobianos en poblaciones humanas, animales y alimentos en Costa Rica	315 000,00
FakeNews: Una indagación interdisciplinaria a la circulación de noticias falsas en Costa Rica	800 000,00
Evaluación de fuentes alternativas de resistencia genética hacia la roya del café (<i>Hemileia vastatrix</i>)	616 666,00
Desarrollo de un producto alimenticio a partir de biomasa microalgal <i>Arthrospira maxima</i> , con alto contenido proteínico con el fin de impactar a futuro poblaciones en riesgo alimentario	550 000,00
Clonaje, expresión y caracterización molecular y funcional de dos isoformas de nigrilisina, una actinoporina de <i>Anthopleura nigrescens</i> , una anémona del Pacífico costarricense.	3 000 000,00
Acoustic communication for group coordination on the wing	355 500,00
PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	
Aula Móvil	1 112 159,00

Capacitación Interuniversitaria	420 000,00
Coordinación con pueblos y territorios indígenas	100 000,00
Evaluada de Extensión y Acción Social	344 178,00
Fondo de articulación para la extensión y acción social (Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social)	5 500 000,00
Gestión del riesgo ante desastres	350 000,00
Persona adulta mayor	600 000,00
Fortalecimiento de la resiliencia multisectorial a la variabilidad climática en la provincia de Guanacaste, Costa Rica (VarClim)	1 465 200,00
Economía solidaria y feminismo. Fortalecer a mujeres de zonas fronterizas.	2 191 500,00
El recurso hídrico, el uso del suelo y la transformación social en la Cuenca Alta y Media del Río Parrita: La necesidad de una incidencia política	150 000,00
Mejoramiento del diseño arquitectónico, estructural y del uso materiales utilizados en la construcción de viviendas de interés social para la Territorio Indígena de Cabagra, Buenos Aires, Puntarenas	1 175 000,00
Fortalecimiento de las capacidades de comercialización de organizaciones productivas de la Región Brunca, Chorotega y Huetar Norte, mediante la producción orgánica de frutas tropicales, articulada con nichos de mercado de mayor valor agregado.	100 000,00
PROYECTOS DE VIDA ESTUDIANTIL	
Éxito académico	1 500 000,00
Programa Nacional e Internacional de Competición y Capacitación Deportiva (FE-CUNDE)	1 950 000,00
Articulación de Políticas de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES)	3 700 000,00
Movilidad estudiantil internacional	27 500 000,00
Red Universitaria Costarricense de Universidades Promotoras de la Salud (RED-CUPS)	9 500 000,00
Red Universitaria Estatal de Voluntariado Estudiantil (Red-UNIVES)	550 000,00
Sistema de Información de Becas Universidades Estatales (SIBEUNE)	2 000 000,00
PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN SUPERIOR	
Apoyo a la gestión administrativa de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema	16 192,15
Proyecto de Preparación a la Jubilación para el personal docente y administrativo de las Universidades Estatales en la Sede Central	4 000 000,00
Acciones de interés de las universidades	24 639 775,80
Directores de Internacionalización y Cooperación	2 000 000,00
Capacitación y actualización para el personal de las oficinas de Planificación de las universidades estatales y el Conare en materia de Planificación Estratégica, vinculada con la gestión de riesgo y la evaluación	6 000 000,00
Total	126 263 537,55

b). **Vínculo externo: (¢2 480 534 161,94).** Este monto incluye las disminuciones.

De esta cifra destacan las siguientes asignaciones:

Recursos financiados con superávit libre

Se incluye un presupuesto de ¢1 386 263 796,70, proveniente de ingresos de financiamiento, específicamente del superávit libre, para distribuir en los siguientes programas:

Programa	Monto
Docencia	172.544.000,50
Investigación	311.879.751,60
Acción Social	384.783.390,58
Vida Estudiantil	53.014.877,45
Administración	24.165.536,09
Dirección Superior	264.397.400,00
Desarrollo Regional	175.478.840,48
Total	1.386.263.796,70

Estos recursos se presupuestan en las subpartidas de gasto que son necesarias para el logro eficiente de los objetivos y fines de los proyectos y programas en cada una de las modalidades de vinculación externa. Por lo tanto, estos gastos guardan una relación directa con la actividad ordinaria que la Universidad ejecuta, mediante la venta de bienes y de servicios, que resultan de las actividades sustantivas en los ámbitos de la docencia, investigación y acción social, tales como: subproductos, asesorías, análisis de laboratorios, capacitación y posgrados.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca que la Administración, en muchas otras líneas, ofrece la explicación que se menciona en el párrafo anterior.

Continúa con la exposición del dictamen.

Desde ese punto de vista, la formulación de estos recursos no contraviene las restricciones impuestas en el artículo 1 del Decreto 33960-H y en el artículo 7 del Decreto 32452-H, en los cuales se regula el uso o aplicación de los recursos de financiamiento que provienen del superávit libre. Además, se hace la salvedad de que ninguno de los conceptos de gasto incluidos en este apartado tiene carácter permanente o generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo; por el contrario, responden a situaciones operativas particulares de los proyectos de vínculo externo, que varían en cada periodo presupuestario.

Fondos restringidos financiados con fondos de incentivos de CONICIT

Se incluye un presupuesto de ¢98 020 224,05 en el programa de investigación de los fondos restringidos, en los siguientes objetos de gasto requeridos por los proyectos financiados en el año 2020:

Objeto de gasto	Descripción de objeto de gasto	Monto
1030100	Información	1.750.000,00
1030300	Impresión, encuadernación y otros	900.000,00
1030400	Transporte de bienes	1.225.000,00
1030500	Servicios aduaneros	70.000,00
1040100	Servicios en ciencias de la salud	40.332.174,00
1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	16.349.622,05
1050200	Viáticos dentro del país	4.668.000,00
1050300	Transporte en el exterior	10.888.142,30
1050400	Viáticos en el exterior	8.207.285,70
1070100	Actividades de capacitación	13.595.000,00
1999901	Otros servicios	35.000,00
	TOTAL	98.020.224,05

Recursos financiados con superávit específico de Fondos restringidos (leyes y convenios)

- **Fondo Restringido N.º 1519, “Ley N.º 8114, Impuestos sobre combustibles, CONAVI-LANAMME”:**

En la partida de Servicios se asigna un monto de ₡600 385 004,85, de los cuales destacan los siguientes gastos:

- Servicios de gestión y apoyo, por ₡195,1 millones: principalmente para el desarrollo del Geoportal para todas las Unidades del PITRA y contratación para el Informe actuarial para conocer la proyección del Estado de las finanzas del LanammeUCR y asesoramiento en la actualización del plan estratégico 2021-2025.
- Actividades de capacitación por ₡120,0 millones: capacitaciones dentro del país para funcionarios y gastos asociados a los cursos de Educación Continua.
- Útiles y materiales de resguardo y seguridad, por ₡163,2 millones: para el mantenimiento general de los cuatro edificios del LANAMME, así como de equipos de cómputo y de red, y de otros equipos, como equipos de laboratorio, aires acondicionados, compresores, hornos y baños y calibración de todos los equipos de medición.
- Otros servicios necesarios para la atención de las operaciones del Laboratorio, por ₡102,1 millones, tales como atención de gastos por servicios públicos de los edificios del LANAMME, seguros de automóviles y para equipos de laboratorio, y para viáticos y transportes dentro y fuera del país.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ detalla que, en algunos casos, si se hace la suma, el monto total no coincide con la cifra que se indica inicialmente; esto obedece a la existencia de montos menores que no deben ser justificados, pero sí forman parte de las cifras globales.

Continúa con la exposición del dictamen.

- **Fondo Restringido N.º 8044, “Equipamiento y fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional”**

Se incluyen ₡230 252 250,60 en esta partida. Destacan las siguientes asignaciones:

- Un monto de ₡80,6 millones para la contratación de servicios informáticos para el proceso de información de la Red Sismológica Nacional (RSN).
- Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, cómputo y los sistemas de información, así como de equipos de laboratorio y de las estaciones sísmicas y volcánicas, por un monto de ₡120,5 millones.
- **Fondo Restringido N.º 1456, “Red del Laboratorio de Ingeniería Sísmica”**

Se incluyen recursos presupuestarios en esta partida por ₡84 419 081,20, para la contratación de servicios de ingeniería, gastos de viáticos y transportes, así como mantenimiento de los equipos del Laboratorio.

- **Fondo Restringido N.º 1922, “Universidad de Costa Rica Ley N.º 7386, Recinto de Paraíso”:**

El presupuesto de ₡69 900 471,32 se asigna para la contratación de servicios generales de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del Recinto de Paraíso y la Plaza Paraíso, actividades de capacitación, viáticos y transportes dentro del país en giras académicas, principalmente en la carrera de Turismo Ecológico, y el mantenimiento y reparación de edificios, equipos y mobiliarios del Recinto.

Disminuciones de egresos

Estas disminuciones resultan de las diferencias entre las estimaciones de los ingresos del año 2020 con respecto al Presupuesto Ordinario Ajustado 2020. Las disminuciones en la partida de Remuneraciones son por ₡488 544 344,09, según se muestra a continuación:

REBAJOS PARTIDA 1		SERVICIOS		
Ubicación Presupuestaria	Objeto de Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto	Descripción Ingreso, según Estado de Origen y Aplicación OAF
079999	1070100	Actividades de capacitación	-14.384.358,10	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	1089900	Mantenimiento y reparación de otros equipos	-1.425.000,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
029999	1030300	Impresión, encuadernación y otros	-2.650.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	1030400	Transporte de bienes	-1.225.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	1030400	Transporte de bienes	-70.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	1040100	Servicios en ciencias de la salud	-34.920.800,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	1040500	Servicios informáticos	-21.780.996,05	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	1050200	Viáticos dentro del país	-5.934.522,72	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	1050300	Transporte en el exterior	-8.532.559,70	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	1050400	Viáticos en el exterior	-3.599.123,05	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
019999	1040100	Servicios en ciencias de la salud	-11.364.700,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019999	1040800	Servicios generales	-5.000.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019999	1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	-13.100.900,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019999	1070100	Actividades de capacitación	-500.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019999	1080100	Mantenimiento de edificios y locales	-1.000.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019999	1999901	Otros servicios	-3.004.410,37	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
019999	1999902	Servicios administrativos	-70.880.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029999	1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	-10.855.562,50	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029999	1070100	Actividades de capacitación	-5.000.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029999	1080100	Mantenimiento de edificios y locales	-31.967.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029999	1080300	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	-8.466.030,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029999	1089900	Mantenimiento y reparación de otros equipos	-26.380.899,76	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029999	1999901	Otros servicios	-8.250.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029999	1999902	Servicios administrativos	-41.656.342,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
049999	1040800	Servicios generales	-8.155.378,99	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
079999	1080100	Mantenimiento de edificios y locales	-14.753.077,51	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
039999	1999901	Otros servicios	-4.017.000,00	FONDO DESARROLLO INSTITUCIONAL UCR
079999	1080100	Mantenimiento de edificios y locales	-857.000,00	FONDO DESARROLLO INSTITUCIONAL UCR
029999	1070100	Actividades de capacitación	-644.781,36	FONDO SOLIDARIO SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
019799	1070100	Actividades de capacitación	-2.000.000,00	DERECHOS DE MATRICULA CURSOS ESPECIALES
019799	1080300	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	-4.300.005,00	DERECHOS DE MATRICULA CURSOS ESPECIALES
019799	1999902	Servicios administrativos	-4.000.000,00	DERECHOS DE MATRICULA CURSOS ESPECIALES
039999	1040800	Servicios generales	-17.000.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
039999	1999901	Otros servicios	-8.000.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
069999	1080100	Mantenimiento de edificios y locales	-84.832.096,98	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
079999	1080100	Mantenimiento de edificios y locales	-10.267.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
TOTAL			-488.544.344,09	

2.3	Partida 2 Materiales y Suministros	€1.870.588.586,84
------------	---	--------------------------

a) Fondos corrientes (€41 171 938,56)

De la transferencia de CONARE, se destinan a esta partida €8 236 337,00, para la ejecución del proyecto *Desarrollo de un modelo de gestión local integral con las poblaciones de los humedales de la cuenca baja del Río Tempisque (HuriTe)*.

Además, se incluyen €32 935 601,56 para el desarrollo de los siguientes proyectos, financiados con recursos provenientes del FEES-Fondo del Sistema, en varios objetos de gasto de este grupo de partidas:

Nombre del proyecto	Monto
PROYECTOS DE DOCENCIA	
Sede Interuniversitaria de Alajuela	10 162 952,56

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
Revistas y repositorios de universidades públicas/Conocimiento Abierto	150 000,00
Tecnologías emergentes aplicadas al mejoramiento del efecto antiinflamatorio de sustancias bioactivas: nuevos nanomateriales de curcumina y proantocianidina	50 000,00
Microplásticos en ambientes y organismos acuáticos de consumo humano y su incidencia en la salud pública costarricense	1 100 000,00
Desarrollo de herramientas hechas a la medida para el combate de la brucelosis en Costa Rica	3 515 000,00
Diversidad genómica de Salmonella enterica y genes de resistencia a los antimicrobianos en poblaciones humanas, animales y alimentos en Costa Rica	700 000,00
Evaluación de fuentes alternativas de resistencia genética hacia la roya del café (<i>Hemileia vastatrix</i>)	1 936 667,00
Desarrollo de un producto alimenticio a partir de biomasa microalgal <i>Arthrospira maxima</i> con alto contenido proteínico con el fin de impactar a futuro poblaciones en riesgo alimentario	1 350 000,00
Clonaje, expresión y caracterización molecular y funcional de dos isoformas de nigrelisina, una actinoporina de <i>Anthopleura nigrescens</i> , una anémona del Pacífico costarricense.	3 100 000,00
PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	
Aula Móvil	1 000 000,00
Capacitación Interuniversitaria	330 000,00
Gestión del riesgo ante desastres	50 000,00
Persona adulta mayor	150 000,00
Economía solidaria y feminismo. Fortalecer a mujeres de zonas fronterizas.	490 000,00
El recurso hídrico, el uso del suelo y la transformación social en la Cuenca Alta y Media del Río Parrita: La necesidad de una incidencia política	1 355 000,00
Mejoramiento del diseño arquitectónico, estructural y del uso materiales utilizados en la construcción de viviendas de interés social para la Territorio Indígena de Cabagra, Buenos Aires, Puntarenas	1 400 000,00
Fortalecimiento de las capacidades de comercialización de organizaciones productivas de la Región Brunca, Chorotega y Huetar Norte, mediante la producción orgánica de frutas tropicales, articulada con nichos de mercado de mayor valor agregado.	285 450,00
PROYECTOS DE VIDA ESTUDIANTIL	
Éxito académico	184 000,00
Articulación de Políticas de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES)	1 400 000,00
Red Universitaria Costarricense de Universidades Promotoras de la Salud (REDCUPS)	1 250 000,00
Red Universitaria Estatal de Voluntariado Estudiantil (Red-UNIVES)	2 976 532,00
Total	32 935 601,56

b) Vínculo externo (¢1.829.416.648,28). Este monto incluye las deducciones.

De las asignaciones de este presupuesto, destacan las siguientes:

Recursos financiados con superávit libre

Se incluye un presupuesto de ¢776 904 659,47, monto que será distribuido por programa, según el siguiente detalle:

Programa	Monto
Docencia	88 411 911,68
Investigación	289 725 876,79
Acción social	115 921 000,00
Vida estudiantil	89 149 991,00
Administración	11 150 000,00
Dirección superior	77 333 880,00
Desarrollo regional	105 212 000,00
TOTAL	776 904 659,47

Estos recursos se presupuestan en las subpartidas de gasto que son necesarias para el logro eficiente de los objetivos y fines de los proyectos y programas en cada una de las modalidades de vinculación externa. Por lo tanto, estos gastos guardan una relación directa con la actividad ordinaria que la Universidad ejecuta, mediante la venta de bienes y de servicios, que resultan de las actividades sustantivas en los ámbitos de la docencia, investigación y acción social, tales como: subproductos, asesorías, análisis de laboratorios, capacitación y posgrados.

Desde ese punto de vista, la formulación de estos recursos no contraviene las restricciones impuestas en el artículo 1 del Decreto 33960-H y en el artículo 7 del Decreto 32452-H, en los cuales se regula el uso o aplicación de los recursos de financiamiento que provienen del superávit libre. Además, se hace la salvedad de que ninguno de los conceptos de gasto incluidos en este apartado tiene carácter permanente o generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo; por el contrario, responden a situaciones operativas particulares de los proyectos de vínculo externo, que varían en cada periodo presupuestario.

Fondos restringidos financiados con fondos de incentivos del CONICIT

Se incluye un presupuesto de ¢24 507 103,75 en el programa de investigación de los fondos restringidos, en los objetos de gasto requeridos por los proyectos financiados en el año 2020, según el siguiente detalle:

Recursos financiados con superávit específico de fondos restringidos (leyes y convenios)

- **Fondo Restringido N.º 1519, “Ley N.º 8114, Impuestos sobre combustibles, CONAVI-LANAMME”:**

En la partida de Materiales y Suministros se asigna un monto de ¢297 534 148,46, según el siguiente detalle:

- ¢169 142 890,97, en el objeto de gasto Repuestos y accesorios, para los equipos especializados de las Unidades y Laboratorios y para el área de infraestructura vial.
- Reactivos y útiles de laboratorio, por ¢60 408 877,72: monto destinado a consumibles y útiles para el funcionamiento de los laboratorios, incluye reactivos, gases, mallas, termómetros de menor valor, entre otros.
- ¢17 404 439,95 en la partida Útiles y materiales de resguardo y seguridad, ya que se requiere para adquirir materiales para protección del personal en los laboratorios y en las giras de inspección.
- Otros suministros, útiles y materiales necesarios para la atención de las operaciones del Laboratorio, por ¢50 577 939,82, tales como combustibles para vehículos, herramientas e instrumentos varios, productos eléctricos y de computación, alimentos y bebidas, uniformes y artículos de oficina, entre otros.

• **Fondo Restringido N.º 8044, “Equipamiento y fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional”:**

Se incluyen ₡ 616 541 335,92 en esta partida; destacan las siguientes asignaciones:

- ₡120 833 500,00 para el objeto de gasto Repuestos y accesorios, con el fin de dar mantenimiento de los equipos especializados de la Red Sismológica en todo el país.
- Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento, por ₡392 086 187,52: para la compra de materiales de construcción, eléctricos, de cómputo y otros, destinados a las estaciones sismológicas de toda la Red.
- Otros suministros, útiles y materiales necesarios para la atención de las operaciones de la Red Sismológica, por ₡103 621 648,40, tales como combustibles para vehículos en las diversas giras dentro del país, materiales de computación y de laboratorio, uniformes y artículos de oficina, entre otros.

• **Fondo Restringido N.º 1511, “Control de calidad de alimentos para animales, Ley N.º 6883”:**

Se incluye un monto de ₡35 975 962,36 para la compra de repuestos, accesorios, reactivos y útiles de laboratorio, “interlaboratoriales” e implementos necesarios para la realización de los análisis, y, en general, otros útiles y materiales para la atención de las operaciones del Laboratorio.

• **Fondo Restringido N.º 1922, “Universidad de Costa Rica, Ley N.º 7386, Recinto de Paraíso”:**

Se incluye un presupuesto de ₡29 258 291,89, para adquirir útiles, materiales y suministros diversos destinados al Recinto.

Disminuciones de egresos

Las disminuciones en la partida de Remuneraciones son por ₡68 391 829,75. Este monto resulta de las diferencias entre las estimaciones de los ingresos del año 2020 con respecto al Presupuesto Ordinario 2020. El desglose se incluye a continuación:

REBAJOS PARTIDA 2		MATERIALES Y SUMINISTROS		
Ubicación Presupuestaria	Objeto de Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto	Descripción Ingreso, según Estado de Origen y Aplicación OAF
079999	2040200	Repuestos y accesorios	-3.350.000,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	2990103	Útiles y materiales educativos y deportivos	-4.600.000,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	2990400	Textiles y vestuarios	-3.869.776,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
029999	2030100	Materiales y productos metálicos	-10.900.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	2030200	Materiales y productos minerales y asfálticos	-4.900.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	2039900	Otros materiales y productos de uso en la construcción	-958.804,80	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	2040100	Herramientas e instrumentos	-7.749.571,95	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	2990101	Útiles y materiales de oficina	-144.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	2990200	Útiles y materiales médico, hospitalarios y de investigación	-127.727,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
019899	2020300	Alimentos y bebidas	-1.000.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
079899	2020400	Alimentos para animales	-335.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029899	2999903	Otros útiles, materiales y suministros	-5.581.950,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
049998	2990200	Útiles y materiales médico, hospitalarios y de investigación	-5.875.000,00	FONDO DESARROLLO INSTITUCIONAL UCR
019799	2990103	Útiles y materiales educativos y deportivos	-2.000.000,00	DERECHOS DE MATRÍCULA CURSOS ESPECIALES
019799	2990200	Útiles y materiales médico, hospitalarios y de investigación	-2.000.000,00	DERECHOS DE MATRÍCULA CURSOS ESPECIALES
069998	2040200	Repuestos y accesorios	-15.000.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
TOTAL			-68.391.829,75	

2.4	Partida 3 Intereses y comisiones	¢99 570 857,00
------------	---	-----------------------

a) Fondos corrientes (¢99 570 857,00)

Este monto proviene del superávit comprometido de Fondos Corrientes y se asigna al objeto de gasto 3-02-07-00, *Intereses sobre préstamos del sector privado*, para la atención de la unidad 08030000, Megaproyectos.

2.5	Partida 5 Bienes duraderos	¢12 421 416 548,05
------------	-----------------------------------	---------------------------

a) Fondos corrientes (¢4 229 015 654,98)

De la transferencia de CONARE, se incluyen en esta partida ¢131 740 950,00 para el desarrollo de los proyectos que se citan a continuación:

- *Equipo Asesor Especializado de Directores de Registro*, objeto de gasto 5-99-03-00, Bienes Intangibles, por ¢4 600 000,00.
- *Líneas Consolidadas*, objeto de gasto 5-01-99-02, Otros equipos, por ¢87 140 950,00
- Acciones de comisiones y subcomisiones, objeto de gasto 5-01-99-02, Otros equipos, por ¢40 000 000,00

De la Transferencia de capital del Gobierno Central se incorporan ¢111 713 221,29 en el objeto de gasto 5-01-99-02, Otros equipos, para el desarrollo del proyecto del Fondo del *Sistema Otras líneas especiales de interés estratégico universitario*.

Además, se incluyen ¢798 131 809,70 en varias partidas del grupo de Bienes duraderos, para el desarrollo de los siguientes proyectos, financiados con recursos provenientes del FEES-Fondo del Sistema.

Nombre del proyecto	Monto
PROYECTOS DE DOCENCIA	
Sede Interuniversitaria de Alajuela	4 450 000,00
Segunda promoción del Doctorado en Ciencias del Movimiento Humano	12 101 120,00
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
Microplásticos en ambientes y organismos acuáticos de consumo humano y su incidencia en la salud pública costarricense	1 915 456,00
Evaluación de fuentes alternativas de resistencia genética hacia la roya del café (<i>Hemileia vastatrix</i>)	3 750 000,00
Desarrollo de un producto alimenticio a partir de biomasa microalgal <i>Arthrospira maxima</i> con alto contenido proteínico con el fin de impactar a futuro poblaciones en riesgo alimentario	2 000 000,00
Clonaje, expresión y caracterización molecular y funcional de dos isoformas de nigrelisina, una actinoporina de <i>Anthopleura nigrescens</i> , una anémona del Pacífico costarricense.	3 000 000,00
PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	
Economía solidaria y feminismo. Fortalecer a mujeres de zonas fronterizas.	360 000,00

Mejoramiento del diseño arquitectónico, estructural y del uso materiales utilizados en la construcción de viviendas de interés social para la Territorio Indígena de Cabagra, Buenos Aires, Puntarenas	100 000,00
PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN SUPERIOR	
Otras líneas especiales de interés estratégico universitario	433 150 112,70
Acciones de interés de las universidades	337 305 121,00
Total	798 131 809,70

De los fondos que provienen del superávit de Proyectos de Inversión, se destinan ¢3 030 520 987,39 para el desarrollo de los siguientes proyectos:

Código	Nombre del proyecto	Objeto gasto	Monto
08020105	Centro Investigación en Hematología y Trastornos Afines (Edificio)	5020100	1 000 000 000,00
08020109	Varias obras del Instituto Clodomiro Picado	5020100	406 740 817,39
08020112	Aulas en Sede de Guanacaste	5020100	1 200 000 000,00
08020117	Sede del Sur, Compra de Terreno	5030100	60 000 000,00
08020123	Instituto Clodomiro Picado, mangas sangría talleres	5020100	281 880 170,00
08020199	Canal 15, caseta de seguridad Cerro Gurdian	5020100	81 900 000,00
TOTAL			3 030 520 987,39

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ especifica que la construcción de la caseta de seguridad en el cerro Gurdian se da a raíz del traslado de las antenas del Canal 15, que se ubicaban en el volcán Irazú.

Continúa con la exposición del dictamen.

Se incluyen ¢156 908 686,60 en la unidad 08020154, objeto de gasto 5-02-01-00, Edificios, para reforzar el proyecto denominado “Sedes Auditorios Guanacaste, Atlántico, Puntarenas, Golfito”. Esta cifra se conforma de recursos provenientes de los superávits libres, comprometidos y de renovación de equipo.

b) Vínculo externo (¢8.192.400.893,07). Este total contempla las deducciones.

A continuación se justifican los montos más significativos:

Recursos financiados con superávit libre

Se incluye un presupuesto de ¢6 248 927 137,13, el cual se financia con recursos provenientes de Ingresos de Financiamiento, específicamente del superávit libre. La distribución de este monto, por programa, es la siguiente:

Programa	Monto
Docencia	432.642.713,03
Investigación	863.232.131,46
Acción Social	572.550.698,33
Vida Estudiantil	11.408.809,00
Administración	3.910.724,50
Dirección Superior	4.120.801.522,23
Desarrollo Regional	244.380.538,58
Total	6.248.927.137,13

Estos recursos se presupuestan en las subpartidas de gasto que son necesarias para el logro eficiente de los objetivos y fines de los proyectos y programas en cada una de las modalidades de vinculación externa. Por lo tanto, estos gastos

guardan una relación directa con la actividad ordinaria que la Universidad ejecuta, mediante la venta de bienes y de servicios, que resultan de las actividades sustantivas en los ámbitos de la docencia, investigación y acción social, tales como: subproductos, asesorías, análisis de laboratorios, capacitación y posgrados.

Desde ese punto de vista, la formulación de estos recursos no contraviene las restricciones impuestas en el artículo 1 del Decreto 33960-H y en el artículo 7 del Decreto 32452-H, en los cuales se regula el uso o aplicación de los recursos de financiamiento que provienen del superávit libre. Además, se hace la salvedad de que ninguno de los conceptos de gasto incluidos en este apartado tiene carácter permanente o generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo; por el contrario, responden a situaciones operativas particulares de los proyectos de vínculo externo, que varían en cada periodo presupuestario.

Fondos restringidos financiados con fondos de incentivos de CONICIT

Se incluye un presupuesto de ₡65 242 128,55 en el programa de investigación para asignar a los siguientes objetos de gasto:

Objeto de gasto	Descripción de objeto de gasto	Monto
5010501	Equipo de cómputo	20.000.000,00
5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	45.242.128,55
	TOTAL	65.242.128,55

Recursos financiados con superávit específico de fondos restringidos (leyes y convenios)

- **Fondo Restringido N.º 1519, “Ley N.º 8114, Impuestos sobre combustibles, CONAVI-LANAMME”:**

El presupuesto incluido es por ₡1 112 438 192,63. De este monto, destacan las siguientes asignaciones: ₡406 777 829,01 para equipo de laboratorio e investigación, ₡356 528 599,56 para adquirir equipo de oficina, computación y otros, y ₡349 131 764,06 destinados para edificios y otras construcciones, principalmente para finalizar la última etapa de construcción del edificio del Proyecto en la Sede de Liberia.

- **Fondo Restringido N.º 8044, “Equipamiento y fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional”:**

Se destinan ₡373 299 487,98 para la adquisición de equipo de investigación, cómputo y comunicaciones, y ₡40.000.000,00 para la compra de mobiliario de oficina y otros equipos, todo necesario para el funcionamiento de la Red Sismológica.

- **Fondo Restringido N.º 1511, “Control de calidad de alimentos para animales, Ley N.º 6883”:**

Se incluye un monto de ₡145 192 059,61, de los cuales ₡92,2 millones serán utilizados para adquirir los siguientes equipos: hornos de secado, automuestreador del horno de grafito, termociclador PCR, fluorímetro, cámara de PCR, electrodo selectivo de ion nitrato, medidor de ion, rotavapor y baño ultrasónico, entre otros. El presupuesto restante se utilizará para adquirir equipo de oficina, de computación y doméstico.

- **Fondo Restringido N.º 1922, “Universidad de Costa Rica, Ley N.º 7386, Recinto de Paraíso”:**

El presupuesto incluido es por ₡210 308 512,67. De este monto destacan las siguientes dos asignaciones: ₡37,5 millones, para la adquisición de equipo de computación, de laboratorio e investigación, así como mobiliario de oficina y equipo educacional y cultural; y ₡152,3 millones para complementar la remodelación del edificio en el Recinto de Paraíso.

Disminuciones de egresos

Las disminuciones en la partida de Bienes duraderos son por ₡507 446 304,73; cifra que resulta de la diferencia entre las estimaciones de los ingresos del año 2020 con respecto al Presupuesto Ordinario Ajustado 2020. El detalle es el siguiente:

REBAJOS PARTIDA 5		BIENES DURADEROS		
Ubicación Presupuestaria	Objeto de Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto	Descripción Ingreso, según Estado de Origen y Aplicación OAF
029999	5990300	Bienes intangibles	-15.000.000,00	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO
079999	5010300	Equipo de comunicación	-3.500.000,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	5010400	Equipo y mobiliario de oficina	-2.208.876,70	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	5010501	Equipo de cómputo	-10.882.294,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	-1.668.900,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
029999	5010501	Equipo de cómputo	-37.235.200,90	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	5990300	Bienes intangibles	-46.570.517,83	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029899	5010200	Equipo de transporte	-16.827.375,99	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029899	5010501	Equipo de cómputo	-4.400.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029899	5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	-50.049.022,65	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029899	5029900	Otras construcciones, adiciones y mejoras	-30.100.000,00	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
069998	5030100	Terrenos	-52.881.000,00	FONDO DESARROLLO INSTITUCIONAL UCR
029998	5020100	Edificios	-17.543.774,57	FONDO SOLIDARIO SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
029998	5029900	Otras construcciones, adiciones y mejoras	-6.811.444,07	FONDO SOLIDARIO SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
019799	5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	-2.000.000,00	DERECHOS DE MATRÍCULA CURSOS ESPECIALES
019799	5010701	Equipo educacional y cultural	-3.699.995,00	DERECHOS DE MATRÍCULA CURSOS ESPECIALES
069998	5020100	Edificios	-46.500.000,00	FONDO PERMANENTE DE CAPITALIZACION -INTERESES
069998	5010200	Equipo de transporte	-14.000.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
069998	5010300	Equipo de comunicación	-20.567.903,02	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
069998	5010501	Equipo de cómputo	-20.000.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
069998	5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	-30.000.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
069998	5029900	Otras construcciones, adiciones y mejoras	-75.000.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
TOTAL			-507.446.304,73	

2.6	Partida 6 Transferencias Corrientes	¢2 349 493 532,68
------------	--	--------------------------

a) Fondos corrientes (¢1 832 542 132,38)

Se incorporan ¢541 369,00, en la unidad 06080100, “Apoyo Académico Unidades”, en la partida 6-03-01-00, Prestaciones legales, por concepto del pago que realiza la JAFAP a la Institución, por la sustitución de los miembros de la Junta Directiva. Estos fondos provienen de las Transferencias corrientes del sector privado

Se incluyen ¢1 500 000 000,00, provenientes del superávit de Proyectos de Inversión, en la unidad 05010300, Pago de Servicios Básicos, en la partida 6-01-01-00, Transferencias corrientes al Gobierno Central, monto que se transferirá al Gobierno para la atención de la pandemia producto del COVID-19. Específicamente, se asigna este presupuesto con el propósito de fortalecer el programa PROTEGER.

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión extraordinaria N.º 10-2020, del 3 de abril de 2020, acordó contribuir con recursos de las universidades estatales y el CONARE al Fondo humanitario y solidario del Gobierno.

Con el fin de atender esta solicitud, se realizó una reunión conjunta entre la Rectoría, Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria. Se utilizó como información base para el análisis de lo solicitado los datos elaborados por la OAF. Este análisis se basó en las partidas de gastos de operación que no se ejecutarán por la situación actual y recursos de bienes duraderos, producto de los plazos de la contratación administrativa.

De esta manera, mediante el oficio OPLAU-183-2020, se propusieron las partidas y los montos por rebajar, por un total de ¢3 700 millones; de los cuales ¢2 200 millones corresponden a partidas ya presupuestadas y solamente estos ¢1 500 millones no habían sido incorporados en la corriente presupuestaria. Cabe señalar que el traslado de estos recursos fue aprobado por el rector mediante el oficio R-2410-2020.

Para atender el punto 4.2.14, punto B, inciso iii, de las *Normas técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE*, se presenta la siguiente información, relacionada con esta transferencia:

Base Legal	Situación de emergencia nacional COVID-19 (Acuerdo de la reunión extraordinaria de la Comisión de Enlace del FEES, celebrada el 22 de mayo del 2020 a partir de las 16 horas, de manera virtual por Teams, y presidida por la señora ministra de Educación Pública, señora Giselle Cruz Maduro. CAPÍTULO II. APORTES DEL FEES AL FONDO SOLIDARIO PARA ATENDER LA PANDEMIA).
Nombre completo del beneficiario directo	Ministerio de Hacienda
Finalidad	Atención de la pandemia por COVID-19 (Bono Proteger)
Monto	¢1 500 000 000,00

Además, se incluyen ¢332 000 763,38, para el desarrollo de los siguientes proyectos, financiados con recursos provenientes del Fondo del Sistema, en varias partidas del grupo de Transferencias Corrientes, principalmente Horas Asistente, Horas Estudiante y Prestaciones legales:

Nombre del proyecto	Monto
PROYECTOS DE DOCENCIA	
Sede Interuniversitaria de Alajuela	273 810 698,54
Segunda promoción del Doctorado en Ciencias del Movimiento Humano	15 000 000,00
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
Revistas y repositorios de universidades públicas/Conocimiento Abierto	7 300 000,00
Microplásticos en ambientes y organismos acuáticos de consumo humano y su incidencia en la salud pública costarricense	1 799 280,00
Indicadores de la Investigación Interuniversitaria	1 000 000,00
#FakeNews: Una indagación interdisciplinaria a la circulación de noticias falsas en Costa Rica	5 000 000,00
Evaluación de fuentes alternativas de resistencia genética hacia la roya del café (<i>Hemileia vastatrix</i>)	1 320 000,00
Desarrollo de un producto alimenticio a partir de biomasa microalga <i>Arthrospira maxima</i> con alto contenido proteínico con el fin de impactar a futuro poblaciones en riesgo alimentario	800 000,00
Clonaje, expresión y caracterización molecular y funcional de dos isoformas de nigrelisina, una actinoporina de <i>Anthopleura nigrescens</i> , una anémona del Pacífico costarricense.	1 000 000,00
PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	
Evaluada de Extensión y Acción Social	130 000,00
Fortalecimiento de la resiliencia multisectorial a la variabilidad climática en la provincia de Guanacaste, Costa Rica (VarClim)	1 285 200,00
Economía solidaria y feminismo. Fortalecer a mujeres de zonas fronterizas.	800 000,00

Mejoramiento del diseño arquitectónico, estructural y del uso materiales utilizados en la construcción de viviendas de interés social para la Territorio Indígena de Cabagra, Buenos Aires, Puntarenas	400 000,00
PROYECTOS DE VIDA ESTUDIANTIL	
Éxito académico	17 066 000,00
Red Universitaria Estatal de Voluntariado Estudiantil (Red-UNIVES)	2 700 000,00
PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN SUPERIOR	
Apoyo a la gestión administrativa de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema	114 453,15
Regionalización	2 465 188,00
Fortalecimiento del posdoctorado UCR	9 943,69
Total	332 000 763,38

b) Vínculo externo (¢516.951.400,30). Este monto ya contempla las deducciones.

A continuación se incluyen las asignaciones más significativas:

Recursos financiados con superávit libre

Se incluye un presupuesto de ¢270 000 000,00, para asignarlo a los programas de Investigación y Vida Estudiantil. El desglose es el siguiente:

Programa	Monto
Investigación	230.000.000,00
Vida Estudiantil	40.000.000,00
Total	270.000.000,00

Estos recursos se presupuestan en las subpartidas de gasto que son necesarias para el logro eficiente de los objetivos y fines de los proyectos y programas en cada una de las modalidades de vinculación externa. Por lo tanto, estos gastos guardan una relación directa con la actividad ordinaria que la Universidad ejecuta, mediante la venta de bienes y de servicios, que resultan de las actividades sustantivas en los ámbitos de la docencia, investigación y acción social, tales como: subproductos, asesorías, análisis de laboratorios, capacitación y posgrados.

Desde ese punto de vista, la formulación de estos recursos no contraviene las restricciones impuestas en el artículo 1 del Decreto 33960-H y en el artículo 7 del Decreto 32452-H, en los cuales se regula el uso o aplicación de los recursos de financiamiento que provienen del superávit libre. Además, se hace la salvedad de que ninguno de los conceptos de gasto incluidos en este apartado tiene carácter permanente o generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo; por el contrario, responden a situaciones operativas particulares de los proyectos de vínculo externo, que varían en cada periodo presupuestario.

El detalle de los montos asignados a cada programa se cita a continuación:

Se incluye un presupuesto de ¢230 000 000,00 en las partidas de “Transferencias” en Fondos Intraproyectos en el programa de investigación. Las transferencias corresponden a apoyos económicos a estudiantes (becas estudiantiles) y a reconocimientos por régimen becario a estudiantes, como parte de las actividades ordinarias en las áreas sustantivas de docencia e investigación que realiza la Universidad. Los proyectos a los que se les asigna recursos son:

- Fondo Intraproyectos N.º 1461, “Fondo Especial de Becas del Sistema de Estudios de Posgrado”. Se incluye un presupuesto de ¢130 000 000,00 en la partida de “Otras becas” (6-02-02-06), que se destina para dar apoyo a estudiantes de programas de posgrado en su trabajo final de graduación, tales como adquisición de reactivos, materiales, gastos de alimentación, hospedaje e inscripción para la presentación de ponencias en actividades académicas, actividades de campo, impresión y reproducción dichos trabajos finales, etc.

- Fondo Intraproyectos N.º 1526, “Donación Sistema de Estudios de Posgrado”. Se incluye un presupuesto de ₡100 000 000,00 en la partida de “Becas horas asistente graduado” (6-02-02-07), para los nombramientos mediante la modalidad de régimen becario de estudiantes que colaboran en proyectos de investigación o asistentes de profesores en cursos de posgrado.

Asimismo, se incluye un presupuesto de ₡40 000 000,00 en la partida de “Transferencias” en los Fondos Restringidos del Programa de Vida Estudiantil, los cuales se destinan para financiar becas estudiantiles. Estos fondos restringidos reciben ingresos por aportes o donaciones de personas físicas o jurídicas, con la condición de que esos recursos deben ser invertidos en fondos de capitalización (inversión financiera en títulos valores) y con los intereses generados financiar becas a estudiantes de escasos recursos económicos que tengan excelente rendimiento académico. Esto, de conformidad con las condiciones que se definen en las cartas de entendimiento o en los contratos de donación.

Fondos restringidos financiados con fondos de incentivos del CONICIT

Se incluye en el programa de investigación un presupuesto de ₡23 666 867,65, para que sean destinados a los siguientes objetos de gasto:

Objeto de gasto	Descripción de objeto de gasto	Monto
6020202	Becas horas asistente	8.457.142,65
6020207	Becas horas asistente graduado	5.296.725,00
6029902	Al sector privado	9.913.000,00
	TOTAL	23.666.867,65

Recursos financiados con superávit específico de fondos restringidos (leyes y convenios)

- Fondo Restringido N.º 1519, “Ley N.º 8114, Impuestos sobre combustibles, CONAVI-LANAMME”:**

En el objeto de gasto 6-04-04-00, “Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro”, se incluye la suma de ₡160 000 000,00, para realizar la transferencia de dineros a la Fundación UCR, en la cual se administran los proyectos PROMEVIAL y Proyecto de Sede Liberia, que forman parte de los compromisos del LANAMME para cumplir con las tareas asignadas en la Ley N.º 8114, de Simplificación y Eficiencia Tributaria.

Disminuciones de egresos

Las disminuciones en la partida 6 (Transferencias) es por ₡81 205 698,79, y se obtiene de las diferencias entre las estimaciones de los ingresos del año 2020 con respecto al Presupuesto Ordinario Ajustado 2020.

El desglose es el siguiente:

REBAJOS PARTIDA 6		TRANSFERENCIAS		
Ubicación Presupuestaria	Objeto de Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto	Descripción Ingreso, según Estado de Origen y Aplicación OAF
049999	6029903	Transferencias Fondo Solidario Estudiantil	-28.500.000,00	FONDO ESTUDIANTEL PARA EL APOYO DE ESTUDIANTES
079999	6020201	Becas horas estudiantes	-3.750.000,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	6020202	Becas horas asistente	-600.000,00	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
079999	6030100	Prestaciones legales	-912.479,12	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LEY 7386 RECINTO DE PARAISO
029999	6020100	Becas a funcionarios	-5.000.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	6020201	Becas horas estudiantes	-1.385.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
029999	6020207	Becas horas asistente graduado	-13.730.000,00	TRANSFERENCIAS VARIAS DEL SECTOR PRIVADO
019899	6030100	Prestaciones legales	-1.733.219,67	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
039998	6020202	Becas horas asistente	-25.595.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
		TOTAL	-81.205.698,79	

2.7	Partida 8 Amortización	₡35 537 745,86
------------	-------------------------------	-----------------------

a) Fondos corrientes

El monto total incluido en esta partida es de ₡35 537 745,86, cargados en el objeto de gasto 8-02-07-00, provenientes del superávit comprometido de Fondos Corrientes, para la atención de la unidad 08030000, Megaproyectos.

2.8	Partida 9 Cuentas Especiales	-₡238 518 936,59
------------	-------------------------------------	-------------------------

a) Vínculo externo (-₡238 518 936,59)

Disminuciones de egresos

Este monto de disminuciones resulta de la diferencia entre las estimaciones de los ingresos del año 2020 con respecto al Presupuesto Ordinario Ajustado 2020. El detalle es el siguiente:

REBAJOS PARTIDA 9		CUENTAS ESPECIALES		
Ubicación Presupuestaria	Objeto de Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto	Descripción Ingreso, según Estado de Origen y Aplicación OAF
049999	9020200	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	-10.000.000,00	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO
029899	9020200	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	-84.136.793,09	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
049899	9020200	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	-37.335.021,01	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
079899	9020200	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	-50.002.122,49	VENTA DE BIENES EMPRESAS AUXILIARES
029998	9020200	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	-22.830.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
049998	9020200	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	-34.215.000,00	FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FUNDACION UCR
TOTAL			-238.518.936,59	

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca que en la columna de descripción del objetivo del gasto se indica que son sumas con destino específico, sin asignación presupuestaria, en las cuales se está haciendo esa disminución.

Continúa con la exposición del dictamen.

3. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda al plenario que unas semanas atrás el Consejo Universitario aprobó la creación del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET), razón por la cual se le otorga un código presupuestario, lo que origina este cambio en la estructura programática.

Continúa con la exposición del dictamen.

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6352, artículo 3, del 18 de febrero de 2020, acordó crear el Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET).

Por lo tanto, la OPLAU, de conformidad con este acuerdo, creó el siguiente código presupuestario para el CIBET, con el fin de incorporarlo en la estructura programática de la Institución:

Código	Descripción	Movimiento realizado
02025200	Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET)	Unidad creada (actividad)

En este Presupuesto Extraordinario no se incluyen recursos para esta unidad; sin embargo, se incorpora el nuevo código presupuestario para una eventual transferencia de recursos en el presente periodo.

4. ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5449, artículo 3, del 1.º de junio de 2010, al analizar el Presupuesto Extraordinario 1-2010, acordó:

2. *Solicitar a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se indiquen los criterios que se utilizan para la priorización y recomendación de las necesidades institucionales que se financian con el superávit libre del periodo.*

Adicionalmente, en la sesión N.º 5643, artículo 4, punto 2, del 21 de junio de 2012, acordó:

2. *Solicitar a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detalle cuáles fueron los criterios utilizados para la priorización y recomendación de las necesidades institucionales que se financian con el superávit libre del periodo, tal y como se acordó en el artículo 3, inciso 2 de la sesión N.º 5449, del 1.º de junio de 2010.*

Además de lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5822, artículo 7, punto 2, del 2 de julio de 2014, acordó: Requerir a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detallen las solicitudes que no pudieron ser financiadas.

En atención a estos acuerdos, la Oficina de Planificación Universitaria manifestó:

(...) en el presupuesto extraordinario 3-2020 se incorporan del Superávit libre 26 430 352,72 y estos recursos se utilizaron, junto con otros superávits, como complemento al proyecto de inversión 954 “Construcción de auditorios en las sedes regionales”.

Cabe aclarar que, las necesidades institucionales son cuantiosas e imposibles de abordar con una cifra relativamente pequeña como la incluida en este extraordinario; no obstante, esta reasignación se realiza, en el contexto de la política de fortalecimiento al desarrollo regional (correo electrónico del 14 de julio de 2020).

5. ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2020

Cuadro N.º 3
Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020
Cambios en las metas, de acuerdo con la adenda al Plan Anual Operativo 2020

PROGRAMA	DETALLE DE LAS METAS	MONTO
Docencia	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.1.2 - 1.2.1 - 1.2.2 - 1.2.3 - 1.3.1 - 1.3.2 - 1.3.3 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1 - 2.4.1 - 2.5.1 - 2.6.1	1 830 300 258,71
	TOTAL DEL PROGRAMA	1 830 300 258,71
Investigación	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.2 - 1.1.3 - 1.1.4 - 1.1.5 - 1.1.6 - 1.1.7 - 1.2.1 - 1.2.2 - 1.3.1 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1 - 2.4.1	6 198 242 572,49
	TOTAL DEL PROGRAMA	6 198 242 572,49
Acción Social	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.1.2 - 1.1.3 - 1.1.4 - 1.2.1 - 1.2.2 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1 - 2.4.1 - 2.5.1	1 850 352 811,51
	TOTAL DEL PROGRAMA	1 850 352 811,51
Vida Estudiantil	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.2.1 - 1.2.3 - 1.2.4 - 1.2.5 - 1.2.6 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1 - 2.4.1	260 260 141,35
	TOTAL DEL PROGRAMA	260 260 141,35
Administración	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.1.2 - 1.1.3 - 1.1.4 - 1.1.5 - 1.1.6 - 1.1.7 - 2.1.1 - 2.2.1	1 702 130 499,90
	TOTAL DEL PROGRAMA	1 702 130 499,90
Dirección Superior	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.2.1 - 1.3.1 - 1.3.2 - 1.3.3 - 1.3.4 - 1.3.5 - 1.3.6 - 1.3.7 - 1.3.8 - 1.3.9 - 1.3.10 - 1.3.11 - 1.3.12 - 2.1.1 - 2.2.1 - 2.3.1	5 999 458 853,75
	Metas Nuevas	
	Meta 2.4.1 Requerimientos PMI	217 243 140,00
Desarrollo Regional	TOTAL DEL PROGRAMA	6 216 701 993,75
	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.1.2 - 1.1.3 - 1.2.1 - 1.2.2 - 1.2.3 - 2.1.1 - 3.1.1 - 4.1.1 - 4.1.2 - 4.1.3 - 5.1.1 - 6.1.1 - 6.2.1 - 6.3.1 - 6.4.1 - 7.1.1 -	1 025 352 317,89
Inversiones	TOTAL DEL PROGRAMA	1 025 352 317,89
	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.2.1	292 017 289,46
	Metas Nuevas	
TOTAL	Meta 1.1.33 - 1.1.34 - 1.1.35 - 1.1.36 - 1.1.37 - 1.1.38	3 030 520 987,39
	TOTAL DEL PROGRAMA	3 322 538 276,85
	TOTAL	22 405 878 872,45

6. ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

En el Adjunto N.º 1 se desglosa el origen y la aplicación de los recursos de este Presupuesto Extraordinario.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-134-2020, DEL 2 DE JULIO DE 2020)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que este Presupuesto Extraordinario cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

También, con respecto al estudio de este presupuesto, la OCU exteriorizó: (...) *se valora en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y desde nuestro ámbito de acción se asesora y alerta en caso de determinar elementos que faciliten el análisis y la toma de decisiones.*

Por otra parte, en cuanto al origen de los recursos, la OCU manifiesta que este presupuesto se financia con ¢4 222,21 millones, provenientes de ingresos del periodo, y ¢18 183,67 millones, de ingresos de vigencias anteriores.

Con respecto a los ingresos que conforman este Presupuesto Extraordinario, la OCU emitió comentarios sobre cada uno de estos. Al respecto, es pertinente retomar la información referente a los recursos pendientes de presupuestar, así como lo relacionado con el rebajo por ajuste en la estimación de ingresos para el año 2020, ya que agrega elementos adicionales o aclara las justificaciones señaladas por la OPLAU y la OAF. El detalle se incluye a continuación:

Recursos pendientes de presupuestar:

La OCU manifiesta: (...) *Sobre los ingresos resaltamos que queda pendiente de presupuestar, en fondos corrientes del periodo un monto de ¢6 136,16 millones² y de recursos de periodos anteriores, tanto de fondos corrientes como del vínculo externo un total de ¢11 446,96 millones.*

Sobre los montos por superávit del Vínculo Externo, incorporados en este Presupuesto Extraordinario la Oficina de Administración Financiera indica que “Se incorporan únicamente los recursos que se estima serán ejecutados durante el periodo 2020 y que permiten alcanzar el logro de las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas del vínculo externo”.

Rebajo por ajuste en la estimación de ingresos para el año 2020:

(...) *Se incluye en este Presupuesto Extraordinario 3-2020, el rebajo en varios rubros de ingreso del Vínculo Externo que en forma neta corresponden a Ingresos tributarios y no tributarios del Vínculo Externo por ¢21,30 millones y Transferencias Corrientes Vínculo Externo por ¢318,38 millones, debido a que los montos incorporados en el Presupuesto Inicial Ajustado 2020 se sobreestimaron (...).*

En cuanto a la aplicación de los recursos, la OCU incluyó el desglose por programa y partida. Debido que en el análisis de este dictamen ya se incluyó el detalle de asignación por partida, solamente se retoma la distribución por programa, la cual se incluye a continuación:

Aplicación de los recursos por Programa (cifras en millones de colones)

Programa	Total	Distribución %
Docencia	1 830,30	8
Investigación	6 198,24	28
Acción Social	1 850,35	8
Vida Estudiantil	260,26	1
Administración	1 702,13	8
Dirección Superior	6 216,70	28
Desarrollo Regional	1 025,35	5
Inversiones	3 322,54	15
Totales	22 405,88	100

Fuente: Estado de origen y aplicación de los recursos. Presupuesto Extraordinario 3-2020.

En lo referente a la aplicación de este presupuesto, la OCU se refirió a los temas de las remuneraciones financiadas con transferencia corriente del FEES, a las partidas de *Servicios y Materiales y Suministros*, financiadas con superávit libre del vínculo externo, y a la transferencia al Gobierno para la atención de la pandemia provocada por el COVID-19, de los cuales destacan las siguientes apreciaciones:

(...) *1. Se incluye un monto total de ¢2.953,09 millones en la partida de Remuneraciones, de los cuales ¢2.155,87 millones son financiados con Transferencia Corriente del FEES para el pago de sueldos al personal permanente y sus respectivas cargas sociales, para complementar en las unidades ejecutoras el monto requerido para el 2020. Sobre estos la Administración indica que los mismos no implican la inclusión de ninguna variable de incremento respecto al 2019.*

2 El monto correcto es ¢5 836,66 millones, de acuerdo con la aclaración que hace la Administración, mediante el oficio OPLAU-385-2020, del 7 de julio de 2020.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que lo mencionado en el párrafo anterior significa que simplemente se están incorporando las remuneraciones, sin considerar incrementos salariales o pluses salariales.

Continúa con la exposición del dictamen.

Al respecto, a nuestro criterio, como indicamos en el oficio OCU-R-129-2020 del 25 de junio de 2020, en el cual esta Contraloría emitió el criterio sobre la Modificación Presupuestaria 3-2020, relacionada con movimientos en la relación de puesto, debe tomarse en cuenta en todos los documentos presupuestarios relacionados con remuneraciones, que está en trámite en el Juzgado Contencioso Administrativo, un proceso interpuesto por las Universidades Estatales, expediente judicial N.º 19-000375-1028-CA, relacionado con la promulgación del Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N.º 38 a la Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 del 3 de Setiembre de 2018, Referente a empleo Público”.

Reiteramos el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria N.º 6343, del 22 de enero de 2020, sobre la contingencia que existe para la Universidad de Costa Rica por la eventual aplicación de las limitaciones en aspectos salariales e incentivos, incluidas en la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su respectivo Reglamento.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que, tal y como se menciona en el párrafo anterior, la Contraloría Universitaria tiene una preocupación en relación con el mecanismo que se va a utilizar para el pago de los incrementos salariales, razón por la cual hace la siguiente observación.

Continúa con la exposición del dictamen.

Como se mencionó en el oficio OCU-R-129-2020 del 25 de junio de 2020, con motivo de la promulgación de la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de fecha 4 de diciembre de 2018 y su Reglamento, esta Oficina de Contraloría Universitaria emitió algunos informes de asesoría y alertas a las Autoridades Universitarias, entre ellos el OCU-R-023-A-2019 (26 de febrero de 2019), OCU-R-029-A-2019 (19 de marzo de 2019), OCU-R-109-2019 (19 de agosto de 2019), OCU-R-115-A-2019 (4 de setiembre de 2019) y OCU-R-120-2019 (17 de setiembre de 2019), a efecto de que se valore, en forma oportuna, las medidas a tomar sobre el reconocimiento de los pluses salariales establecidos en el sistema salarial de la Universidad de Costa Rica, mientras se dirime si corresponde implementar los extremos del Título III, de la Ley 9635. Esta Oficina ha indicado de forma preventiva y desde nuestro ámbito de acción, específicamente en el oficio OCU-R-115-A-2019, reiterado en el OCU-R-120-2019, que se valore la opción de no pagar los excesos sobre la citada Ley hasta el tanto se resuelva el diferendo en definitiva. Aunque somos conscientes que es una decisión que incluye elementos de interpretación jurídica y política administrativa que le corresponde tomar a las autoridades universitaria con la asesoría jurídica correspondiente.

2. En Vínculo Externo, se incluye un monto de ₡1.386,26 millones en la partida Servicios y ₡776,90 millones en la partida Materiales y Suministros, financiados con superávit libre.

La Contraloría General de la República en la aprobación de los presupuestos Ordinario 2019 (DFOE-SOC-1380 del 19 de diciembre de 2018) y Extraordinario 2-2019 (DFOE-SOC-0911 del 06 de setiembre de 2019) ha improbadado montos en esas partidas, ya que indican que con la información aportada no les es posible determinar si la aplicación se ajusta a lo establecido en el Decreto N.º 32452-H que regula el uso del Superávit Libre (...).

Adicionalmente, la OCU consultó a la Oficina de Administración Financiera (OAF) si sobre los montos contemplados en este presupuesto se han registrado, contable o presupuestariamente, ingresos o ejecutado gastos. En respuesta a este requerimiento, la OAF expuso: (...) *me permito indicar que los ingresos de financiamiento incluidos en el Presupuesto Extraordinario 3-2020 ya han sido registrados contablemente y presupuestariamente, tanto los correspondientes a los Fondos Corrientes como a los del Vínculo Externo. En cuanto a los recursos del periodo, el registro contable y presupuestario se realiza en el momento del ingreso efectivo a las arcas universitarias.*

Asimismo, hago constar que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en dicho presupuesto extraordinario (oficio OAF-1532-2020).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda al pleno que el párrafo anterior responde a lo solicitado por el Consejo Universitario en relación con los financiamientos transitorios.

Continúa con la exposición del dictamen.

Al respecto, la OCU manifestó:

Cabe mencionar que, como parte de un estudio que está realizando esta Oficina sobre el proyecto de remodelación del tercer piso del Centro del Cáncer “DCLAB”, y ante nuestra consulta, la Oficina de Administración Financiera indicó en el oficio OAF-1385-2020 que debido al archivo del Presupuesto Institucional para el 2020, se vio afectada la asignación presupuestaria para cubrir gastos legales de este proyecto, los cuales en forma definitiva serán cubiertos mediante el Presupuesto Extraordinario 3-2020. Dado que existen gastos ejecutados en relación a esta obra, indicamos que la revisión de este aspecto se incluirá en un estudio que se está llevando a cabo, esto ya que la información al nivel que se brinda es este presupuesto, no permite corroborar si está incluido este financiamiento en la partida de bienes duraderos. En el mismo oficio la Oficina de Administración Financiera informa que “La Rectoría mediante oficio R-3097-2020 de fecha 03 de junio, autoriza trasladar de forma temporal el gasto de la unidad 1820 a la unidad 5815, mientras se incorporan los recursos.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que los montos referidos se habían incluido en el presupuesto ordinario, pero al realizar ajustes presupuestarios no se contempló esta cuenta, por lo que se está haciendo ahora.

Continúa con la exposición del dictamen.

Sobre este tema, debe considerarse que la administración pública protege los intereses de terceros cuando han suscrito contrataciones con los entes públicos de buena fe y se autorizaron pagos para honrar los compromisos adquiridos (...)

Finalmente, la OCU, como parte de sus conclusiones, exteriorizó:

(...) 1. Sobre la aplicación en la partida remuneraciones, se sugiere asumir una posición con respecto a las limitaciones en materia de salarios e incentivos que establece el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, y su Reglamento, con el fin de que se tomen las decisiones pertinentes, hasta tanto se resuelve el trámite judicial pendiente. Sobre este aspecto el Consejo puede requerir mayor información a la Rectoría sobre el tratamiento que se le pretende dar al financiamiento de las partidas de remuneraciones, a efectos de que en forma fundamentada tomen acuerdo más específico para limitar la aplicación de los ajustes salariales y retroactivos en los aspectos que están dirimiéndose en las instancias correspondientes (...).

(...) 2. Este documento presupuestario destina parte de los Ingresos de Financiamiento a partidas de Servicios y Materiales y Suministros. La Contraloría General de la República en la aprobación de los presupuestos Ordinario 2019 y Extraordinario 2-2019, ha improbadado montos importantes en esas partidas, ya que según lo señalan en los oficios DFOE-SOC-1380 del 19 de diciembre de 2018 y DFOE-SOC-0911 del 06 de setiembre de 2019, no les resulta posible determinar, si la aplicación de esas partidas se ajustan a las excepciones establecidas en el Decreto N.º 32452-H, que regula el uso del superávit libre.

En las justificaciones aportadas por la Oficina de Administración Financiera, se indica que los egresos relacionados con ingresos de vigencias anteriores no tienen un carácter permanente que genere obligaciones en el tiempo, y que no pertenecen a subpartidas restringidas según el Decreto 33960-H artículo 1, del Ministerio de Hacienda.

Debe tomarse las prevenciones para que la información que se aporta a la Contraloría General justificando los gastos que se financian con superávit sea concreta, dado que existe el riesgo de una improbación por este motivo. Por otra parte la CGR ha requerido que se haga la relación de esta fuentes particulares de recursos con los gastos que financian.

3. Sobre la aplicación en la partida Transferencias Corrientes, para la contribución de €1.500 millones a la emergencia sanitaria, observamos una limitada justificación de la base legal que respalda la transferencia de recursos al Gobierno.

4. Sobre el nivel de información aportada en las justificaciones, observamos que la Administración aportó menor nivel de detalle en varios de los rubros, similar a como se remite a la Contraloría General de la República. Debe tomarse en cuenta que el Consejo Universitario ha requerido la justificación a un nivel más específico dada las responsabilidades que asume que son de mayor precisión que las evaluaciones generales que le corresponden a la CGR, la cual solicita información a nivel de los programas globales y las partidas generales del objeto de gasto. Consideramos que es relevante que se aclare este aspecto y se precise el nivel de justificación independiente de que se le traslade al Consejo Universitario en primer orden el presupuesto y las justificaciones al nivel requerido por la CGR.

5. Queda pendiente de incorporar en la corriente presupuestaria ingresos del periodo provenientes del FEES y algunos montos por superávit, tanto del vínculo externo como de Fondos Corrientes. Sobre este aspecto el Consejo Universitario puede solicitar una explicación a la Administración dado que los recursos están plenamente identificados y en este sentido habilitados para su presupuestación. En el documento de justificaciones se indica que en el Vínculo Externo Remunerado se incorporan únicamente los recursos que se estima serán ejecutados durante el periodo 2020 (...).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ puntualiza que le solicitaron a la Oficina de Planificación Universitaria que se manifestara sobre los cinco puntos anteriormente mencionados.

Continúa con la exposición del dictamen.

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 17 de junio y el 8 de julio, del presente año, para analizar el caso en estudio. En la primera oportunidad se contó con la participación de la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), y del MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto de la OPLAU, y del Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Presupuesto Ordinario de la Oficina de Administración Financiera, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de este Presupuesto Extraordinario.

En esa ocasión, reiteraron que se están presupuestando ₡8 844 428 782,52, de fondos corrientes, y ₡13 561 450 089,93 del vínculo externo. Al respecto, detallaron el origen y los egresos de cada cifra.

En cuanto al rebajo de ingresos en el vínculo externo, exteriorizaron que este obedece a que el presupuesto se formula con base en estimaciones, y en muchas oportunidades el comunicado definitivo, mediante el cual se le informa a la Universidad el monto que va a recibir por determinada ley específica, ingresa posterior a la formulación de la propuesta de presupuesto para iniciar el año, por lo cual después se deben hacer los ajustes respectivos, los que pueden implicar aumentos o reducciones. Para este periodo presupuestario, muchas de las estimaciones fueron mayores a los ingresos reales que se van a percibir; por consiguiente, mediante este documento presupuestario se plantean las reducciones que corresponden.

Posteriormente, el 8 de julio de 2020, la CAFP se reunió para analizar el criterio OCU-R-134-2020, del 2 de julio de 2020, mediante el cual la Oficina de Contraloría Universitaria emitió sus observaciones con respecto a este Presupuesto Extraordinario. En esta sesión participaron la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, el MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria; el MBA Pablo Marín Salazar, jefe, y el Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Presupuesto Ordinario, de la Oficina de Administración Financiera.

En esta reunión, los invitados atendieron las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante la exposición del contenido del oficio OPLAU-385-2020, del 7 de julio de 2020, suscrito por la Licda. Calderón y el MBA Marín. El detalle de la respuesta de la Administración, según la temática, se incluye a continuación:

1. Sobre la partida remuneraciones y las limitaciones en materia de salarios e incentivos que establece el título III de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, y su reglamento.

(...) Se aclara que, mediante este presupuesto, se realizan ajustes requeridos únicamente para completar los recursos necesarios para el 2020; los cálculos respectivos se realizan con la base de los salarios actuales, que a su vez están definidos, con la base del 2019. En este sentido no se estaría presupuestando fuera de la Ley 9635. El apego en su totalidad a la ley de marras, es un tema que aún se está valorando; efectivamente, desde el punto de vista jurídico y de política administrativa-salarial.

A efectos de ejemplificar lo que se incluye en este presupuesto, por concepto de ajuste para completar el monto requerido en Sueldos al Personal Permanente, se presenta el siguiente diagrama, que de forma sencilla explica la diferencia salarial con una base de 100.000,00, en el 2018, aplicando aumentos en el 2019, y cómo estos influyen en el presupuesto del 2020 global, aún y cuando en este último año, no se haya reconocido ningún ajuste salarial:

Diagrama para ejemplificar el efecto de crecimiento salarial de un año a otro, de un ajuste en el segundo periodo.

	2018	2019		2020
Conceptos salariales	Base cálculo 2019	Gasto I Semestre	Gasto II Semestre	Base cálculo para 2020
Base de Cálculo - Cierre salario base a Diciembre	100 000,00			102 500,00
Salario sin Aumento		100 000,00	100 000,00	102 500,00
Aumento Inicial 1,5%		1 500,00	1 500,00	0,00
Aumento II Semestre 1%		0,00	1 000,00	0,00
Total Semestral		101 500,00	102 500,00	102 500,00
		Año 2019		Año 2020
Total Anual		204 000,00		205 000,00

Específicamente, sobre la posición de la Institución con respecto a las limitaciones en materia de salarios e incentivos que establece el título III de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, la Administración manifestó:

(...) En materia salarial, se reitera que la Institución, a la fecha no planea realizar, en este año, ningún ajuste salarial, de conformidad con la Resolución R-171-2020, en la cual indica que:

“POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

1. No otorgar el ajuste salarial por incremento en el costo de vida en el año 2020. 2. (...)

3. Si al finalizar el año 2020 el Banco Central de Costa Rica determina que existe un porcentaje de inflación acumulada positivo, este será otorgado como incremento salarial por reconocimiento de costo de vida en el año 2021.”

Tampoco se están reconociendo otros rubros, en materia salarial, como el incremento en anualidades o escalafón. Como se ha mencionado anteriormente, lo que se ha reconocido a la fecha, son los salarios con la base del 2019.

La aplicación de la Ley 9635 y su operacionalización en la estructura salarial universitaria, es un tema de orden jurídico-administrativo que se está valorando de manera integral, paralelamente con la preparación de los sistemas informáticos respectivos.

2. Sobre el superávit libre del vínculo externo y su utilización en las partidas de *Servicios y Materiales y Suministros*.

La Administración exterioriza que, en el punto 3.2 y en la conclusión 2 del oficio OCU-R-134-2020, se menciona que se están presupuestando ₡1.386,26 millones en la partida de *Servicios* y ₡776,90 millones en la partida de *Materiales y Suministros*. Al respecto, reitera que estas subpartidas de gastos no contravienen las restricciones estipuladas en el artículo 1, del Decreto 33960-H y en el artículo 7, del Decreto 32452-H; adicionalmente, la Administración indica que ninguno de estos conceptos de gasto tiene carácter permanente o genera una obligación que requiera financiarse continuamente a través del tiempo.

Agrega, también, la Administración:

(...) la incorporación de estas subpartidas de gasto permiten la continuidad de las operaciones de los proyectos de vinculación externa en las actividades sustantivas propias de su naturaleza y funcionamiento. La incorporación de estos recursos generados en periodos anteriores, propician el fortalecimiento y desarrollo de las actividades de vinculación con los sectores externos, lo cual se traduce en la generación de nuevos recursos para financiar las operaciones subsecuentes.

La Oficina de Contraloría Universitaria menciona que tanto en el Presupuesto Inicial 2019 como en el Presupuesto Extraordinario N° 2-2019, la Contraloría General de la República hizo improbaciones en estas partidas presupuestarias argumentando que no era posible determinar si su aplicación se ajustaba a lo establecido en el Decreto 32452-H.

Al respecto aclaramos que en los presupuestos mencionados, la formulación asociada a los recursos de financiamiento se hizo principalmente en la partida de Cuentas Especiales y en las subpartidas de Otros Servicios, Otros Materiales y Suministros, y Otros Equipos, así como en otras subpartidas restringidas expresamente por los Decretos 32452-H y 33960-H; lo cual no sucede en el Presupuesto Extraordinario N° 3-2020, puesto que no se incluyen recursos en Cuentas Especiales y los montos incorporados en las subpartidas de Servicios, y Materiales y Suministros, no se encuentran dentro de los expresamente restringidos por el Decreto.

3. Referente a la siguiente consulta que realizó la OCU a la OAF: Sobre los montos contemplados en este presupuesto, ¿se han registrado, contable o presupuestariamente, ingresos o ejecutado gastos? Y la relación con los recursos del DCLab.

Sobre este tema, la Administración expone:

(...) Como se indica en el oficio OAF-1385-2020, los recursos que financian parte del presupuesto de la remodelación del tercer piso del Centro de Cáncer DCLAB, corresponden al superávit de Fondos Restringidos, que provienen de los compromisos pendientes de pago al 31-12-2019.

Estos recursos, asociados al Fondo Restringido 1820, por un monto de ₡89.682.656,93, se están incorporando en el Presupuesto Extraordinario N° 3-2020, dentro del superávit libre de Fondos Restringidos, en el programa de Dirección Superior; lo anterior, debido a que el Presupuesto Institucional 2020 fue archivado sin trámite por la Contraloría General de la República y en su lugar se hizo regir el Presupuesto Inicial 2019, que no incluía la estimación del superávit de compromisos al 31-12-2019.

Por lo tanto, con el fin de solventar la falta de disponibilidad presupuestaria en el fondo restringido 1820, se solicitó la autorización de la Rectoría, otorgada en el oficio R-3097-2020, para trasladar de forma temporal el gasto hacia la unidad ejecutora 5815, mientras se aprueba el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020.

4. Sobre la aplicación en la partida Transferencias Corrientes de ₡1 500 millones para contribuir con la atención de la pandemia por el COVID-19, monto que proviene del superávit de Proyectos de Inversión.

La Administración reitera:

(...) Como se indicó en las justificaciones respectivas, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión extraordinaria 10-2020, celebrada el 3 de abril pasado, acordó contribuir con recursos de las universidades estatales y el CONARE al fondo humanitario y solidario del Gobierno, determinando cada institución los montos y partidas a utilizar para realizar este aporte.

Posteriormente, el pasado 22 de mayo, la Comisión de Enlace del FEES (Fondo Especial de Educación Superior), realizó una reunión extraordinaria para tratar sobre el aporte de este fondo para atender la emergencia COVID 19, en la cual estuvieron presentes autoridades del Poder Ejecutivo, Rectores de las Universidades Públicas y asesores del MEP y CONARE. Entre otros acuerdos, la Universidad de Costa Rica, se comprometió a realizar un aporte total de ₡6.700,00 millones, de los cuales, ₡3.000,0 millones se asignarían como un “Aporte de Fondos Internos de Becas y otras ayudas Estudiantiles”, y la otra parte, como un aporte a la Caja Única del Estado, específicamente para el Bono Proteger.

Cabe aclarar que este aporte, está enmarcado en una situación de emergencia nacional, en la cual, como institución responsable y solidaria, de manera consensuada, se valoró esta posibilidad y se materializó mediante este acuerdo de la Comisión de Enlace.

5. Sobre el nivel de información incluido en las justificaciones

Sobre este aspecto, la Administración manifiesta:

(...) Tal y como lo menciona la OCU, las justificaciones de ingresos y egresos de este presupuesto, se presentaron con el mismo contenido que se remite a la Contraloría General de la República, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, de la Sesión 6361, artículo 6b.

Las justificaciones de los presupuestos siempre se han construido conforme a la complejidad y cantidad de movimientos, tratando de abarcar lo más relevante, garantizando la calidad de la información, así como la disposición de ampliarlas cuando se requiera (...).

6. Aclaración con respecto al presupuesto del FEES pendiente por presupuestar

La Administración indica que, mediante el oficio OPES-OF-139-2019-ADI, se informa que el monto para la UCR correspondiente a FEES 2020 es de ₡279 949,23 millones, cifra que incluye ₡20 807,44 millones como Transferencia de Capital y ₡4 809,74 millones de recursos del Fondo del Sistema.

Hasta el momento se ha tramitado un monto de ₡274 112,66 millones, por lo que aún faltan por incluir en un próximo documento presupuestario ₡5 836,66 millones.

Se realiza esta aclaración, puesto que en la página 3 (punto 2.1. a) de la nota de la OCU se consigna correctamente este monto faltante, pero al final del punto 2, en la página 7, se anota otro monto diferente (₡6 136,16 millones).

El desglose del monto total tramitado se incluye a continuación:

En el **Presupuesto Ordinario Ajustado 2020** se incluyeron los siguientes rubros:

Recursos del FEES	255 736 355 092,50
Fondos del Sistema	3 405 532 900,50
Total	259 141 887 993,00

En el **Presupuesto Extraordinario 1-2020**, se incorporó lo siguiente:

Recursos del FEES	6 270 434 309,04
Ajuste FEES	-14 728 262 450,31
Ajuste Fondos del Sistema	-827 204 448,29
Transfencia de Capital FEES	12 915 527 726,17
Transferencia de Capital Fondos Sistema	827 204 448,29
Transferencia de Capital Ajuste FEES	6 952 991 604,25
Total	11 410 691 189,15

En este Presupuesto Extraordinario 3-2020 se incluyen los siguientes conceptos

Recursos del FEES	2 155 874 262,20
Fondos del Sistema	1 292 497 920,88
Transferencia de Capital Fondos Sistema	111 713 221,29
Total	3 560 085 404,37

La CAFP, en la mayoría de los temas, se mostró satisfecha con lo expuesto por la Administración; sin embargo, en cuanto a la asignación del vínculo externo y el detalle de las justificaciones de ingresos y egresos que conforman este Presupuesto manifestó:

A pesar de que se estiman positivas las justificaciones adicionales respecto al superávit libre del vínculo externo, su utilización y restricción, existe preocupación en cuanto a que el nivel detalle suministrado sea el requerido la Contraloría General de la República.

En respuesta a esta inquietud, la Administración indica que la preocupación de la OCU radica en las improbaciones que se dieron en el 2019, producto de la asignación del superávit libre del vínculo externo en ciertas partidas; sin embargo, reitera que en el año 2019 las asignaciones se hacían a partidas generales, por lo que la Contraloría General de la República argumentaba que no era posible determinar si su aplicación se ajustaba a lo establecido en el Decreto 32452-H.

No obstante, en este Presupuesto Extraordinario el superávit libre del vínculo externo se propone incorporarlo en partidas ejecutables de gasto, con base en un estudio más detallado de la ejecución histórica de cada una de las partidas, por lo cual no se estaría en contra de los decretos antes señalados.

Sin embargo, la Administración agrega que, a pesar de que se hacen esfuerzos para formular de manera precisa el presupuesto del vínculo externo, siempre son estimaciones a partir de ejecuciones históricas, de manera que para que los presupuestos sean más acordes con las necesidades reales, lo que se requiere es un proceso de planificación integral en todas las secciones que conforman el vínculo externo.

La CAFP comparte esta última sugerencia de la Administración, y considera que es indispensable que en todos los proyectos del vínculo externo se lleve a cabo un proceso de planificación en la elaboración de presupuestos, con el propósito de mejorar los niveles de ejecución. Para el logro de este fin, la CAFP agrega que es necesario llevar a cabo un diagnóstico, que permita identificar la dinámica del gasto de cada una de las unidades ejecutoras, y la normativa y procedimientos que se requieren modificar para implementar el proceso de planificación.

Por otra parte, con respecto al tema de las justificaciones, la CAFP aclara que el propósito del acuerdo adoptado en sesión N.º 6361, del 12 de marzo del 2020, artículo 6B³, es que una vez enviado el respectivo documento presupuestario a la Contraloría General de la República, la Administración remita al Órgano Colegiado copia de toda la información que envió, para conocimiento y como registro histórico. Esto es, no se trata de que la Administración, cuando eleva para análisis el documento presupuestario al Consejo Universitario, deba aportar las justificaciones en el mismo formato que se envía a la Contraloría General de la República.

3 1. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y a la Oficina de Administración Financiera (OAF) que cuando el Consejo Universitario apruebe un documento presupuestario que deba ser expedido a la Contraloría General de la República, envíen a este Órgano Colegiado copia de la totalidad de la información por remitir al ente contralor.

Es pertinente destacar que el Presupuesto Extraordinario en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-251-2020, del 2 de junio de 2020, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 y la adenda al Plan Anual Operativo 2020. Por su parte, el 4 de junio de 2020, la Rectoría elevó al Consejo Universitario ambos documentos (oficio R-3125-2020).
2. El Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 es por un monto de **¢22 405 878 872,45** (veintidós mil cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos con 45/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

ID	INGRESOS	OFICINA QUE TRAMITA		TOTALES
		OPLAU	OAF	
	Presupuesto Total	8 844 428 782,52	13 561 450 089,93	22 405 878 872,45
1.1	Ingresos del periodo	4 021 890 505,67	200 318 500,50	4 222 209 006,17
1.1.1	Subvención Estatal FEES – Fondos corrientes – Transferencia corriente	2 155 874 262,20		2 155 874 262,20
1.1.2	Subvención Estatal FEES – Fondo del sistema – Transferencia corriente	1 292 497 920,88		1 292 497 920,88
1.1.3	Subvención Estatal FEES – Fondo del sistema – Transferencia de capital	111 713 221,29		111 713 221,29
1.1.4	Transferencia CONARE	447 657 174,62		447 657 174,62
1.1.5	Transferencias corrientes del sector privado	14 147 926,68		14 147 926,68
1.1.6	Transferencia corriente		- ¢339 681 499,5	- ¢339 681 499,5
1.1.7	Transferencia de capital		540 000 000,00	540 000 000,00
1.2	Ingresos periodos anteriores	4 822 538 276,85	13 361 131 589,43	18 183 669 866,28
1.2.1	Superávit libre (compromisos pendientes de Fondos corrientes)	254 298 586,74		254 298 586,74
1.2.2	Superávit libre (Libre disposición)	26 430 352,72		26 430 352,72
1.2.3	Superávit libre (Renovación de equipo científico y tecnológico)	11 288 350,00		11 288 350,00
1.2.4	Superávit libre (Proyectos de inversión)	4 530 520 987,39		4 530 520 987,39

1.2.5	Superávit libre (incluye los superávit de Fondos restringidos, Empresas auxiliares, Cursos especiales, Programas de posgrado con financiamiento complementario, Fondos intraproyectos y Fondo del Sistema CONARE)		8 682 095 591,37	8 682 095 591,37
1.2.6	Superávit específico de Fondos restringidos		4 679 035 996,06	4 679 035 996,06

3. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es la encargada de justificar la asignación de **¢8 844 428 782,52**, mientras que la Oficina de Administración Financiera (OAF) es la responsable de argumentar sobre los egresos por **¢13 561 450 089,93**. La aplicación de los recursos según partida es la siguiente:

PARTIDA	Fondos corrientes (OPLAU)	Vínculo externo (OAF)	TOTAL
Partida 0 Remuneraciones	¢2 172 423 238,65	¢780 665 922,85	¢2 953 089 161,50
Partida 1 Servicios	¢434 167 215,17	¢2.480.534.161,94	¢2 914 701 377,11
Partida 2 Materiales y Suministros	¢41 171 938,56	¢1.829.416.648,28	¢1 870 588 586,84
Partida 3 Intereses y comisiones	¢99 570 857,00		¢99 570 857,00
Partida 5 Bienes duraderos	¢4 229 015 654,98	¢8 192 400 893,07	¢12 421 416 548,05
Partida 6 Transferencias Corrientes	¢1 832 542 132,38	¢516 951 400,30	¢2 349 493 532,68
Partida 8 Amortización	¢35 537 745,86		¢35 537 745,86
Partida 9 Cuentas Especiales		-¢238 518 936,59	-¢238 518 936,59
	¢8 844 428 782,60	¢13 561 450 089,85	¢22 405 878 872,45

4. Con respecto al uso del superávit libre, este Órgano Colegiado ha tomado los siguientes acuerdos:
2. *Solicitar a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se indiquen los criterios que se utilizan para la priorización y recomendación de las necesidades institucionales que se financian con el superávit libre del periodo (sesión N.º 5449, artículo 3, punto 2 del 1.º de junio de 2010).*
 2. *Solicitar a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detalle cuáles fueron los criterios utilizados para la priorización y recomendación de las necesidades institucionales que se financian con el superávit libre del periodo, tal y como se acordó en el artículo 3, inciso 2 de la sesión N.º 5449, del 1.º de junio de 2010 (sesión N.º 5643, artículo 4, punto 2, del 21 de junio de 2012).*
 2. *Requerir a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detallen las solicitudes que no pudieron ser financiadas (sesión N.º 5822, artículo 7, punto 2, del 2 de julio de 2014).*
5. La Oficina de Planificación Universitaria, en atención a los acuerdos antes citados, manifestó que los ¢26 430 352,72 de superávit libre se destinarán como complemento al Proyecto de Inversión 954, “Construcción de auditorios en las Sedes Regionales”.

Además, manifiesta que las necesidades institucionales son cuantiosas e imposibles de abordar con una cifra relativamente pequeña, como la incluida en este Presupuesto Extraordinario; no obstante, esta reasignación se realiza en el contexto de la política de fortalecimiento al desarrollo regional (correo electrónico del 14 de julio de 2020).

6. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión extraordinaria N.º 10-2020, del 3 de abril de 2020, en atención a lo solicitado por el Ministerio de Hacienda, acordó (CNR-143-2020, del 6 de abril de 2020):

A. Contribuir con recursos de las universidades estatales y el CONARE al fondo humanitario y solidario del Gobierno para atender la emergencia sanitaria y económica producida por el COVID 19 (...).

7. La Comisión de Enlace del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en la reunión extraordinaria del 22 de mayo de 2020, acordó la contribución del CONARE y las universidades públicas al Fondo solidario y humanitario del Gobierno. De esta manera, a la Universidad de Costa Rica le corresponde hacer un aporte por transferencia a Caja Única del Estado por ₡3 700 000 000.

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6398, artículo 1, del 25 de junio de 2020, acordó aprobar la Modificación presupuestaria N.º 5-2020, por un monto total de ₡2 200 000 000,00, para gastos de la población vulnerable, asociados a la atención de la pandemia.

9. En este documento presupuestario se incluye un monto complementario de ₡1 500 000 000,00 para transferirlos al Ministerio de Hacienda, como aporte de la Universidad de Costa Rica al Fondo solidario, con el objetivo de mitigar los efectos que el COVID-19 ha ocasionado en muchas familias costarricenses.

10. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-134-2020, del 2 de julio de 2020, manifestó su criterio con respecto al Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020. Al respecto, manifestó que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto Extraordinario haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada uno de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto y emitió una serie de conclusiones. Asimismo, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-1532-2020), manifestó que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en este Presupuesto Extraordinario.

11. La Administración, mediante el oficio OPLAU-385-2020, del 7 de julio de 2020, y en la sesión extraordinaria de la CAFP del 8 de julio de 2020, se refirió a cada una de las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria.

12. La CAFP considera indispensable que en todos los proyectos del vínculo externo se lleve a cabo un proceso de planificación en la elaboración de presupuestos, con el propósito de mejorar los niveles de ejecución. Para el logro de este fin, estima que es necesario llevar a cabo un diagnóstico, el cual permita identificar la dinámica del gasto de cada una de las unidades ejecutoras, y la normativa y procedimientos que se requieren modificar para implementar el proceso de planificación.

13. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6332, artículo 7, del 14 de noviembre de 2019, cuando aprobó el presupuesto extraordinario N.º 3-2019, además acordó:

2. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de junio de 2020, una propuesta para mejorar la ejecución de los superávits libres del vínculo externo, de manera que se flexibilice su ejecución, con el propósito de reducir las cifras por este concepto⁴.

14. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, del 12 de marzo del 2020, artículo 6B, acordó:

1. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y a la Oficina de Administración Financiera (OAF) que cuando el Consejo Universitario apruebe un documento presupuestario que deba ser expedido a la Contraloría General de la República, envíen a este Órgano Colegiado copia de la totalidad de la información por remitir al ente contralor.

Al respecto, la CAFP aclara que el propósito de este acuerdo es que, una vez remitido el respectivo documento presupuestario a la Contraloría General de la República, la Administración traslade al Órgano Colegiado copia de toda la información que envió, para conocimiento y como registro histórico. Es decir, no se trata de que la Administración, cuando eleva para análisis el documento presupuestario al Consejo Universitario, deba aportar las justificaciones en el mismo formato que se envía a la Contraloría General de la República.

4 Al 13 de julio de 2020, este acuerdo está pendiente.

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020, por un monto total de **¢22 405 878 872,45** (veintidós mil cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos con 45/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2020.
2. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2020, un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada una de las unidades ejecutoras del vínculo externo, el cual debe contemplar al menos la clasificación de las unidades ejecutoras, según porcentaje de ejecución y la identificación de la normativa y procedimientos que se requieren modificar para implementar un proceso de planificación en la elaboración de presupuestos, con el propósito de facilitar la ejecución del vínculo y de esta manera reducir los superávits por este concepto.
3. Aclarar a la Administración que el objetivo del acuerdo adoptado en la sesión N.º 6361, artículo 6B, del 12 de marzo del 2020, es que la Administración una vez que envía un documento presupuestario a la Contraloría General de la República, remita copia de toda la información al Órgano Colegiado, para conocimiento y como registro histórico. Es decir, no se trata de que la Administración, cuando eleva para análisis el documento presupuestario al Consejo Universitario, deba aportar las justificaciones en el mismo formato que se envía a la Contraloría General de la República, sino hacerlo en una forma más amplia y detallada.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que este dictamen fue firmado por todos los miembros de la Comisión. Asimismo, agradece a la Mag. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, el cual es complejo y fue bastante difícil de entender y poder presentarlo de una forma, más bien, articulada. Queda a las órdenes para preguntas o comentarios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Méndez y a la Comisión por el trabajo realizado.

Seguidamente propone ir receso.

*****A las diez horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que está muy confundida con esta presentación, no por el hecho de algunos puntos que el M.Sc. Méndez expuso, muy atinadamente, del dictamen, sino por el contexto actual.

Recuerda que ayer, en la presentación que realizaron sobre la ley, se expuso a lo que los rectores se comprometieron. Da lectura al punto b) que, a la letra, dice:

Las universidades públicas acuerdan reducir sus inversiones y gastos previstos por el presente ejercicio económico en la suma de cuarenta y ocho mil millones de colones, de los cuales treinta y cinco mil millones corresponden al presupuesto de las universidades, destinados para gastos de capital, monto, este último, por treinta y cinco mil millones que el Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de Educación Superior universitaria, Planes 202.; esta posposición no afectará la base del cálculo para el ejercicio 2021.

Entiende que la Modificación Presupuestaria N.º 3 se elaboró en otro contexto y están hablando de un acuerdo del viernes pasado, pero le preocupa.

Se pregunta a qué se compromete, como miembro del Consejo Universitario, o a qué se comprometen todos cuando no saben si ya están dando autorización para que se realicen una serie de gastos que podrían ser considerados, porque nunca los conoció, como parte de la negociación que realizó la Administración con el Gobierno de los treinta y cinco mil millones de colones.

Enfatiza su preocupación porque no se haya contemplado o no se pueda contemplar específicamente esto, porque lo que aprueben del presupuesto se empezaría a ejecutar, aunque no duda de que los proyectos de investigación hay que apoyarlos; sin embargo, aquellos que son gastos de capital, ¿qué pasará con la aprobación? Cree, en ese sentido, que este contexto cambia completamente la situación del presupuesto.

Expresa, con mucha vehemencia, que está muy molesta con la Administración y, de alguna manera, con la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), por no pedirle cuentas a la Administración sobre los acuerdos del Consejo Universitario; además, en los considerandos se indican acuerdos del Consejo Universitario y se propone ampliar los tiempos, sin que hayan recibido una sola nota de parte de la Administración, pues es por medio de una conversación, que está muy bien dentro de la CAFP.

No entiende por qué no pueden referirse a lo que dice la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) con respecto al tema salarial. ¿Cómo se va a manejar el tema, pues en enero de este año se le preguntó a la Administración? Aclara que no se trata solo de decir si existen aumentos salariales o no, sino qué pasa si ganan el juicio; si no, hay que aplicar la Ley N.º 9635. Si piensan que deben aplicarla, no pasará nada; pero qué previsión está tomando la Administración en caso de que se venga una avalancha de personas pidiendo que les paguen lo contemplado en la Convención Colectiva.

Lee el considerando 13, en el cual está el acuerdo del Consejo Universitario, que, a la letra, dice:

2. *Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar, el 30 de junio de 2020, una propuesta para mejorar la ejecución de los superávits libres del vínculo externo, de manera que se flexibilice su ejecución, con el propósito de reducir las cifras por este concepto*⁵.

Añade que hay una nota al pie que, a la letra, dice: *Al 13 de julio de 2020, este acuerdo está pendiente.*

Manifiesta que se siente no solo confundida, sino que, en algunos momentos, también totalmente burlada, porque toman acuerdos en el buen sentido y la Administración va por otro lado o no tiene tiempo para responder. Ahora quieren recordarle el acuerdo del 12 marzo del 2020, y no cree que deban hacerlo, pues la Administración puede preguntar a qué se refiere el Consejo Universitario. No ha visto en los Informes de Dirección que haya llegado ninguna carta al respecto; le preocupa muchísimo esto.

Agrega que también le preocupa que los compañeros de la Comisión consideren que porque la Administración le respondió a la Oficina de Contraloría Universitaria, eso está bien; le parece que están en una situación realmente complicada.

Se disculpa por expresarse de esta manera, pero no puede ser que, en este momento, estén aprobando propuestas sobre las que no conocen bien las implicaciones. Desea tener claridad al respecto.

Insiste en que lo que más le preocupa, no porque no vea la necesidad de que el presupuesto esté aprobado, es que aprueben un presupuesto que no sea viable o que más adelante les digan, por ejemplo, de los tres mil setecientos millones de colones, ya aprobaron dos mil doscientos millones; ahora aprobarán mil quinientos millones más. Pregunta si sobre estos tres mil setecientos millones indagaron, si ya están dentro de lo que se le va a rebajar de los cuarenta y ocho mil millones de colones o tendrán que poner tres mil setecientos millones más cuarenta y ocho mil entre todas las universidades.

Advierte de que si no le contextualizan eso, le queda difícil apoyar la propuesta de acuerdo. Desea saber cuál es la parte que se rebajará que le corresponde a la UCR, porque, si no, estarían aprobando y

5 Al 13 de julio de 2020, este acuerdo está pendiente.

creando expectativas en la comunidad, cuando habría que determinar cuáles son las prioridades, y no ve prioridades en la información presentada.

Señala que lo del superávit, que también está en el acuerdo que les presentaron ayer, tampoco está claro cómo se definirá. Existen una serie de apreciaciones que son muy respetables, pero desea saber a qué atenerse, porque no entiende muy bien cuál es el contexto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que en el dictamen (página 30) aparece un monto por veinticuatro punto seis millones de colones, asignados a acciones de interés de las universidades; después, en la página 43, aparecen dos cifras: una de cuatrocientos treinta y tres millones de colones, que se refiere a los proyectos de Administración y Dirección Superior –en ese se habla de otras líneas especiales de interés estratégico universitario–; la otra cifra es de trescientos treinta y siete millones de colones, para acciones de interés de las universidades.

Señala que la consulta específica es, en parte, retórica, pero también tiene muchísima importancia aclarar qué significa la denominación: “interés estratégico universitario”, porque no encuentra ninguna justificación. Se disculpa; puede ser que esté muy distraído en este momento, pero no encontró ninguna justificación que le permitiera aclarar ni entender, como miembro del Consejo Universitario, a qué estarán destinados esos setecientos y resto de millones de colones, casi ochocientos millones de colones; al final, están hablando de veintidós mil millones de colones del Presupuesto Extraordinario N.º 3, que significa un 5% aproximadamente, según puede calcular, de manera rápida, para interés estratégico universitario.

Dice que al ser miembro del Consejo Universitario y al ser este Órgano Colegiado la máxima autoridad de la Universidad, que define las políticas y demás, si no tiene conocimiento de qué es ese interés estratégico universitario, es muy difícil aprobar este presupuesto con esas designaciones así, porque suenan a un cheque en blanco.

Quisiera que pudiesen correlacionar esto con las *Políticas Universitarias*, con las decisiones que toma el Consejo Universitario, no la Administración activa, puesto que al Consejo Universitario, como autoridad superior universitaria y cuerpo colegiado, le corresponde tener ese conocimiento de qué es lo estratégico para la Universidad; si no, no puede aprobar el presupuesto.

Apunta que, si pudiesen aclararlo en unos minutos –aunque entiende que les están robando tiempo–, le gustaría escuchar de qué se trata; no obstante, pareciera la onceava hora para establecer quién define lo estratégico y en qué se gastará ese 5%, si es que lo calculó bien, del Presupuesto Extraordinario N.º 3, de esos ochocientos millones de colones.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ consulta al Ph.D. Santana cuál era la línea en la página 30.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que, en la página 30, el monto es de veinticuatro punto seis millones de colones y están definidos como acciones de interés de las universidades; luego, en la página 43 está el monto de cuatrocientos treinta y tres millones de colones, en un primer rubro de otras líneas especiales de interés estratégico universitario; luego, en acciones de interés de las universidades, otros trescientos treinta y siete millones de colones. En total son ochocientos millones de colones aproximadamente, lo cual representa un 5% del presupuesto destinado; aun así, en la justificación pareciera ser que simplemente es de interés estratégico universitario, pero si como miembro del Consejo Universitario no tiene claro en qué específicamente se gastará ese dinero, no puede votar a favor de este presupuesto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que le solicitó a la Mag. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, que le averigüe qué son esas líneas.

Señala que en el caso, por ejemplo, de la página 40, corresponde a líneas especiales, son bienes duraderos; probablemente sea para apoyar algunas obras menores, pues al ser bienes duraderos podría tratarse de mantenimiento.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se disculpa con el M.Sc. Méndez por interrumpirlo; no sabe si se estaba refiriendo a su pregunta, pero su consulta se relaciona con las páginas 30 y 43.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD presenta una moción de orden que, a la letra, dice:

Suspender la discusión del punto hasta que el señor rector conteste los cuestionamientos realizados por la Dra. Teresita Cordero, sobre el presupuesto, asociados a acuerdos tomados por la Comisión de Enlace del Fondos Especial de la Educación Superior (FEES) y sobre los cuales no tiene conocimiento el Consejo Universitario.

Explica que, lamentablemente, estos acuerdos fueron tomados de manera posterior a la presentación de ese presupuesto.

Apunta que como esto es una moción de orden hay que someterla a votación. Simplemente dicen quiénes están a favor o en contra.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA advierte de que, por la forma, si existe una moción, se procede conocer dos argumentos a favor y dos en contra; luego, la votación.

EL DR. RODRIGO CARBONI cuestiona que la moción solo se refiere a las observaciones de la Dra. Cordero, pero el Ph.D. Santana también posee observaciones. Propone recoger todas las que haya de una vez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que si el Dr. Carlos Araya se hubiese unido hoy a la sesión, tal vez esto se hubiese podido aprobar; pero, lamentablemente, no está.

Dice que el Dr. Carboni tiene razón, de manera que añade a la moción lo siguiente: (...) *cuestionamientos realizados por la Dra. Teresita Cordero y el Ph.D. Santana* (...).

Seguidamente, cede la palabra para los argumentos a favor y en contra.

LA DRA. TERESITA CORDERO apoya la moción, porque si bien es cierto tiene que ver con el contexto de lo que se acordó, le parece que deben ser muy claros sobre las implicaciones que esto tendrá para la Universidad.

Cree que deben pedirle cuentas a la Administración por los acuerdos que el Consejo Universitario ha tomado y no darle más tiempo si la Administración no lo ha solicitado; no obstante, ese es otro punto, de manera que le recomienda al M.Sc. Méndez que lo retome en la Comisión.

Aclara que no está persiguiendo a nadie, y siempre ha sido colaboradora, en el sentido de apoyar las propuestas presupuestarias; pero en este momento está totalmente confundida; si no hay claridad, le parece que esto es lo más oportuno.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se disculpa, pues está en un hospital. Agradece a la señora directora la presentación de la moción, la cual apoya, pues cree conveniente contar con las aclaraciones a las que se hace alusión.

Expresa una preocupación adicional, que mencionó en la intervención pasada, sobre el uso de asignaciones de rubros que no son claros. Parecieran designaciones pertinentes para el conocimiento directo del Consejo Universitario, por su calidad de órgano superior de decisión de la Universidad; sin embargo, en esos presupuestos pareciera que se identifica como algo que no necesita ser conocido a fondo por el Consejo Universitario, sino que los miembros solamente le pone un sello al final del trámite, para que en la onceava hora se vaya a la Contraloría General de la República, a toda velocidad, para que pueda ser aprobado.

Reitera su agradecimiento a la Dirección por presentar la moción, y al Dr. Carboni por sugerir que se incluyan sus observaciones en la moción.

EL LIC. WARNER CASCANTE considera, en aras del correcto desarrollo de su función en el Consejo Universitario, que en un documento de presupuesto y en todas las decisiones que toman, no deben tener dudas importantes; por eso le parece que la moción es bastante adecuada.

Desea saber, antes de votar la moción, si esas son todas las inquietudes; tal vez, la Prof. Cat. Howard puede consultarlo para concentrarlas todas, y no vaya a ser que en la próxima sesión salgan otras cosas; es decir, para definir bien lo que preguntarán, hasta la saciedad, para tenerlo claro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se imagina que esas son todas las inquietudes. Señala que esto es urgente, pero dependerá de cuando venga el rector para ver este punto, porque, si no, van a seguir en las mismas.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que, aunque solamente dos personas pueden hablar a favor, se tomará la atribución de secundar la moción que presentó la Prof. Cat. Howard, porque, si bien es cierto en algún momento estuvo conversando sobre la pertinencia y qué había que hacer con este presupuesto extraordinario, la única persona que podría darles verdadera luz sobre el contexto actual de la Universidad es el señor rector; por lo tanto, atendiendo a ese imperativo, deberían proceder con la suspensión del tema hasta poder contar con la información.

Añade que eso les daría tiempo para averiguar las cuestiones particulares que solicitó conocer el Ph.D. Santana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita, antes de someter a votación la moción, que la Dra. Cordero le haga llegar al M.Sc. Méndez todas las dudas que posee, las cuales quedaron consignadas; incluso, le podrían pasar la grabación de esta intervención y las dudas que posee el Ph.D. Santana.

Cree que también deben preguntarle al señor rector cuál es la disponibilidad de horario, porque, si todos van a estar dispuestos a acudir a la sesión y, en último momento, él no pudiera asistir, no podrán aprobar el presupuesto, debido a que, en realidad, será necesaria la presencia del rector; mientras no esté, no pueden ver este punto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que la Dra. Cordero desea intervenir.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita que le dé la palabra posterior a la votación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario acoge la moción presentada por la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita que contacten a la Rectoría para que les digan qué espacios posee el rector, y así obtener el compromiso de asistencia.

Consulta al M.Sc. Méndez cuántos días necesita para recabar la información de algunos puntos relacionados con la consulta del Ph.D. Santana. Conoce a todos, y se siente satisfecha de tener compañeras y compañeros tan comprometidos y comprometidas, y en este punto en específico el Consejo Universitario no es el problema, sino la presencia de la Administración.

Seguidamente, cede la palabra a la Dra. Cordero, quien se la había solicitado.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que, si bien es cierto es muy importante la palabra del M.Sc. Méndez, debería decirse, exactamente, cuál es su preocupación.

Desea saber, de los treinta y cinco mil millones de colones, cuánto será el impacto para la Universidad de Costa Rica; cuáles son los tres mil setecientos millones de colones; si estos ya están contemplados en los cuarenta y ocho mil millones de colones, así como otros temas que le está haciendo llegar a todos por el chat, para que, de una vez, quede claramente definida la consulta. Igualmente, desea conocer qué implicaciones tendrá ese acuerdo que se tomó, relacionado con los superávits en la ejecución de la Universidad con los fondos corrientes que reciben del FEES; si se tendrán que tomar algunos superávits y de qué tipo.

Plantea lo anterior, porque le parece que en ese contexto cambian todas las condiciones; no es solamente que el Dr. Araya les informe. Cree que la Oficina de Planificación Universitaria debe tener, de alguna manera, una participación, porque el Dr. Araya les puede hablar de la parte política y operativa, pero es muy importante que quede algún documento. Le están dando un aval a toda la Universidad, por supuesto, lo cual no duda, pero también deben tener cuidado con lo que se están comprometiendo; eso es básicamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que esto será prioritario, e inmediatamente se tenga la información, incluiría el punto en agenda, de forma ordinaria o extraordinaria. Le cede la palabra al M.Sc. Méndez para que le conteste cuánto tiempo tardaría la OPLAU en brindar esta información.

Reitera que deben averiguar la disponibilidad del rector para participar en una sesión del Consejo Universitario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ cree que la OPLAU podría brindar la información en uno o dos días máximo, porque, en realidad, la consulta es muy específica.

Desea ahondar en otra cuestión importante, y es que la mayoría del presupuesto de la Universidad de Costa Rica está autorizado; es decir, cuando aprobaron el presupuesto ajustado, autorizaron el presupuesto; cuando aprobaron el Presupuesto Extraordinario N.º 1, lo que hicieron fue agregar presupuesto, autorizar a la Administración a utilizar un presupuesto.

Aclara que el Presupuesto Extraordinario N.º 3, en realidad, debería ser el segundo; se incrementa el monto de autorización, pero a la hora de hacerse las subejecuciones de ese compromiso que la Administración adquirió con el Gobierno, debe ser de lo que ya está presupuestado, de lo que se hizo en el presupuesto ajustado y en el Presupuesto Extraordinario N.º 1.

Destaca que la gran mayoría de este Presupuesto Extraordinario N.º 3 es vínculo externo, lo cual no es sujeto a la parte de subejecución presupuestaria; básicamente, son los recursos del FEES los que estarán sujetos a esta disminución.

Puntualiza que lo importante será que en el Presupuesto Extraordinario N.º 3 (probablemente vendrá un Presupuesto Extraordinario N.º 4), incorporen a la masa presupuestaria financiera de la Universidad el monto que se requiera; si no, eso pasaría como superávit para el año entrante.

Resume que lo que se vaya a tener que subejecutar será de lo que ya está aprobado, y es ahí donde sería importante que dé explicaciones el señor rector o los funcionarios de la OPLAU, como se estime conveniente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si la información de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) la podría tener para este jueves en la mañana o en la tarde.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que tal vez sea en menos tiempo, porque, si ahora, en la tarde, la analista Alejandra Navarro Navarro hace la consulta a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), mientras los miembros estén en la sesión, esta Oficina, muy probablemente, pueda tener la información para mañana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que va a averiguar si el señor rector puede asistir el jueves, a las ocho de la mañana, a una sesión extraordinaria, y así lograr ver este asunto. Le pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si está de acuerdo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que no tiene ningún inconveniente, pues todo depende de la disponibilidad de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reitera que va a hacer esa averiguación. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere que también se tome en cuenta el inciso c) del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que dice:

(...) el Ministerio de Hacienda, mediante un decreto ejecutivo, flexibilizará la utilización del superávit libre en las universidades públicas para el presente ejercicio económico, y apoyará la gestión de sus modificaciones presupuestarias ante la Contraloría General de la República. En caso necesario, las universidades gestionarán el levantamiento de la regla fiscal para poder utilizar el monto superávit libre que ocupen para satisfacer el aporte que están realizando en este acto.

Plantea que ese inciso implica el uso de los presupuestos de vínculo remunerado que podrían ser considerados inclusive en el dictamen y que se proponen como superávits libres. En ese sentido, afirma que se tendría que ver, en ese contexto, y el que va a ser enviado a la Contraloría General de la República.

Solicita, en todas sus dimensiones, que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) señale –y también el Dr. Carlos Araya Leandro– cuáles son las implicaciones de los acuerdos que se tomaron, porque eso podría fortalecer ese presupuesto extraordinario o, por el contrario, preguntar cómo se van a llevar a cabo esos ajustes que se dieron el viernes.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión del punto hasta que el señor rector conteste los cuestionamientos realizados por la Dra. Teresita Cordero y el Dr. Guillermo Santana sobre el presupuesto, asociados a acuerdos tomados por la Comisión de Enlace del FEES y sobre los cuales no tiene conocimiento el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-16-2020, sobre la Modificación presupuestaria 3-2020.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 3-2020, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3154-2020, del 5 de junio de 2020).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-43-2020, del 10 de junio de 2020).

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 3-2020, por un monto de ₡1 091 188 314,48 (mil noventa y un millones ciento ochenta y ocho mil trescientos catorce colones con cuarenta y ocho céntimos).

Esta modificación fue elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de conformidad con lo que establece la Norma G.411 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, la cual indica que:

(...) las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.

Movimientos en la Relación de puestos

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo “Sueldos al personal permanente”, son el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, así como traslados y conversiones avalados por las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social y Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos. La información se presenta a nivel de programa.

El costo de los movimientos incluidos es de ₡65 936 624,76, el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan, tal como se refleja en la siguiente tabla:

MONTO TOTAL REBAJAR	MONTO TOTAL AUMENTAR	DIFERENCIA
₡1 025 251 689,72	₡1 091 188 314,48	₡65 936 624,76

Los recursos para financiar el costo adicional de los movimientos se presupuestaron en la unidad 05010300 *Pago de servicios básicos*, en el presupuesto ordinario 2019 ajustado.

El siguiente cuadro muestra el monto de cada una de las partidas por rebajar en dicha unidad, con el fin de dar contenido presupuestario a los movimientos incluidos en esta Modificación:

Universidad de Costa Rica
Oficina de Planificación Universitaria
Disponibles en Pago de Servicios Básicos, al 30 de abril de 2020

Unidad	Partida	Descripción	Disponibles presupuestarios	Monto rebajar
5010300	0010101	Salario base	138.451.424,57	29.125.443,18
5010300	0010102	Derechos adquiridos	5.782.119,27	15.453,99
5010300	0030102	Anualidad	26.705.692,50	19.490.981,90
5010300	0030300	Décimo tercer mes	59.833.786,08	4.196.420,26
5010300	0039902	Asignación Profesional	6.237.867,42	1.727.178,43
5010300	0040100	Contribución Patronal Seguro Salud CCSS	66.936.686,45	4.658.212,82
5010300	0040500	Contribución Patronal Banco Popular y Desarrollo Comunal	3.631.544,84	251.795,29
5010300	0050100	Contribución Patronal Seguro de Pensiones CCSS	28.508.830,97	1.435.233,14
5010300	0050200	Aporte Patronal Régimen de Pensiones Complementarias	10.894.667,84	755.385,86
5010300	0050300	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	21.750.764,85	1.510.771,73
5010300	0050501	Contribución Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional	11.492.847,49	1.510.771,73
5010300	0050502	Cuota Patronal JAP - UCR	17.762.926,68	1.258.976,44
Total			397.989.158,96	65.936.624,76

Fuente: Sistema de Administración Financiera (SIAF)
Oficina de Administración Financiera

Seguidamente se detallan los movimientos incluidos en esta modificación presupuestaria:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2020	
MOVIMIENTO	CANTIDAD PLAZAS
Plazas convertidas	5,5
Plazas trasladadas	29
Plazas reasignadas	23,25

Conversiones

Corresponden a un cambio en la clase ocupacional o jornada de la plaza original, con la limitante de que dicho cambio no debe generar costo adicional a la Relación de puestos institucional. Son solicitadas por la unidad interesada y remitidas a la Oficina de Planificación Universitaria, con la respectiva autorización de la Vicerrectoría de Administración.

La conversión de plazas debe ajustarse a lo que indican las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, específicamente las Normas G-4.9, G-3-25 y G-3-26. Seguidamente se muestra el detalle de las conversiones:

UNIDAD	MOVIMIENTO
Vicerrectoría de Docencia	Conversión de 4.25 tiempos Profesor como plazas # 49455, 1 tiempo Profesional A, # 49456, 1/2 tiempo Profesional A, # 49457, 1/2 Profesional A, # 49459, 3/4 tiempo Profesional A y # 49462, 1 tiempo Profesional A y como plaza #49460, 1/2 tiempo Profesional A, según oficios R-1927-2020 y VD-1341-2020
Vicerrectoría de Investigación	Conversión de la plaza 34922, clase ocupacional Profesional D, 1/4 tiempo, a Técnico Asistencial B, 1/2 tiempo, según oficio ORH-5173-2019.
Sede Regional de Sur	Conversión de 1 tiempo Profesor como plaza # 49342, 1 tiempo Director de Sede Regional, según oficio R-851-2020

Reasignaciones de plazas

Son el resultado de estudios técnicos realizados por la Oficina de Recursos Humanos, por solicitud de la unidad ejecutora o, bien, de la persona funcionaria interesada, y remitidos a la Oficina de Planificación Universitaria, con la respectiva autorización de la Vicerrectoría de Administración. A continuación se detalla cada una de las reasignaciones incluidas en la presente modificación:

UNIDAD	MOVIMIENTO
Facultad de Farmacia	Reasignación de la plaza # 8288, 1 tiempo Técnico Especializado D como 1 tiempo Profesional A, según oficio ORH-754-2020
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas	Reasignación de la plaza 6576, tiempo completo, de clase ocupacional Técnico Asistencial A a Técnico Asistencial B, según oficio ORH-4542-2019.
Sistema de Estudios de Posgrado	Reasignación de la plaza 1021, clase ocupacional Técnico Especializado B, tiempo completo, a Profesional A. Según oficio ORH-4436-2019.
Sistema de Estudios de Posgrado	Reasignación de la plaza 45466, clase ocupacional Técnico Especializado D, tiempo completo, a Técnico Especializado B. Según oficio ORH-5495-2019.
Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica	Reasignación de la plaza 96237, clase ocupacional Técnico Especializado D, medio tiempo, a Profesional B. Según oficio ORH-5514-2019.
Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica	Reasignación de la plaza 40132, clase ocupacional Profesional A, medio tiempo, a Profesional B. Según oficio ORH-5538-2019.
Oficina de Bienestar y Salud	Reasignación de la plaza 1419, clase ocupacional Técnico Especializado C, tiempo completo a Técnico Especializado D, según oficio ORH-5089-2019.
Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza 2570, clase ocupacional Técnico Especializado D, tiempo completo, a Profesional A, según oficio ORH-5175-2019.
Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza 33494, clase ocupacional Técnico Asistencial A, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según Recurso de Revocatoria VRA-4451-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 1611, clase ocupacional Técnico Especializado B, tiempo completo, a Profesional B, según ORH.5174-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 8154, clase ocupacional Técnico Asistencial B, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 45689, clase ocupacional Técnico Asistencial A, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 45687, clase ocupacional Técnico Asistencial A, tiempo completo, a Técnico Especializado A. Según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 45654, clase ocupacional Técnico Asistencial A, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 45686, clase ocupacional Técnico Asistencial B, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 45685, clase ocupacional Técnico Asistencial A, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 45684, clase ocupacional Técnico Asistencial B, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 1711, clase ocupacional Técnico Asistencial B, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 45688, clase ocupacional Técnico Asistencial A, tiempo completo, a Técnico Especializado A, según oficio ORH-6194-2019.
Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 7903, clase ocupacional Profesional B, tiempo completo, a Profesional C, según oficio ORH-174-2020.
Sección de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	Reasignación de la plaza # 45601, 1 tiempo Técnico Asistencial A como 1 tiempo Técnico Asistencial B, según oficio ORH-5517-2019
Consejo Universitario	Reasignación de la plaza 96020, clase ocupacional Profesional A, tiempo completo, a Profesional B, según oficio ORH-173-2020.
Sede Regional de Occidente, Coordinación de Administración	Reasignación de la plaza # 9708, 1 tiempo Técnico Asistencial B, como 1 tiempo Técnico Especializado A, según oficio ORH-6207-2019.
Sede Regional del Pacífico, coordinación de Administración	Reasignación de la plaza 46702, clase ocupacional Técnico Asistencial A, medio tiempo, a Técnico Especializado D, según oficio ORH-4433-2019.
Sede Regional del Pacífico, coordinación de Administración	Reasignación de la plaza 38221, clase ocupacional Técnico Asistencial A, medio tiempo, a Técnico Especializado D, según oficio ORH-4434-2019.
Sección de Seguridad de Tránsito de la Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza 38766, 1 tiempo Trabajador Operativo C como Técnico Especializado B, según oficio ORH-1292-2020
Sistema de Difusión Científica de la Investigación	Reasignación de la plaza 1736, 1 tiempo Profesional A como 1 tiempo Técnico Especializado B, según oficio ORH-1645-2020
Escuela de Tecnología de Alimentos	Reasignación de la plaza 30038, 1 tiempo Técnico Asistencial A como Técnico Asistencial B, según oficio ORH-1648-2020
Vicerrectoría de Investigación	Reasignación de la plaza 43666, 0,25 tiempo Profesional A como Profesional B, según oficio ORH-1652-2020

Traslados de plazas

Corresponden a solicitudes de traslados de plazas de una unidad a otra, o a un intercambio de plazas entre dos unidades (permuta), con el consentimiento de la dirección de ambas unidades y de la persona funcionaria en propiedad de la plaza. Estos traslados tienen como finalidad cubrir necesidades propias de la unidad en la relación de puestos. Las solicitudes de traslado son remitidas a la Oficina de Planificación, con la respectiva autorización de la vicerrectoría correspondiente, según sean plazas docentes o administrativas. A continuación se incluye el detalle respectivo:

UNIDAD	MOVIMIENTO
Sede Regional de Guanacaste, coordinación de Docencia	Traslado de la plaza 49525, 1 tiempo Profesor, de Servicios de Apoyo de Docencia a la Sede Regional de Guanacaste, según oficio VD-1194-2020
Vicerrectoría de Docencia	Traslado de la plaza 48377, 1 tiempo Profesional B de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Docencia, según oficio VD-3930-2019.
Escuela de Ingeniería Topográfica	Traslado de la plaza 49552, 1 tiempo Profesor, de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Docencia a la Escuela de Ingeniería Topográfica, según oficio VD-4451-2019.
Sede Regional de Guanacaste, coordinación de Docencia	Traslado de la plaza 49548, 1 tiempo Profesor y de la plaza # 49549, 1 tiempo Profesor, de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Docencia a la Sede Regional de Guanacaste, según oficio VD-869-2020.
Recinto de Guápiles, coordinación de Docencia	Traslado de la plaza 49554, 1/4 tiempo Profesor de Servicios de Apoyo de Docencia al Recinto de Guápiles, según oficio VD-4451-2019.
Escuela de Enfermería	Traslado de la plaza 49569, 1/2 tiempo Profesor de Servicios de Apoyo de Docencia a la Escuela de Enfermería, según oficio VD-4451-2019.
Centro de Investigaciones Espaciales	Traslado de la plaza 49570, 1/2 tiempo Profesor de Servicios de Apoyo de Docencia al Centro de Investigaciones Espaciales, según oficio VD-4451-2019.
Escuela de Estudios Generales	Traslado de la plaza 49551, 1 tiempo Profesor de Servicio de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia a la Escuela de Estudios Generales, según oficio VD-4451-2019.
Escuela de Nutrición	Traslado de la plaza 49553, 1/2 tiempo Profesor de Servicio de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia a la Escuela de Nutrición, según oficio VD-4451-2019.
Vicerrectoría de Docencia	Traslado de 3,75 tiempo Profesor de Servicios de Apoyo de Docencia a la Vicerrectoría de Docencia, según oficio R-1927-2020
Escuela de Administración de Negocios	Traslado de 1/2 tiempo Profesor de Apoyo Académico Unidades a la Escuela de Administración de Negocios, según oficio R-1439-2020
Escuela de Orientación y Educación Especial	Traslado de 1/2 tiempo Profesor de Apoyo Académico Unidades a la Escuela de Orientación y Educación Especial, según oficio R-2090-2020
Escuela de Enfermería	Traslado de la plaza 49569, 1/2 tiempo Profesor de Servicios de Apoyo de Docencia a la Escuela de Enfermería, según oficio VD-4451-2019.
Escuela de Enfermería	Traslado de 1/2 tiempo Profesional B de la Oficina de Orientación (plazas 45053, 1/4 tiempo Profesional B y 48201, 1/4 tiempo Profesional B) a la Escuela de Enfermería (consolidada como plaza # 31845, 1/2 tiempo Profesional B), según
Facultad de Odontología	Traslado de 3/4 tiempo Profesor de Apoyo Académico Unidades a la Facultad de Odontología como plaza # 49556
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas	Traslado de la Facultad de Farmacia al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas de las plazas # 37588, 1 tiempo Técnico Especializado D, # 725, 1 tiempo Técnico Especializado D, # 713, 1/2 tiempo Técnico Asistencial A, y #
Facultad de Farmacia	Traslado de 1/4 tiempo Profesor de Servicios de Apoyo de Docencia a la Facultad de Farmacia, según oficio VD-1003-2020
Centro Nacional de Investigación en Tecnología de Alimentos	Traslado de 1/2 tiempo Profesor de Apoyo Académico Unidades y al Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos, según oficio R-1439-2020
Oficina de Recursos Humanos	Traslado de plaza 42235, 1 tiempo Técnico Asistencial A de la Escuela de Orientación y Educación Especial a la Oficina de Recursos Humanos, según oficio VRA-5103-2019.
Unidad de Coordinación de la Oficina de Servicios Generales	Traslado de la plaza 1228, 1 tiempo Técnico Especializado D del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información a la Oficina de Servicios Generales, según oficio VRA-310-2020.
Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales	Traslado de la plaza 1703, 1 tiempo Trabajador Operativo C de la Sección de Transportes a la Sección de Mantenimiento y Construcción, Oficina de Servicios Generales, según oficio VRA-631-2020.
Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales	Traslado de la plaza 1574, 1 tiempo Trabajador Operativo C de la Sección de Mantenimiento y Construcción a la Sección de Transportes, Oficina de Servicios Generales, según oficio VRA-631-2020.
Sección de Seguridad de Tránsito de la Oficina de Servicios Generales	Traslado de la plaza 7728, 1 tiempo Trabajador Operativo C de la Sede Regional de Occidente a la Sección de Seguridad y Tránsito de la Oficina de Servicios Generales, según oficio VRA-1509-2020.
Sección de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	Traslado de la plaza # 46863, 1 tiempo Profesional C, de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones a la Oficina de Servicios Generales, según oficio VRA-767-2020
Vicerrectoría de Acción Social	Traslado de la plaza 45073, 1/2 tiempo Profesional A, del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental a la Vicerrectoría de Acción Social, según oficio VRA-5219-2019.
Vicerrectoría de Acción Social	Traslado de la plaza 46833, 1/2 tiempo Profesional B, del Sistema Universitario de Televisión a la Vicerrectoría de Acción Social, según oficio VRA-4933-2019.
Vicerrectoría de Administración	Traslado de la plaza 48911, 1 tiempo Profesional B, de la Plaza de la Autonomía a la Vicerrectoría de Administración, según oficio R-2972-2020
Sede Regional de Sur	Traslado de 2 tiempos Profesor de la Sede Regional de Guanacaste a la Sede Regional del Sur, según oficio VD-3672-2019
Sede Regional de Occidente, Coordinación de Administración	Traslado de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Oficina de Servicios Generales de la plaza 7356, 1 tiempo Trabajador Operativo C a la Sede Regional de Occidente, según oficio VRA-1509-2020.
Decanato de Ciencias Económicas	Traslado de la plaza 24184, 1 tiempo Trabajador Operativo B, del Instituto de Investigaciones Económicas al Decanato de Ciencias Económicas, según oficio VRA-1307-2020

Finalmente, es importante indicar que esta Modificación presupuestaria cumple con la normativa interna vigente y no afecta el Plan Anual Operativo de las diferentes unidades que presentan algún movimiento.

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-129-2020, del 25 de junio de 2020)

A continuación se destacan los principales elementos expuestos por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) respecto de esta Modificación presupuestaria:

(...) debe, a nuestro criterio, tomarse en cuenta que está en trámite en el Juzgado Contencioso Administrativo un proceso interpuesto por las universidades estatales, expediente judicial N.º 19-000375-1028-CA, relacionado con la promulgación del Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H, del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance a La Gaceta N.º 38, del 18 de febrero de 2019, denominado “Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, del 3 de Setiembre de 2018, Referente a empleo Público”, por lo que es necesario que en el momento de aplicar los cambios que surgen de los movimientos incluidos en esta modificación presupuestaria se considere las implicaciones de dicho Reglamento, hasta tanto no se resuelva el recurso interpuesto.

Al respecto, el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 6343, del 22 de enero de 2020, acordó lo siguiente:

- 1. Solicitar a la Administración que:*
 - a) Informe sobre las medidas que ha implementado o implementará para minimizar la afectación institucional y de las personas funcionarias en caso de que el fallo del proceso judicial (juicio contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Nacional de Rectores, expediente 19-000375-1028-CA - 2) resulte adverso a la Universidad de Costa Rica, a más tardar el 8 de marzo de 2020.*
 - b) Presente al Consejo Universitario, para su análisis y eventual aprobación, un nuevo modelo de estructura salarial, justo, competitivo y equitativo, para las nuevas personas funcionarias que ingresen a laborar en la Institución, a más tardar 30 de marzo de 2020.*
- 2. Recomendar a la Administración que, a partir de la estimación presupuestaria salarial que se realiza de acuerdo con el modelo universitario, analice la posibilidad de que la ejecución presupuestaria responda a lo establecido en la Ley N.º 9635 y el Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; esto, para que con la diferencia presupuestaria entre ambos modelos de remuneración salarial se genere una reserva en caso de un eventual fallo negativo en contra de la Universidad. Lo anterior, considerando los derechos adquiridos de las personas funcionarias y la Convención Colectiva actualmente vigente.*
- 3. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores que informe a este Órgano Colegiado su posición con respecto a la aplicación de la Ley N.º 9635 y el Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.”*

Cabe mencionar además que, con motivo de la promulgación de la Ley N.º 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” del 4 de diciembre de 2018, y su respectivo reglamento⁶, esta Oficina de Contraloría Universitaria emitió algunos informes de asesoría y alertas a las autoridades universitarias, entre ellos el OCU-R-023-A-2019 (26 de febrero de 2019), OCU-R-029-A-2019 (19 de marzo de 2019), OCU-R-109-2019 (19 de agosto de 2019), OCU-R-115-A-2019 (4 de setiembre de 2019), y OCU-R-120-2019 (17 de setiembre de 2019), a efecto de que se valoren, en forma oportuna, las medidas a tomar sobre el reconocimiento de los pluses salariales establecidos en el sistema salarial de la Universidad de Costa Rica, mientras se dirime si corresponde implementar los extremos del Título III, de la Ley N.º 9635. Esta Oficina ha indicado, de forma preventiva y desde nuestro ámbito de acción, específicamente en el oficio OCU-R-115-A-2019, reiterado en el OCU-R-120-2019, que se valore la opción de no pagar los excesos sobre la citada Ley hasta el tanto se resuelva el diferendo en definitiva. Aunque somos conscientes que es una decisión que incluye elementos de interpretación jurídica y política administrativa que le corresponde tomar a las autoridades universitaria con la asesoría jurídica correspondiente.

La Administración incluye en los documentos aportados, excepto por los casos que se mencionan en el siguiente punto, las autorizaciones correspondientes que respaldan cada uno de los movimientos propuestos y las referencias a oficios técnicos. La revisión específica de cada uno de los estudios y justificaciones que sustentan estos cambios, son responsabilidad de las unidades técnicas y de los funcionarios de la administración que los autorizan.

En los casos en que el movimiento presupuestario involucra el traslado de plazas del Programa de Investigación a otro Programa o viceversa, no se observa dentro de la documentación aportada información que constata el visto bueno de esa Vicerrectoría, de acuerdo con el oficio OPLAU-150-96 del 17 de julio de 1996, el cual indica:

⁶ Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H, en cuanto a: Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Publicado en el diario oficial La Gaceta, el día 18 de febrero de 2019.

Si el movimiento a realizar involucra dos programas, debe contar con el visto bueno de los directores de las unidades, el de los Vicerrectores respectivos y el del Vicerrector de Administración en el caso de plazas administrativas ubicadas en programas distintos al de Administración.

A continuación se detallan los movimientos que comprenden dos programas diferentes pero que, en la información aportada, no se incluye el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación:

CUADRO N.º 1
Traslado de plazas entre programas

No. De Oficio	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Puesto	Tiempo	Plaza
	Rebajar	Aumentar			
VD-4451-2019	Servicio de Apoyo Vicerrectoría de Docencia	CINESPA	Docente	0,500	49570
R-1439-2020	Apoyo Académico Institucional	Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos	Docente	0,500	49566
VRA-3474-2019	Facultad de Farmacia	Instituto de Investigaciones Farmacéuticas	Técnico Especializado D	1,000	37588
			Técnico Especializado D	1,000	725
			Técnico Asistencial A	0,500	713
			Técnico Especializado D	0,500	35691
VRA-5219-2019	Centro de Inv. En Contaminación	Vicerrectoría de Acción Social	Profesional A	0,500	45073
VRA-1307-2020	Instituto de Ciencias Económicas	Decanato Ciencias Económicas	Trabajador Operativo B	1,000	24184

Fuente: Modificación Presupuestaria N.º 3-2020

CONCLUSIÓN

Conforme con el alcance de nuestra revisión, y en esta etapa del proceso, se observa la ausencia, en la documentación aportada, de información que constate el cumplimiento de los requisitos para el traslado de plazas, según el oficio OPLAU-150-96, en los casos que se detallan en el Cuadro 1.

Sobre el tema del cumplimiento de requisitos, esta Contraloría Universitaria como parte del análisis de la propuesta de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica y, de acuerdo con lo indicado en el oficio OCU-R-158-2019, del 13 de noviembre de 2019, incluyó la sugerencia de desarrollar una norma con los lineamientos y mecanismos que permitan oficializar de forma específica los documentos, análisis técnicos, estudios o niveles de justificación que se requieren para tramitar cada tipo de movimiento presupuestario. Con el fin de facilitar el proceso para quienes solicitan la incorporación de recursos, o variaciones de egreso y para quienes los aprueban y revisan.

Además, sobre la aplicación de los ajustes por incentivos, se sugiere que se solicite a la Administración analice los casos específicos que corresponda, tomando en cuenta las limitaciones que establece el título III de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, y su reglamento, con el fin de que se tomen las decisiones pertinentes hasta tanto se resuelve el trámite judicial pendiente. Sobre este aspecto el Consejo puede requerir mayor información a la Rectoría sobre el tratamiento que se le pretende dar a estos casos, a efectos de que, en forma fundamentada, tomar acuerdo más específico para limitar la aplicación de los ajustes salariales y retroactivos en los aspectos que están dirimiéndose en las instancias correspondientes (...)

Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el miércoles 17 de junio de 2020 para analizar el caso en mención. En esta oportunidad se contó con la participación de la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, y

del Lic. Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación, en especial lo que se refiere a la verificación de un movimiento (traslado) de la Relación de Puestos, de Servicios de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia al Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA) (información que la OPLAU detalló, posteriormente, en correo electrónico del 23 de junio de 2020):

La CAFP consultó si existe restricción con las plazas de servicios de apoyo de docencia, en el sentido de que solo se pueden atender necesidades de unidades docentes. Es decir, en este caso, el traslado debería ser a la escuela respectiva, en la cual se encuentre adscrito el centro de investigación. Como se indicó en seno de la CAFP, la OPLAU reitera que no hay normativa que impida este tipo de movimientos. No obstante, según lo acordado en dicha reunión, se realizó la consulta a la Vicerrectoría de Docencia, y señalaron lo siguiente:

(...) me permito comunicarle que la Vicerrectoría de Docencia no tiene como política atender únicamente solicitudes de traslado de plazas o creación exclusivo para unidades académicas. A través de los años se han establecido varios compromisos con centros e institutos que tienen profesores estudiando en el exterior, con reserva de plaza, y a su regreso se les traslada la plaza, por ejemplo los compromisos del Banco Mundial que, en coordinación con Rectoría, se realiza el traslado de plazas.

Para que el profesorado ingrese a régimen académico en una plaza de personal investigador de un instituto o centro, se toma en cuenta lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de régimen académico y servicio docente, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 39. *El personal investigador de los Institutos y Centros de Investigación únicamente podrá ingresar al Régimen Académico mediante concurso de antecedentes abierto para una Facultad o Escuela, a petición del Vicerrector de Investigación. Los especialistas propios de las carreras interdisciplinarias que no puedan claramente identificarse con las unidades académicas que participan en tales carreras, podrán ingresar al Régimen Académico mediante concurso de antecedentes abierto por la Vicerrectoría de Docencia a petición del Consejo de Carrera. Para estos efectos, el Consejo de la Carrera Interdisciplinaria actuará como Comisión calificadora de antecedentes, y la reunión de profesores de la carrera interdisciplinaria que pertenezcan al Régimen Académico, con no menos de un cuarto de tiempo de la jornada asignada a esta carrera, actuará como Asamblea de Escuela, solo para estos casos.*

Para la asignación de plazas de apoyo sí se establece como prioridad otorgar plazas únicamente al área de docencia; lo anterior, tomando en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Posteriormente, la CAFP se reúne el 1.º de julio de 2020 para analizar el criterio de la OCU respecto a esta Modificación presupuestaria. En esta sesión participó la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la OPLAU, quien se refiere al oficio OPLAU-376-2020, del 29 de junio de 2020, en el que esa oficina informa a la Rectoría que:

- 1. (...) se aclara que, en esa modificación, se realizan únicamente los movimientos en la Relación de Puestos; los cálculos respectivos se realizan con la base de los salarios actuales que, a su vez, están definidos con la base del 2019. En este sentido, no se estaría presupuestando fuera de la Ley N.º 9635. Actualmente, la Oficina de Recursos Humanos está pagando salarios con las bases del 2019, sin ajustes salariales ni nuevos asociados al salario base.*
- 2. (...) se indica que no se cumple con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación para el traslado de plazas, motivo por el cual se adjunta el respectivo visto bueno, según oficios VI-3463-2020 y VI-3468-2020 (los cuales pueden leerse en el expediente del caso).*

Dicho oficio se elevó al Consejo Universitario con el oficio de Rectoría R-3630-2020, del 30 de junio de 2020.

Finalmente, cabe señalar que la Modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 3-2020 a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 3-2020, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3154-2020, del 5 de junio de 2020).
2. La Modificación presupuestaria 3-2020 es por un monto de **¢1 091 188 314,48** (mil noventa y un millones ciento ochenta y ocho mil trescientos catorce colones con cuarenta y ocho céntimos) y tiene un costo de **¢65 936 624,76** (sesenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro colones con setenta y seis céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.
3. Los movimientos correspondientes a la Relación de puestos institucional incluidos en esta modificación son los siguientes:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2020	
MOVIMIENTO	CANTIDAD PLAZAS
Plazas convertidas	5,5
Plazas trasladadas	29
Plazas reasignadas	23,25

4. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-129-2020, del 25 de junio de 2020) fueron atendidas por la Administración mediante el oficio OPLAU-376-2020, del 29 de junio de 2020; documento que se eleva al Consejo Universitario con el oficio de Rectoría R-3630-2020, del 30 de junio de 2020.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 3-2020, por un **monto** de **¢1 091 188 314,48** (mil noventa y un millones ciento ochenta y ocho mil trescientos catorce colones con cuarenta y ocho céntimos), con un **costo** de **¢65 936 624,76** (sesenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro colones con setenta y seis céntimos)."

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez por la exposición del dictamen. Pregunta si hay alguna duda o comentario. Al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 3-2020, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3154-2020, del 5 de junio de 2020).
2. La Modificación presupuestaria 3-2020 es por un monto de **¢1 091 188 314,48** (mil noventa y un millones ciento ochenta y ocho mil trescientos catorce colones con cuarenta y ocho céntimos) y

tiene un costo de ₡65 936 624,76 (sesenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro colones con setenta y seis céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.

3. Los movimientos correspondientes a la Relación de puestos institucional incluidos en esta modificación son los siguientes:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2020	
MOVIMIENTO	CANTIDAD PLAZAS
Plazas convertidas	5,5
Plazas trasladadas	29
Plazas reasignadas	23,25

4. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-129-2020, del 25 de junio de 2020) fueron atendidas por la Administración, mediante el oficio OPLAU-376-2020, del 29 de junio de 2020; documento que se eleva al Consejo Universitario con el oficio de Rectoría R-3630-2020, del 30 de junio de 2020.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 3-2020, por un monto de de ₡1 091 188 314,48 (mil noventa y un millones ciento ochenta y ocho mil trescientos catorce colones con cuarenta y ocho céntimos), con un costo de ₡65 936 624,76 (sesenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro colones con setenta y seis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señor directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-27-2020, referente al Pronunciamiento sobre la Circular 12-2020, emitida por el Tribunal Electoral Universitario (TEU) el 13 de julio de 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que lo va a exponer como originalmente estaba presentado. Además, informa que el Lic. Warner Cascante elaboró un considerando y ella tiene un acuerdo alternativo, porque no es su intención pelear contra el Tribunal Electoral Universitario (TEU).

Continúa con la lectura.

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Electoral Universitario planteó solicitud el pasado 1º de junio de 2020, mediante nota TEU-578-2020, y con carácter urgente, para que se reforme la normativa electoral, específicamente, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 9 y la modificación del primer párrafo del artículo 20, ambas normas del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, para que establecieran lo siguiente:

Artículo 9.-(...)

En caso de declaratoria de emergencia nacional que afecte los procesos electorales y mientras esta se mantenga, el Tribunal Electoral Universitario podrá de manera excepcional ajustar temporalmente los plazos establecidos en este

Reglamento y utilizar medios de votación alternativos que le permitan garantizar procesos electorales transparentes, seguros, democráticos y participativos.

Artículo 20.-

En las elecciones supervisadas por este órgano colegiado, la votación también se podrá realizar por medios electrónicos, cuando éstos garanticen el voto secreto, así como la transparencia y la seguridad del proceso.

2. Tal petición no tuvo acogida en nuestro Órgano Colegiado, y por ello, mediante nota CU-728-2020, del 2 de junio de 2020, se respondió en ese sentido y se expresó lo siguiente:

Se aprovecha la oportunidad para reconocer la labor incesante y tesonera que está desplegando el TEU para llevar a cabo, con excelencia, transparencia y probidad, los procesos electorales de este año y, bajo las premisas antes dichas, se manifiesta total anuencia a colaborar en aquellos acometidos que sean viables.

3. A pesar de lo anterior, así como las razones que se brindaron en la nota citada, el TEU reiteró, mediante oficio TEU-620-2020, la petición para las elecciones a miembros del Consejo Universitario. En ese documento se asevera, literalmente, lo siguiente:

Por lo demás, no omito manifestarle que este Tribunal, conocedor de sus competencias y responsabilidades e inmerso en el más elevado sentido del espíritu institucional, está haciendo lo pertinente para continuar con la adopción de las providencias útiles y necesarias que manda la ley para cumplir con sus deberes bajo el contexto de excepcionalidad que impone la pandemia del COVID-19. No obstante, reiteramos respetuosamente nuestra convicción de que, un análisis detallado y exhaustivo de, al menos la reforma relativa a la modificación de plazos para las dos Plebiscitarias posteriores a la de Rectoría, permitirían al Consejo bajo su digno cargo, reconsiderar la posición de negativa a tramitar las reformas que solicita el Tribunal Electoral Universitario y en este sentido así lo dejamos expresamente solicitado ante el pleno del Consejo Universitario, para salvaguarda de nuestras responsabilidades ante la comunidad universitaria (negrita no pertenece al original).

4. Para pronunciarse sobre lo solicitado por el TEU, el Consejo Universitario, en sesión N.º 6395, del 23 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

1. *Rechazar ad portas, por ser inadmisibile y contraria a la normativa, la solicitud del Tribunal Electoral Universitario (TEU), pues el TEU tiene las potestades suficientes para actuar ante una situación de excepcionalidad como la provocada por la pandemia del COVID-19.*
2. *Aclarar al Tribunal Electoral Universitario que la situación de excepcionalidad que le ha permitido a ese órgano electoral adoptar las providencias útiles y necesarias para continuar con la tramitación de las elecciones para la Rectoría, es prueba fehaciente que impide la transferencia, en modo alguno, de responsabilidad al Consejo Universitario, sobre el desenlace de los procesos electorales de este año, pues, en caso de que se optara por una vía que no modifique las normas electorales, no pareciera una postura válida el descargo de obligaciones que advierte el órgano electoral; ello, sin tomar en consideración que de nada de esto fue advertido anteriormente a este Órgano Colegiado durante el periodo de dos meses y medio, computado entre el momento de la suspensión de las elecciones para la Rectoría, y la petición planteada en la nota TEU-578-2020.*
3. *Comunicar este acuerdo al Tribunal Electoral Universitario y a la comunidad universitaria.*

5. En la Circular 12-2020, del 13 de julio de 2020, el TEU comunica que:

Este Tribunal ha recibido diferentes asesorías, diversos criterios de variada índole, ha sostenido muchas reuniones con otras instancias y ha hecho toda clase de consultas. Entre estas consultas, después de haber recibido criterios, entre ellos el de la Oficina Jurídica de la institución (OJ-401-2020), hizo la solicitud al Consejo Universitario (TEU-578-2020) relativa a una modificación temporal de los plazos establecidos en la normativa. La solicitud no solo fue rechazada ad portas, sino que fue interpretada como un traslado de responsabilidades del Tribunal Electoral Universitario hacia el Consejo Universitario. Nada más alejado de la verdadera intención de este órgano colegiado.

6. Es indispensable aclarar que la petición del TEU en el oficio TEU-578-2020 no se trató de una *modificación temporal de los plazos* (sic), pues los eventuales cambios tienen carácter permanente, al tiempo que, además de solicitar que con la modificación se puedan celebrar las elecciones en varios días y no solamente uno, el TEU abogaba por modificación de la norma para que las elecciones para la Rectoría se pudieran celebrar mediante voto electrónico, dado que la redacción actual del artículo 20 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* no lo contempla.

7. Resulta clave reiterar que la decisión de este Órgano Colegiado se adoptó en aras de salvaguardar la tranquilidad de la Comunidad Universitaria sobre la observancia de las reglas electorales preestablecidas, así como el curso que tendrán los procesos electorales de Rectoría y para miembros del Consejo Universitario que corresponde celebrar en este 2020; procesos que se realizan en un contexto de indiscutible excepcionalidad y que precisan del empleo de los principios de la lógica y la conveniencia que ordena el artículo 16 de la *Ley General de la Administración Pública*.
8. Además, lo acordado parte del conocimiento y la convicción de que el TEU cumplirá cabalmente con la alta responsabilidad que le respalda como órgano supremo en materia electoral, pues las trascendentales elecciones de este año, implican contar con el nuevo rector o rectora, además de garantizar la debida constitución del Consejo Universitario, instancia universitaria encargada, entre muchas otras, de la superlativa labor de aprobar el presupuesto institucional, acto indispensable en la continuidad de las labores en la Universidad.

ACUERDA

Reiterar al Tribunal Electoral Universitario y a la Comunidad Universitaria nuestro compromiso a colaborar en lo que sea necesario, procedente y apropiado para sacar adelante las tareas que le corresponde a nuestras diferentes instancias universitarias.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante por agregar un nuevo considerando, que dice:

Mediante el oficio CU-861-2020, el Consejo Universitario rechazó la solicitud de reforma normativa que el Tribunal le presentó en el oficio TEU-578-2020 y la solicitud de reconsideración planteada en el oficio TEU-620-2020; de modo tal que lo procedente es que el Tribunal continúe con la adopción de las providencias convenientes y necesarias para cumplir con sus deberes, dentro del contexto de excepcionalidad que impone la pandemia del COVID-19.

Señala que queda las órdenes de los miembros; sabe que harán lo que crean más prudente. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apoya totalmente el espíritu del acuerdo y su trasfondo. Dice que lo que va a plantear es posible que se haya pasado en la lectura de la propuesta, pero le pareció que no estaban incluidos, de manera clara o lo suficientemente subrayado, dos hechos: en primer lugar, se hace una buena aclaración de que el Tribunal Electoral Universitario (TEU) es el que tiene todas las potestades en lo que respecta a elecciones, de manera suprema; en segundo lugar, existe una excepción estatutaria o reglamentaria de que el Consejo Universitario no puede realizar ningún cambio en la normativa para elecciones una vez que ha sido convocado un proceso de elección, pues hay un plazo que está establecido dentro de ese plazo, durante el cual el Consejo Universitario no puede llevar a cabo ninguna modificación estatutaria o reglamentaria.

Quiere estar seguro de que ese segundo elemento está incluido con igual peso que los otros; por ejemplo, que el Tribunal Electoral Universitario (TEU) tiene la autoridad suprema para manejar este proceso, aun en el caso de esta excepcionalidad de la enfermedad COVID-19, como bien se aclara en el documento. Esto, por cuanto le parece que ese es el sustento más importante.

Afirma que, una vez que el Tribunal Electoral Universitario (TEU) definió a la Asamblea Plebiscitaria, conducente a la elección del rector, una fecha específica, una vez realizado eso, aun con la posposición que llevaron a cabo para varios meses posteriores (setiembre, etc.) sigue siendo el mismo ciclo de convocatoria; es decir, en este momento no están autorizados como Consejo Universitario para hacer ningún cambio en la reglamentación de las elecciones; solo lo puedan hacer cuando no haya un proceso de elección convocado.

Considera importante –pide disculpas por extenderse en su intervención– que ese elemento esté señalado, porque es un respaldo muy fuerte y muy sólido para que la comunidad universitaria pueda percibir, en la dimensión correcta, la posición de este Órgano Colegiado, pues no es una obstrucción o rencilla de ningún tipo con un ente universitario, sino, más bien, una posibilidad reglamentaria o estatutaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce que el Ph.D. Guillermo Santana tiene razón pues no está incluido; sin embargo, va a solicitar el acuerdo de la sesión N.º 6395, porque ahí sí estaba claramente especificado. Le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que lo que acaba de expresar el Ph.D. Guillermo Santana es muy relevante, porque, en este momento, no sabe si le quedó claro a la comunidad universitaria que la denegatoria del Consejo Universitario sobre la solicitud del Tribunal Electoral Universitario (TEU), de reformar el *Reglamento de Elecciones*, radica en que el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, apunta: *El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.*

Se refiere a un asunto que también tiene una implicación en esto, y es que la Oficina Jurídica ha dicho, mediante dictámenes, que cualquier reforma al *Reglamento de elecciones universitarias* tiene efectos *ex nunc*. ¿Qué significa esto? Que es hacia futuro; es decir, será en otra elección posterior a la elección en que ya ha sido convocada. En otras palabras, aun cuando tuvieran tiempo, que no lo tienen, para reformar el *Reglamento de elecciones universitarias*, los efectos de esa reforma no se aplicarían para esta elección, sino que sería en posteriores. Ese es el primero de los tres elementos que quiere mencionar.

Anota que el segundo es que tiene que quedar claramente lo expresado en el considerando 9, y es que, en este momento, por el panorama actual del país y la Universidad, lo procedente es que el Tribunal Electoral Universitario (TEU) continúe al saber y entender, de manera que ellos, con la adopción de las providencias convenientes y necesarias, puedan cumplir con sus deberes. Esto también da ese hecho por la Oficina Jurídica.

En tercer lugar, le parece bien, y apoya la inclusión del segundo acuerdo que elaboró la señora directora del Consejo Universitario, por cuanto no es la intención ni tampoco es lo adecuado que se vea el Consejo Universitario y el Tribunal Electoral Universitario (TEU) en contención entre ellos, pues, en realidad, la circular del Tribunal Electoral Universitario (TEU) es bastante tranquila; salvo el punto 4, que trata de hacer una aclaración de lo que acordó el Consejo Universitario; al final le están diciendo que ellos están presentando un protocolo al Ministerio de Salud; es decir, el Tribunal Electoral Universitario (TEU) ya se está adecuando a lo que el Consejo Universitario le mencionó en el oficio CU-6861-2020.

Insiste en que considera innecesario que sea comunicado a la comunidad, porque se podría entender que es un pleito público; la verdad es que se están apoyando y realizando una breve aclaración.

Reitera que es completamente pertinente que sea una comunicación entre la Dirección del Consejo Universitario y el Tribunal Electoral Universitario (TEU), para dejar esos puntos claros y, también, que se incorpore este punto, que señaló el Ph.D. Guillermo Santana, sobre la elección, y así lo tiene claro ese artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, ya que es lo que los imposibilitó a llevar a cabo la reforma, pues no les daba tiempo entre el plazo establecido; además, los efectos de esa reforma no serían aplicables a este proceso electoral.

LA DRA. TERESITA CORDERO agrega que también hay que tomar en cuenta que el inciso k), artículo 30, del *Estatuto Orgánico*, tiene una lógica, y es que no se quieren variar las condiciones en las cuales se da un proceso electoral. No es solamente que el Consejo Universitario tenga que acoger ese inciso, porque les podrían reprochar por qué se hizo otro tipo de gestiones para designar a la persona que ocupa temporalmente la Rectoría.

Estima que lo importante es la razonabilidad que tiene el hecho y los tiempos que implican una reforma, que no es estatutaria, sino normativa. Destaca que para poder realizar una reforma de este tipo, el Consejo Universitario necesita mínimo 30 días para la consulta a la comunidad universitaria; la Comisión correspondiente debe elaborar un dictamen en el que se revisen todos los aspectos; es decir, sería humanamente imposible, por los trámites que el Consejo Universitario tiene, el que se realice una reforma de este tipo.

Reconoce los esfuerzos que está llevando a cabo el Tribunal Electoral Universitario (TEU), y tiene mucha fe en que se puedan llevar a buen puerto las tareas en este año 2020, sobre todo las plebiscitarias, que requieren la elección, tanto del rector o la rectora, como la de los cuatro puestos de elección para sustituir a los miembros salientes al inicio del 2021.

Coincide en que sea una carta que elabore la Dirección al Tribunal Electoral Universitario (TEU) para que tomen en cuenta estas consideraciones, pues no es necesariamente a la comunidad universitaria. Todos los documentos son públicos, por lo que este acuerdo será conocido en el momento en que cualquier persona lo solicite.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que está tratando de ubicar lo de la normativa, porque en el acuerdo de ese día no está.

Propone entrar a una sesión de trabajo.

*****A las once horas y treinta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que, durante la sesión de trabajo, se agregaron dos considerandos nuevos, el 9, que dice:

Mediante el oficio CU-861-2020, el Consejo Universitario rechazó la solicitud de reforma normativa que el Tribunal le presentó en el oficio TEU-578-2020 y la solicitud de reconsideración planteada en el oficio TEU-620-2020, de modo tal que lo procedente es que el Tribunal continúe con la adopción de las providencias convenientes y necesarias para cumplir con sus deberes, dentro del contexto de excepcionalidad que impone la pandemia del COVID-19.

El considerando 10 apunta: *De acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria, no se deben realizar modificaciones al Reglamento de elecciones universitarias cuando haya procesos electorales en curso.*

Añade que también el acuerdo se modificó:

Autorizar a la Dirección del Consejo Universitario a enviar un oficio al Tribunal Electoral Universitario, en el cual se incluyan los considerandos anteriores y se reitere el compromiso de este Órgano Colegiado de colaborar en lo que sea necesario, procedente y apropiado para sacar adelante las tareas que les corresponden a nuestras diferentes instancias universitarias.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Tribunal Electoral Universitario planteó solicitud el pasado 1.º de junio de 2020, mediante nota TEU-578-2020, y con carácter urgente, para que se reforme la normativa electoral, específicamente, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 9 y la modificación del primer párrafo del artículo 20, ambas normas del *Reglamento de elecciones universitarias*, para que establecieran lo siguiente:**

Artículo 9.-(...)

En caso de declaratoria de emergencia nacional que afecte los procesos electorales y mientras esta se mantenga, el Tribunal Electoral Universitario podrá de manera excepcional ajustar temporalmente los plazos establecidos en este Reglamento y utilizar medios de votación alternativos que le permitan garantizar procesos electorales transparentes, seguros, democráticos y participativos.

Artículo 20.-

En las elecciones supervisadas por este órgano colegiado, la votación también se podrá realizar por medios electrónicos, cuando éstos garanticen el voto secreto, así como la transparencia y la seguridad del proceso.

2. Tal petición no tuvo acogida en nuestro Órgano Colegiado, y por ello, mediante nota CU-728-2020, del 2 de junio de 2020, se respondió en ese sentido y se expresó lo siguiente:

Se aprovecha la oportunidad para reconocer la labor incesante y tesonera que está desplegando el TEU para llevar a cabo, con excelencia, transparencia y probidad, los procesos electorales de este año y, bajo las premisas antes dichas, se manifiesta total anuencia a colaborar en aquellos acometidos que sean viables.

3. A pesar de lo anterior, así como las razones que se brindaron en la nota citada, el TEU reiteró, mediante oficio TEU-620-2020, la petición para las elecciones a miembros del Consejo Universitario. En ese documento se asevera, literalmente, lo siguiente:

Por lo demás, no omito manifestarle que este Tribunal, conocedor de sus competencias y responsabilidades e inmerso en el más elevado sentido del espíritu institucional, está haciendo lo pertinente para continuar con la adopción de las providencias útiles y necesarias que manda la ley para cumplir con sus deberes bajo el contexto de excepcionalidad que impone la pandemia del COVID-19. No obstante, reiteramos respetuosamente nuestra convicción de que, un análisis detallado y exhaustivo de, al menos la reforma relativa a la modificación de plazos para las dos Plebiscitarias posteriores a la de Rectoría, permitirían al Consejo bajo su digno cargo, reconsiderar la posición de negativa a tramitar las reformas que solicita el Tribunal Electoral Universitario y en este sentido así lo dejamos expresamente solicitado ante el pleno del Consejo Universitario, para salvaguarda de nuestras responsabilidades ante la comunidad universitaria (el destacado no pertenece al original).

4. Para pronunciarse sobre lo solicitado por el TEU, el Consejo Universitario, en sesión N.º 6395, del 23 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

1. *Rechazar ad portas, por ser inadmisibile y contraria a la normativa, la solicitud del Tribunal Electoral Universitario (TEU), pues el TEU tiene las potestades suficientes para actuar ante una situación de excepcionalidad como la provocada por la pandemia del COVID-19.*
2. *Aclarar al Tribunal Electoral Universitario que la situación de excepcionalidad que le ha permitido a ese órgano electoral adoptar las providencias útiles y necesarias para continuar con la tramitación de las elecciones para la Rectoría, es prueba fehaciente que impide la transferencia, en modo alguno, de responsabilidad al Consejo Universitario, sobre el desenlace de los procesos electorales de este año, pues, en caso de que se optara por una vía que no modifique las normas electorales, no pareciera una postura válida el descargo de obligaciones que advierte el órgano electoral; ello, sin tomar en consideración que de nada de esto fue advertido anteriormente a este Órgano Colegiado durante el periodo de dos meses y medio, computado entre el momento de la suspensión de las elecciones para la Rectoría, y la petición planteada en la nota TEU-578-2020.*
3. *Comunicar este acuerdo al Tribunal Electoral Universitario y a la comunidad universitaria.*

5. En la Circular 12-2020, del 13 de julio de 2020, el TEU comunica que:

Este Tribunal ha recibido diferentes asesorías, diversos criterios de variada índole, ha sostenido muchas reuniones con otras instancias y ha hecho toda clase de consultas. Entre estas consultas, después de haber recibido criterios, entre ellos el de la Oficina Jurídica de la institución (OJ-401-2020), hizo la solicitud al Consejo Universitario (TEU-578-2020) relativa a una modificación temporal de los plazos establecidos en la normativa. La solicitud no solo fue rechazada ad portas, sino que fue interpretada como un traslado de

responsabilidades del Tribunal Electoral Universitario hacia el Consejo Universitario. Nada más alejado de la verdadera intención de este órgano colegiado.

6. Es indispensable aclarar que la petición del TEU en el oficio TEU-578-2020 no se trató de una *modificación temporal de los plazos* (sic), pues los eventuales cambios tienen carácter permanente, al tiempo que, además de solicitar que con la modificación se puedan celebrar las elecciones en varios días y no solamente uno, el TEU abogaba por una modificación de la norma para que las elecciones para la Rectoría se pudieran celebrar mediante voto electrónico, dado que la redacción actual del artículo 20 del *Reglamento de elecciones universitarias* no lo contempla.
7. Resulta clave reiterar que la decisión de este Órgano Colegiado se adoptó en aras de salvaguardar la tranquilidad de la comunidad universitaria sobre la observancia de las reglas electorales preestablecidas, así como el curso que tendrán los procesos electorales de Rectoría y para miembros del Consejo Universitario que corresponde celebrar en este 2020; procesos que se realizan en un contexto de indiscutible excepcionalidad y que precisan del empleo de los principios de la lógica y la conveniencia que ordena el artículo 16 de la *Ley general de la Administración Pública*.
8. Además, lo acordado parte del conocimiento y la convicción de que el TEU cumplirá cabalmente con la alta responsabilidad que lo respalda como órgano supremo en materia electoral, pues las trascendentales elecciones de este año implican contar con el nuevo rector o nueva rectora, aparte de garantizar la debida constitución del Consejo Universitario, instancia universitaria encargada, entre muchas otras, de la superlativa labor de aprobar el presupuesto institucional, acto indispensable en la continuidad de las labores en la Universidad.
9. Mediante el oficio CU-861-2020, el Consejo Universitario rechazó la solicitud de reforma normativa que el Tribunal le presentó en el oficio TEU-578-2020 y la solicitud de reconsideración planteada en el oficio TEU-620-2020, de modo tal que lo procedente es que el Tribunal continúe con la adopción de las providencias convenientes y necesarias para cumplir con sus deberes, dentro del contexto de excepcionalidad que impone la pandemia del COVID-19.
10. De acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria, no se deben realizar modificaciones al *Reglamento de elecciones universitarias* cuando haya procesos electorales en curso.

ACUERDA

Autorizar a la Dirección del Consejo Universitario a enviar un oficio al Tribunal Electoral Universitario, en el cual se incluyan los considerandos anteriores y se reitere el compromiso de este Órgano Colegiado de colaborar en lo que sea necesario, procedente y apropiado para sacar adelante las tareas que les corresponden a nuestras diferentes instancias universitarias.

ACUERDO FIRME.

A las once horas y cuarenta y seis minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>